



ACADEMIA DE INFANTERIA

Núm. 18

1
9
9
1



MEMORIAL
DE
INFANTERIA

DIRECCION

DIRECTOR HONORIFICO: Excmo. Sr. General Inspector de Infantería.
D. Javier Calderón Fernández.

DIRECTOR: Excmo. Sr. General Director de la Academia de Infantería.
D. Juan Manuel Bada Requena.

SUBDIRECTOR: Sr. Coronel Jefe de la Jefatura de Investigación y Doctrina.
D. Magín Lozano Gutiérrez

CONSEJO DE REDACCION

TCOL. D. Nazario Saiz Gil	Jefatura de Estudios
TCOL. D. Jose Luis Isabel Sánchez	INV. y DOC.
Cte. D. Abelardo Romay Ibáñez	S-2 PLMM.
Cte. D. Angel González Lacueva	Sección de Perfeccionamiento.
Cte. D. Antonio Puyó Gomara	E.E.M.
Cte. D. Santiago Taboada Giménez	Jefatura de Apoyo y Servicios.
Cap. D. Javier Martínez Martín	Sección MAC.
Cap. D. Germán Sánchez Arroyo	E. S. M.
Tte. D. Pedro Montañés Morales	E. B. S.

PUBLICACION Y ADMINISTRACION

JEFE DE PUBLICACION: Cte. D. Juan Miquel Carreto.

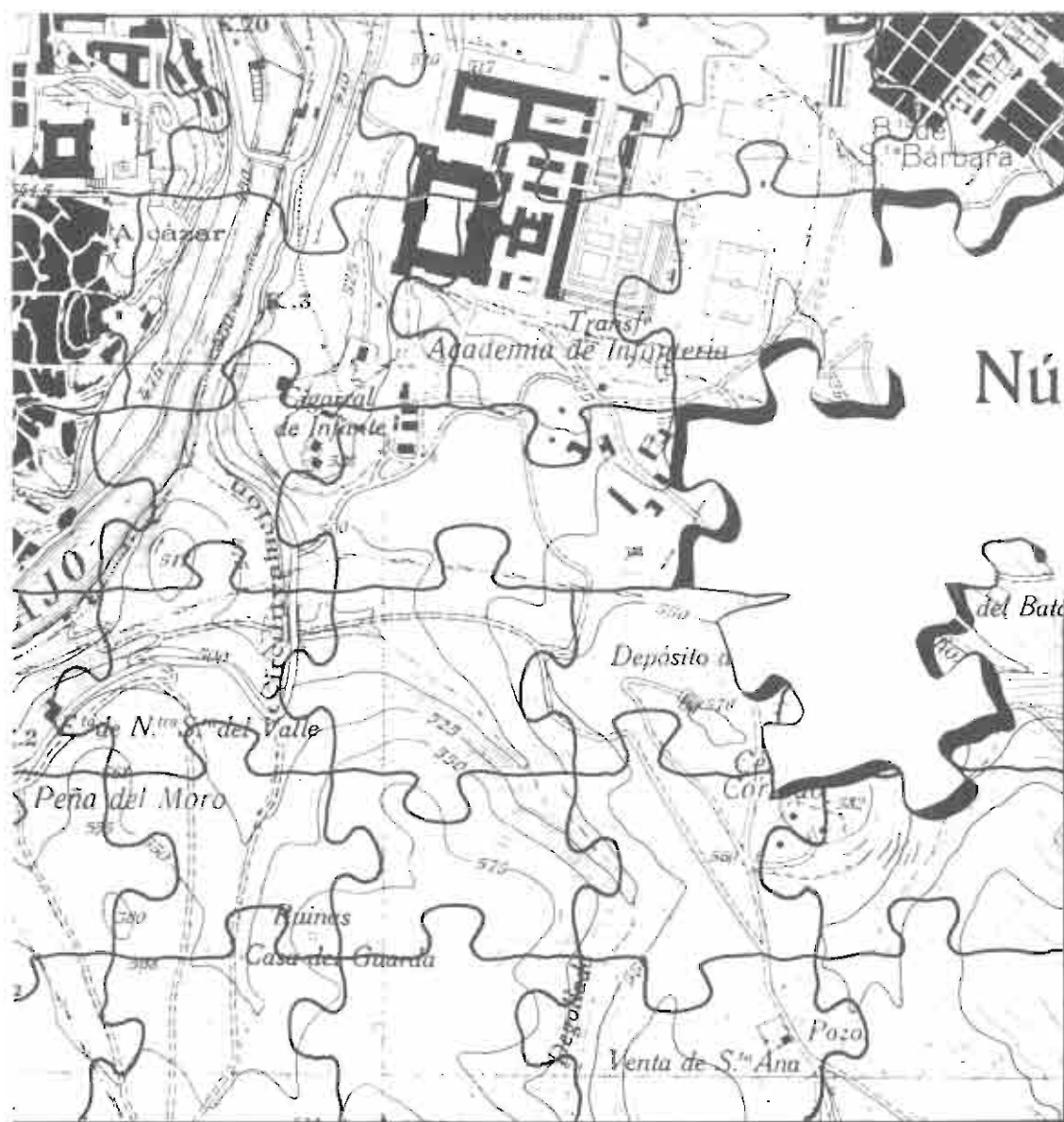
SECRETARIO DE PUBLICACION Y ADMINISTRACION: Tte. D. Angel Pérez Martín-Nieto.

DIBUJOS: Cte. D. Félix Martín Redondo.

JEFE DE TALLER: D. Vicente López Ballesteros.

EDITA: Academia de Infantería.

La Academia de Infantería no se solidariza, necesariamente, con las opiniones personales vertidas en los artículos firmados.



Núm. 18

1

9

9

1

AGENDA

INDICE

HECHOS Y PERSONAJES DE LA INFANTERIA
ESPAÑOLA. CAMPAÑAS DE MARRUECOS.

SEMINARIO SOBRE DEFENSA ANTIAEREA INMEDIATA
DE LAS P.U.s. DE INFANTERIA.

LA NUEVA JUSTICIA MILITAR. (I Parte)

EL SIMULADOR DE COMBATE "ENEAS".

Hechos y Personajes de la Infantería Española



Campañas de Marruecos

SANTIAGO FERRER MORALES

Sargento de Infantería



Taxdit, 20 de Septiembre de 1909. El Batallón "Cazadores de Talavera" n.º 18, efectúa el repliegue ordenado. La 1.ª Compañía lo lleva a cabo en último escalón. El Teniente Bermejo, Jefe de la 1.ª Sección, ante el fuego que recibe de un grupo de harqueños desde una pequeña colina, ordena al Sargento Ferrer Morales: "Ferrer, ocupe esa colina con su pelotón mientras repliego el resto de la Sección; cuando alcancemos la zanja, retirese. Si encuentra dificultades irá en su auxilio."

El Sargento avanza al frente de su Pelotón, del que quedan trece hombres. La Sección le ve alejarse; a su frente corre el Sargento, que con sus voces anima a la tropa. Ya están alcanzando la colina cuando Ferrer cae a tierra, se levanta prestamente y con la mano derecha se palpa el



hombro izquierdo, pero rápidamente recoge su fusil del suelo y sigue avanzando. Corona la colina y los moros salen corriendo de ella tras breve lucha cuerpo a cuerpo.

La manga de la blanca guerrera de "rayadillo" del Sargento se tinte pronto de sangre. Ferrer no lo tiene en cuenta y ordena: "¡En guerrilla! ¡Cubrid bien la loma! ¡No dejadles aproximarse! ¡Apuntad bien y tirad sobre seguro!".

En el avance han perdido cuatro hombres, un muerto y tres heridos. El Cabo Manuel Montero pide al Sargento que le deje mandar el Pelotón y que él se retire al puesto de socorro. El Sargento se niega: "Lo que sea de vosotros será de mí".

Una vez que la Sección llega a la zanja, Ferrer dice a sus hombres: "Vamos a retirarnos; nos iremos hacia la derecha para no estorbar el fuego de la Compañía. Las bajas que puedan caminar los primeros. Llevad a los graves, no quiero dejar bajas en el campo. Yo me retiraré el último". "Y yo voy con usted mi Sargento" - dice el Cazador Jacinto Ruiz- "Usted está herido y no puede servirse del fusil"

La reducida tropa emprende el repliegue hacia la zanja transportando sus bajas; los hombres no empleados en esto, en último lugar, se detienen unos momentos, disparan contra los moros que intentan perseguirles y continúan su marcha.

Detrás va el Sargento Ferrer; camina apoyándose en el fusil, a su lado va el Soldado Ruiz. El Teniente Bermejo, al verles llegar, salta de la zanja, corre a su encuentro, le abraza y le ayuda a caminar.

Por su heroica actuación es ascendido a Segundo Teniente, y posteriormente se le concede la Cruz Laureada de San Fernando.

6



Seminario sobre defensa antiaérea inmediata de las
Pequeñas Unidades de Infantería

CONVOCATORIA

A propuesta de la IDAI, y con la aprobación del EME, se celebró del 6 al 9 de Noviembre de 1990 en la Academia de Infantería, un Seminario sobre "Defensa Antiaérea inmediata de las PU,s. de Infantería"; al que asistieron representantes de la IDAI, DIVOPE, DIVLOG, ICAB, IDART, ESA, AINF, JAFAMET, EMMOE, BRIAC. XII, BRIPAC, DIMZ. "Maestrazgo", ESE. (EEM.) y Escuela Interarmas.

OBJETO DEL SEMINARIO

- Ahondar en el conocimiento de la vulnerabilidad de las PU,s. de Infantería a los ataques directos de aviación y helicópteros.
- Profundizar en las posibilidades de los medios de protección y respuesta empleados por otros Ejércitos contra dichos ataques.
- Estudiar las necesidades en el Ejército Español y la adecuación de lo previsto en nuestra Organización.

TEMAS DEBATIDOS

- Idea general sobre Defensa Antiaérea.
- Posibilidades de la Aviación contra las U,s. de Infantería, en ataques a baja y muy baja cota.
- Los helicópteros en ataque directo a las PU,s. de Infantería: posibilidades y vulnerabilidades.
- Necesidad orgánica de una DAA. inmediata eficaz en las PU,s.
- Los misiles antiaéreos de MBC.
- DAA. inmediata en el Batallón de Infantería.
- Peculiaridades de la DAA. inmediata en el BICC.
- Condicionamientos del terreno en las PU,s. de Montaña.
- La DAA. inmediata en las PU,s. de las FIR.
- Adecuación de los medios previstos en nuestra Organización.

RESUMEN DE CONCLUSIONES.

- a) El helicóptero armado ha de ser considerado como el enemigo más peligroso para las PU,s. de Infantería.
- b) Las PU,s. Acorazadas y Mecanizadas continúan siendo un objetivo rentable para la aviación y HA,s. enemigos.
- c) Las capacidades actuales de las aeronaves les permiten adaptarse al terreno y burlar fácilmente los sistemas de alerta.
- d) Los innumerables objetivos que tendrá que defender el GAAAL. divisionario con sus limitados medios, hace difícil la protección antiaérea de las PU,s. de maniobra.

- e) Las misiones que pueden desempeñar las PU,s. AC,s. y MZ,s. puede llevarlas a combatir fuera y lejos del
- f) El simple conocimiento por parte de la aviación enemiga de que una PU. dispone de medios antiaéreos eficaces disuade cualquier agresión.
- g) Por tanto: Es necesario dotar a las PU,s. con medios AA,s.
- h) El principio de complementariedad aconseja utilizar el sistema mixto (Cañones/Misiles SA-P), pero sólo las Unidades AC,s. y MZ,s. tienen capacidad para acoger los CAA,s. dado el peso y volumen de estos medios.
- i) El misil SA-P es el sistema de armas más indicado para las unidades ligeras.
- j) Las unidades dotadas con misiles deberían organizarse en pelotones, con 2 PT,s. cada uno, para buscar una mayor eficacia y un mejor apoyo recíproco. La Unidad mínima de empleo debe ser, por tanto, el Pelotón.
- k) El ámbito de actuación de los misiles SA-P no debe limitarse exclusivamente al espacio de la muy baja cota, dada la forma de actuar de la aviación; es conveniente extender su acción hasta la baja cota.
- l) Los misiles SA-P actuarán, casi siempre, en dirección por procedimiento y en modo descentralizado y autónomo, ya que las circunstancias en las que se desarrollará el combate impedirán el normal funcionamiento de las redes de integración.
- m) Las normas de coordinación dictadas por el Mando de la DA. deben ser rigurosas y exhaustivas para evitar el derribo de aviones propios, pero no deberá coartarse, más allá de los límites necesarios, la libertad de acción del Jefe de las PU,s. de Infantería.
- n) Los sistemas IFF. integrados en las armas AA,s. son recomendables, aunque no definitivos. También es conveniente contar con medios de visión todo tiempo y, a ser posible, con algún sistema de alerta temprana en cada Sección.
- o) La integración de todos los medios de DAA. de las PU,s. de Infantería dentro de la organización defensiva del GAAAL. de la División, deberá ser un mandato permanente, ya que es la única forma de conseguir la mayor eficacia del conjunto.
- p) El Jefe del BI. deberá colocar su PC. de modo que no hipoteque ningún PT. para su defensa, y desplegará sus medios antiaéreos buscando siempre el apoyo mutuo y el enlace con las unidades colaterales.
- q) La importancia de la instrucción de este tipo de unidades es manifiesta y requiere unos medios de simulación y ayuda a la enseñanza que no deben ser escatimados.
- r) Sería necesario programar ejercicios tácticos y de tiro para estas Sc,s. de DAA. de las PU,s. de Infantería en combinación con las unidades de AAA. divisionarias, para lograr la necesaria unidad de doctrina.

LA NUEVA JUSTICIA MILITAR
(1ª. PARTE)



Teniente Coronel D. Vicente Braojos Moreno
Escuela Superior del Ejército.

Las profundas reformas llevadas a cabo en los últimos años para "ajustar debidamente el sistema judicial castrense a los principios jurídicos del orden constitucional", han sido realizadas para cumplir el mandato de la Ley Orgánica 9/1980 de 6 de Noviembre de Reforma del Código de Justicia Militar (C.J.M.).

A partir de esta fecha -1980-, en la que se dió nueva redacción de 86 artículos, se suprimieron algunos y se modificaron las penas en otros, han ido apareciendo leyes que iban anulando parcialmente los distintos Títulos del C.J.M., y que han sido por orden cronológico las siguientes:

- Ley de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas. Ley Orgánica 12/1985 de 27 de Noviembre (L.O.R.D.).
- Ley Orgánica 13/1985 de 9 de Diciembre de Código Penal Militar (C.P.M.).
- Ley Orgánica 4/1987 de 15 de Julio de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar (C.O.J.M.).
- Ley 9/1988 de 21 de Abril de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar.
- Ley Procesal Militar. Ley Orgánica 2/1989 de 13 de Abril (P.M.).
- Real Decreto 551/1989 de 19 de Mayo sobre Anotación y Cancelación de notas desfavorables.

Todo este cúmulo de Leyes, junto con la 85/1978 de 28 de Noviembre y Real Decreto 2945/1983 de 9 de Noviembre, por los que se aprueban las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas y las Reales Ordenanzas del Ejército de Tierra, han sido demasiadas novedades para los profesionales que, como yo, abandonamos la Academia hace ya bastantes años, y que hemos visto que la mayor parte de lo allí estudiado sobre el III Grupo (Código de Justicia Militar, Ordenanzas de Carlos III y Régimen Interior), no sólo ha sido parcialmente modificado, sino que los tres citados "libros" están totalmente derogados.

Si a lo anterior unimos la aparición de la Ley 17/1989 de 19 de Julio, Reguladora del Personal Militar Profesional, de la que desconocemos el momento en que será aplicada en su totalidad, y a las nuevas normas de funcionamiento de la Administración Militar, podemos pensar que todo lo estudiado y practicado durante nuestra vida militar no nos vale de nada, pudiendo ésto hacernos caer en el desinterés por los nuevos preceptos, posponiendo su lectura y estudio con un "cuando lo necesite ya me informaré" sin pararnos a pensar que el conocimiento profundo de los contenidos en la L.O.R.D., y parcial o somero de los demás nos es necesario en el trabajo diario, bien para orientar y dar soluciones correctas a las posibles consultas de nuestros subordinados, o para actuar con pleno conocimiento y justicia ante las posibles cuestiones disciplinarias que nos puedan afectar. Todo ello contribuirá a aumentar nuestro prestigio.

Como vamos a ir viendo, aunque hayan variado los artículos, dentro de las nuevas Leyes hay muchos conceptos que son iguales o se parecen a los que hemos estudiado, y que nos pueden ayudar a asimilar lo nuevo en comparación con lo antiguo.

	Leyes derogadas	Leyes vigentes
<p>Código de Justicia Militar Ley de 17 de Julio de 1945</p> <p>(C.J.M. de 1890) (C. Marina de Guerra 1888) (Leyes Orgánicas de Marina 1894)</p> <p>Ley 42/1971 R.D. 3/1977 Ley 82/1978 Ley O. 9/1980 (Reforma C.J.M.)</p>	<p><u>Tratado I</u> (Organización y atribuciones de los Tribunales Militares).</p> <p><u>Tratado II</u> (Leyes Penales)</p> <p><u>Tratado III</u>..... (Procedimientos Militares)</p>	<p><u>Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar</u> (<u>Ley Orgánica 4/1987</u>)</p> <p>- <u>Ley de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas</u>, (<u>Ley Orgánica 12/1985</u>)</p> <p>- <u>Código Penal Militar</u> (<u>Ley Orgánica 13/1985</u>)</p> <p>- <u>Ley Procesal Militar</u> (<u>Ley Orgánica 2/1989</u>)</p> <p>- <u>Real Decreto 555/1989</u></p>
<p><u>Detención de Militares en Activo</u> (Decreto de 11 de Junio de 1934)</p>		<p><u>Ley Procesal Militar. (Art. 200-214).</u></p>

La finalidad de este artículo es resumir y comentar algunos aspectos que nos den una idea general del contenido de las Leyes, deteniéndonos en aquellos que nos pueden afectar más frecuentemente.

Haremos primero una pequeña historia del hoy ya derogado Código de Justicia Militar:

El Código de Justicia Militar fue aprobado por Ley de 17 de Julio de 1945, mediante la refundición, entre otras, de varias disposiciones del siglo pasado: El Código de Justicia Militar de 1890, el Código de la Marina de Guerra de 1888 y las Leyes Orgánicas de Enjuiciamiento de la Marina de 1894.

Durante sus treinta y seis años de vigencia, han sido muchas las disposiciones que modificaron su texto, pero no queriendo hacer interminable la cita, haremos referencia a la Ley de 21 de Abril de 1949, que dió nueva redacción a ciento dos artículos; la Ley 42/1971, de 15 de Noviembre, que adicionó al texto castrense en su título IX, el Capítulo I bis, integrado por los artículos 294 bis a), 294 bis b), 294 bis c), 294 bis d) y 294 bis e), referidos a delitos de terrorismo. Después, el Real Decreto-Ley 3/1977, de 4 de Enero, en la que se hace expresa derogación de los dos últimos artículos y se dispone que los tres primeros figurasen como anexo al Código Penal.

Como hemos dicho, sus Títulos han ido siendo derogados a medida que las Leyes mencionadas han ido entrando en vigor, siendo la última la relacionada con la Anotación y Cancelación de Notas Desfavorables en la documentación personal militar (R.D. 555/1989 de 19 de Mayo) que se encontraba en el título XXVI.

En cuanto a los nuevos preceptos, comenzaremos por la Ley de Régimen Disciplinario, porque, además de ser la primera promulgada, es la que podemos emplear diariamente, y es la que más problemas está dando para su aplicación. En opinión de los "tácticos" y de los "técnicos del derecho", es una "mala ley", ya que su articulado deja muchas lagunas que, para salvarlas, la Asesoría Jurídica del E.M.E., trata, con sus "Orientaciones para facilitar la Aplicación de la L.O.R.D.", -las últimas de fecha 26-V-89 de ayudar a los mandos a actuar en los diferentes casos no claros, o que pueden dar lugar a problemas posteriores.

Anteriormente, el Ministerio de Defensa trató con su O.M. 43/86 (B.O.D. n.º 103 Apéndice) de "dictar unas normas que faciliten su aplicación y unifiquen criterio en la interpretación de esta Ley".

Su finalidad, aunque aclaró numerosos aspectos, no llegó a conseguirla totalmente y por eso el E.M.E. trata de aconsejar el modo de actuación en los aspectos todavía confusos.

Los principales aspectos de esta Ley son los siguientes:

- 1.º.- Asignación de facultades disciplinarias.
- 2.º.- Clases de faltas, tipificación y sanciones.
- 3.º.- Procedimiento para sancionar las faltas leves.
- 4.º.- Procedimiento para sancionar las faltas graves.
- 5.º.- Expedientes gubernativos.
- 6.º.- Recursos.

1.º.- En cuanto a la asignación de facultades disciplinarias, vemos que por el antiguo artículo 426 de C.J.M. "todo Oficial podía arrestar preventivamente en su domicilio a todo Oficial o Suboficial de inferior categoría, durante 24 horas, dando cuenta al Jefe de la Unidad del corregido"; a la tropa podía arrestársela de acuerdo con el empleo ostentado. En ambos casos no era necesario tener al corregido bajo su mando (esto era preceptible para arrestar no preventivamente a Oficiales y Suboficiales), sino haber presenciado o tenido conocimiento de una falta cometida.

Con la L.O.R.D. las facultades disciplinarias solo las tienen los que ejercen mando de Pelotón, Sección, Compañía, Batallón, etc., de acuerdo con el artículo 19 y siguientes; es decir, se asignan facultades a los Mandos y no a los empleos, como anteriormente.

Sólo en caso de que "se trate de una falta que por su naturaleza y circunstancias exija una acción inmediata para mantener la disciplina y la subordinación", los Mandos que no dispongan de facultades disciplinarias "podrán ordenar la reclusión del infractor en su domicilio o unidad durante el tiempo máximo de 48 horas" de acuerdo con el artículo 18. Del 19 y siguientes, se desprende que los Oficiales y Suboficiales nombrados de las respectivas guardias, Jefe de Cuartel, Capitán de Cuartel, etc., no tienen facultades disciplinarias y sólo pueden aplicar el artículo 18 cuando se den las citadas circunstancias.

Como cosa curiosa, los Capitanes de Compañía no pueden sancionar directamente a sus Oficiales, así como tampoco los Jefes de Sección a sus Suboficiales.

La cuantía de las sanciones que puede imponer cada Mando se han reducido debido al hecho de haber disminuido la cuantía general de éstas, con relación a las contenidas en el C.J.M.

2.º.- Las faltas siguen clasificándose en graves y leves, estando tipificadas en los artículos 9 y 8, respectivamente; las sanciones que se pueden imponer se detallan en el siguiente cuadro comparativo:

	C. J. M.	L. O. R. D.
	- En domicilio o Sala Band. de 1 a 14 días	- En domicilio o Unidad De 1 a 30 días de arresto
Of. y Subof.	- En castillo de 15-60 días	- Reprensión
	- Reprensión	
Faltas leves		
	- De 1-8 días en Cla	- En Unidad De 1 a 30 días de arresto
	- De 9-14 días en Prev.	
	- De 15-60 días en Cal.	. 8 días sin salida
Tropa		
	- Recargo en el serv. mecánico.	- Reprensión
		- Sin permiso discre. hasta 1 mes.
	- Deposition de empleo.	
Of. y Subof.	- 2 meses y 1 día a 6 meses (Pérdida antigüedad)	- 1 mes y 1 día a 3 meses de arresto en Establecimiento Disciplinario Militar.
Faltas graves		- Pérdida de destino
Tropa	- 2 meses y 1 día a 6 meses	- 1 mes y 1 día a 3 meses de Arresto en Establecimiento Disciplinario Militar.
	- Destino a Cuerpo Disciplinario	

Sigue manteniéndose que la cuarta falta leve pueda sancionarse como falta grave (Art. 9-31), no así que la cuarta falta grave lo sea como delito de "Reincidencia en faltas graves" (Art. 411 C.J.M.), que ahora no existe.

Anteriormente, la tropa no podía sufrir la sanción de "represión" y ahora sí, en igualdad con Oficiales y Suboficiales. Los arrestos por falta leve, hasta 14 días, podrán cumplirlos los Oficiales y Suboficiales, en la "Sala de Banderas" o en su domicilio, dependiendo de la categoría del Mando que lo imponía, salvo que los "Jefes" siempre lo cumplieran en su "domicilio". A partir de 15 días y hasta 2 meses tenían que cumplirlo todos en un "castillo"; en ambos casos no podían participar en las actividades de su unidad.

Con la L.O.R.D. el lugar de cumplimiento de las faltas leves será indistintamente el domicilio o unidad, de acuerdo con la voluntad del sancionador e independientemente del empleo del sancionado (O.M. 43/86, XIII, 3). Este podrá participar o no en las actividades de su unidad, según lo crea conveniente o no el Jefe de Cuerpo.

El personal no profesional sancionado con "arresto" (1 día - 3 meses), que no sea preventivo (Art. 18 y 43), no podrá pasar a la reserva hasta que lo cumpla, y el correspondiente a las faltas leves de tropa (hasta 1 mes) se cumplirá en el lugar de la unidad que se designe, y no podrá ser celda o calabozo. Las Unidades, para descongestionar, en su caso, la creada "Sala de arrestados" pueden disponer que hasta 8 días permanezcan en su tiempo libre en los locales de su Compañía, hasta 14 acudan a la citada sala, y hasta 30 duerman también allí, normas antiguas que en nada contradicen la ley. Los arrestados no podrán salir de la sala, excepto con permiso muy justificado, pero bajo ningún concepto la puerta estará "acerrojada", no teniendo como misión, el vigilante que se ponga, impedir su salida, sino dar cuenta del supuesto "quebrantamiento de arresto" tipificado como falta grave (Art. 9-30).

Como vemos en el cuadro correspondiente a los arrestos por falta leve para tropa, ha desaparecido el "recargo en el servicio mecánico", que deberá ser efectuado a prorrato entre todos los individuos de tropa, y la "deposición de empleo", que es una accesoria de prisión de más de 6 meses, siempre que no lo tengan reconocido en propiedad.

En cuanto a los arrestos por falta grave (privación de libertad de 1 mes y 1 día a 3 meses), se cumplirán en establecimiento penitenciario militar, sin que exista ninguna accesoria para el profesional, en contra de lo que ocurría anteriormente, de acuerdo con el Art. 428 del C.J.M., "el arresto por falta grave producirá la pérdida del tiempo de servicio y por lo tanto de la antigüedad durante el mismo". Para el no profesional le vale como tiempo de "mili".

Los Establecimientos Disciplinarios se reparten por Regiones Militares; en la Región Centro se ubican para la tropa, en la Brigada Paracaidista, en Colmenar y en Botoa; para Oficiales y Suboficiales, por no existir ninguno en la región, los arrestos por falta grave se cumplirán en domicilio o Unidad.

Como novedad existe la sanción de "pérdida de destino", que no puede ser impuesta por los Capitanes Generales de Región, obligando al sancionado a no poder solicitar nuevo destino durante dos años en la Unidad, Plaza o Región Militar donde estaba destinado, de acuerdo con lo que exprese la Resolución sobre este aspecto.

3.º.- El procedimiento para sancionar una falta leve cometida por Oficiales o Suboficiales "será preferentemente oral", pero el sancionado, para comenzar a cumplirla, necesitará la "Resolución" escrita y firmada del Mando con potestad disciplinaria. Además, el escrito deberá contener una serie de requisitos sin los cuales (o sin uno de ellos), la Resolución carecerá jurídicamente de valor (O. M. 43/36, XIV, 2) teniendo el sancionado que firmar una copia de la misma como constancia de comunicación.

Si se arrestase preventivamente de acuerdo con el Art. 18, no parece probable que, dado su "carácter de acción inmediata" la Ley exija también la Resolución escrita antes de iniciar las 48 horas de arresto preventivo.

Pensamos que de no ser exigible la "Resolución" en el acto, ésta debería comunicarse al infractor verbalmente en presencia, al menos, de dos testigos, dando cuenta inmediata al Mando con potestad disciplinaria.

El procedimiento normal se inicia por el que ha observado la falta, si tiene facultades disciplinarias sobre el presunto infractor, y si no, dará parte por conducto reglamentario al Mando que las tenga, no debiendo ser éste nunca inferior en empleo a aquél.

Hay que tener en cuenta que, aunque la falta puede ser castigada dentro de los dos meses después de haberse cometido, (después de los dos meses prescribe), la fecha de la "Resolución" y de la "Notificación" no deben diferenciarse en 10 días, y siempre las dos fechas dentro de los dos meses citados. (OM. 43/86 XIV, 4, Notificaciones).

Para sancionar a la tropa hay que cumplir los mismos requisitos, excepto que la Notificación se sustituye por el cuadro de arrestos.

De acuerdo con el Art. 6, "se tendrá en cuenta la condición de militar no profesional del infractor, para graduar las sanciones con menor rigor".

4.º.- El procedimiento para sancionar una falta grave será escrito; lo instruirá un Oficial del Cuerpo Jurídico, pero la ley prevé que "en su defecto pueda ser nombrado, por los mandos correspondientes (Capitán General, JEME., JEMAD., Ministro), un Oficial con la formación adecuada", entre los que un día podemos encontrarnos, al considerar que la formación recibida en las Academias sobre el tema, se corresponde con la "formación adecuada".

La ley prevé que el encartado, por escrito y con asesoramiento de letrado o militar, si así lo desea, conteste al pliego de cargos y al informe o propuesta final del instructor.

En el C.J.M., en el procedimiento por falta grave, aunque el Art. 1.004 no reconocía la asistencia letrada o militar, de hecho y una vez recibido el pliego de cargos por el presunto infractor, lógicamente éste se asesoraba para redactar de la mejor manera posible su defensa.

Hay que hacer notar que las Resoluciones por falta grave que dicten las Autoridades Militares, no tienen por qué estar de acuerdo con el ahora informe no vinculante del asesor jurídico (Art. 42). Anteriormente esta discrepancia era solventada por el Consejo Supremo de Justicia Militar (Art. 107 C.J.M.). En este caso se le ha dado mayor autonomía al Mando Militar, que, entre otras cosas, antes era también Autoridad Judicial y que ahora ha dejado de serlo (Capitanes Generales). La Ley ha ampliado también las facultades disciplinarias para sancionar las faltas graves a otros Mandos (JEME., JEMAD. y Ministro).

Hay que tener en cuenta que de la manera en que está redactado el artículo 34, "todo Militar que observe o tenga conocimiento de un hecho que constituya falta disciplinaria grave dará parte por conducto reglamentario a las Autoridades relacionadas en el Art. 19-1, 2 y 3", es decir, como mínimo al Capitán General de la Región, se deduce que no sólo puede dar parte el superior del inferior, sino que también incluye al inferior respecto del superior, aunque en este caso, al tener que hacerlo por "conducto reglamentario" es muy dudoso que un Jefe de Cuerpo, por ejemplo, curse un parte de infracción al Capitán General dirigido contra él; lo lógico es que haga lo posible porque el inferior lo retire voluntariamente haciéndole toda clase de "consideraciones". Pensamos que en estos casos, como en otros, el "conducto reglamentario" está impidiendo o por lo menos dificultando la aplicación de la Ley.

5.º.- El expediente gubernativo no es nuevo en la Justicia Militar, puesto que el C.J.M., en el Título XXV, Capítulo II ya lo incluía.

Se trata de un procedimiento especial para sancionar conductas o actitudes que particularmente pueden

haber sido castigadas como falta grave, leve o como delito, pero que, en conjunto, se estima que son merecedoras de una sanción especial.

Los supuestos de este procedimiento parecen ser un poco "gasosos", siendo el Ministro de Defensa el único con facultades sancionadoras, aunque su incoación pueden ordenarla las Autoridades con potestades disciplinarias sobre las faltas graves.

En el C.J.M. existían nueve supuestos, y el procedimiento, similar al de las faltas graves, podían mandar incoarlo los Capitanes Generales, el C.S.J.M. y el Ministro; las actuaciones eran enviadas, una vez completas, al Ministro para su resolución, existiendo como sanción única la "separación del servicio".

En la L.O.R.D. los supuestos han quedado reducidos a cinco (que más o menos se corresponden con algunos de los antiguos), habiéndose añadido el de "observar conductas gravemente contrarias a la disciplina, servicio o dignidad militar", que también parece un poco "etéreo".

Los casos contemplados ahora son:

- Acumular en el expediente personal informes o notas que desmerezcan su cualificación o aptitud profesional.
- Observar mala conducta habitual o incorregible.
- Observar conductas . . . (ya enumerada anteriormente).
- Haber demostrado con reiteración, pública y manifiestamente una actitud contraria a la Constitución, o a S.M. el Rey (aquí se ha añadido "con reiteración").
- Cuando se hubiese sido condenado por la Jurisdicción Ordinaria, en determinados casos.

Comparando éstos con los que aparecían en el C.J.M. vemos que ya no se han incluido:

- Realizar actos contra el Honor Militar. Entre otros, eran contra el Honor Militar, el realizar actos deshonestos con individuos del mismo sexo. Ahora esto está tipificado como falta grave sólo "cuando sea con inferiores y prevaleciéndose del empleo" (Art. 9-19).
- Por incumplir lo referente a actividades políticas y sindicales, en ciertos casos. Ahora esto se sanciona solamente, bien como falta leve (Art. 8-30), o bien como falta grave (Art. 9-28).
- Por reincidencia en faltas leves o graves, en ciertos casos, que podía dar lugar a Expediente por falta grave y a Expediente Gubernativo.

El procedimiento seguido para sancionar las faltas extraordinarias es similar al de las faltas graves, y en su Resolución el Ministro de Defensa, puede imponer las siguientes sanciones extraordinarias:

- Pérdida de puestos en el escalafón (hasta 1/5 de su empleo y escala).
- Suspensión de empleo, de un mes a un año.
- Separación del servicio, quedando el sancionado permanentemente fuera de los ejércitos.

6.º.- Trataremos a continuación de los recursos por falta leve ya que son los más comunes, y en todo caso si nos viéramos en la necesidad de elevar otro disunto, lógicamente y por la seriedad del caso, tendríamos asesoramiento jurídico.

Cualquier militar al que se le haya impuesto una sanción disciplinaria, aunque sea "Reprensión", puede recurrir individualmente y por escrito contra ella, sin perjuicio de su cumplimiento.

El plazo para efectuarlo, en caso de arresto, será desde el momento de la Notificación hasta 15 días después del cumplimiento; en otro caso el plazo será de 15 días contados a partir de la Notificación (Reprensión, sin permiso, sin salir, etc.).

El recurso irá dirigido, por conducto reglamentario, al Mando superior del sancionador, quien deberá resolverlo en el plazo máximo de un mes (Art. 466 de la Ley Procesal Militar).

Este mando efectuará las averiguaciones pertinentes y podrá anular, mantener o disminuir la sanción impuesta.

En caso de que el sancionado no quede conforme con esta Resolución, y si este Mando es inferior al Jefe de Cuerpo, podrá interponer ante éste otro segundo recurso.

El Jefe de Cuerpo resolverá en las mismas circunstancias que el Mando anterior, pero contra su dictámen "no cabrá recurso alguno" (Art. 51).

En la legislación anterior todas las sanciones impuestas al personal de un Cuerpo debían ser notificadas al Jefe del mismo, quien tenía la prerrogativa de anular, mantener, disminuir o aumentar la sanción según su propio criterio (Art. 424 del Código de Justicia Militar).

Según la LORD, el Jefe de Cuerpo tiene conocimiento de una sanción impuesta a personal del suyo, porque el sancionador debe comunicarlo "a la Autoridad competente para su anotación en la Hoja de Servicios", de lo que se deduce, que las sanciones que no sean arrestos (ya que todos se apuntan) o no implican privación de salida o de permisos discrecionales (O.M. 43/86 XV, I) parece ser que no tienen por qué comunicarse al Jefe de Cuerpo, directa o indirectamente.

Pensamos que esto no es correcto, ya que además de para su anotación, los arrestos deben ser comunicados al Jefe de Cuerpo directamente para que decida si es o no con perjuicio del servicio.

Quedan las sanciones por falta leve de Reprensión, Privación de Salida y Privación de Permisos Discrecionales: estas dos últimas deben ser comunicadas al Jefe de Cuerpo para que ordene su puesta en práctica, pero además de este motivo, todas deben ser comunicadas siempre al Jefe de Cuerpo, porque pueden dar lugar al supuesto del Artículo 9-31, que se tendría que sancionar como falta grave, debiendo ser el Jefe de Cuerpo el que dará conocimiento del hecho a la Autoridad competente para la incoación, en su caso, del expediente, ya que el sancionador no tiene por qué conocer las sanciones que tenga anotadas el corregido

Resumen, todas las sanciones por faltas leves impuestas al personal de un Cuerpo deben ser comunicadas al Jefe de éste, ya sea para una cosa o para otra, independientemente de que se apunten o no.

Por otra parte, lo que no está reglamentado en la L.O.R.D. es qué actitud o que vía debe adoptar o seguir un Mando sancionador que observa que, por el recurso de su subordinado (ya sea el primero o el segundo), la sanción impuesta por él es disminuida o anulada.

Creemos que la vía puede ser lógicamente, el dar conocimiento por escrito del asunto (parte por escrito), a través del Mando modificador, al siguiente Mando en jerarquía, para que éste pueda examinar el caso; bien es verdad que en la L.O.R.D. a este Mando no se le asigna ninguna facultad para variar la sanción modificada.

Un caso similar puede ocurrir cuando un Mando sin potestad disciplinaria da parte de una infracción a un Mando con potestad. Este puede imponer sanción o no, de acuerdo con su criterio, después de hacer las averiguaciones pertinentes marcadas en la Ley, pudiendo ocurrir que el que presencié la presunta falta, al que se tiene que dar cuenta de la Resolución adoptada, puede no estar de acuerdo con la sanción impuesta, normalmente porque ésta ha sido, a su juicio, escasa.

Otro callejón sin salida que presenta la Ley es que, enterado un Mando superior de que un Mando subordinado ha impuesto una sanción desproporcionada a la falta cometida, sólo puede sancionar por falta leve a este Mando, de acuerdo con el Art. 8-14, pero no puede anular o disminuir la sanción impuesta mientras el sancionado no la recurra.

Con relación a que "contra la Resolución del Jefe de Cuerpo no cabrá recurso alguno", tenemos que decir que cuando los artículos de una Ley no están claros y pueden dar lugar a diversas interpretaciones por el que los tiene que aplicar (normalmente profesionales de la justicia), existe la llamada jurisprudencia (sentencias de tribunales), que les marca el camino a seguir en lo sucesivo.

En la L.O.R.D., los Jefes de Cuerpo (que son muchos y con distintas maneras de pensar), que en última instancia son los que resuelven la mayoría de los recursos, además de no ser profesionales de la justicia, no tienen la ayuda de la jurisprudencia, porque estos casos no pueden llegar a los Tribunales Militares, pudiéndose dar casos de interpretaciones erróneas, o por lo menos diferentes de algunos artículos de la L.O.R.D., con la lógica extrañeza e impotencia de los que sufren la posible injusticia.

Si queremos emplear el Art. 201 de las R.O.F.A.s. para hacer que nuestros recursos salgan del ámbito del Cuerpo, la misma L.O.R.D. lo prohíbe en su Disposición Adicional Segunda.

CONSIDERACIONES SOBRE LA L.O.R.D.

El Artículo 25.3 de la Constitución Española (C.E.), prohíbe la imposición por la administración civil de sanciones que directa o subsidiariamente impliquen privación de libertad. De este precepto se deriva, de acuerdo con el Tribunal Constitucional (T.C.), que la administración militar si puede imponerlas.

El Art. 17.1 (C.E.) establece que "nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y en la forma previstos por la Ley".

El T.C., por las especiales características de las Fuerzas Armadas, opina que: "En el ámbito militar, en el que la subordinación jerárquica y la disciplina constituyen valores primordiales, el procedimiento de carácter disciplinario no puede, por su propia naturaleza, quedar sometido a las garantías procesales generalmente reconocidas para los procesos judiciales, pues su razón de ser reside en la prontitud y rapidez de la reacción frente a las infracciones de la disciplina militar".

La existencia de convenios internacionales, obligan, cuando se firman y ratifican, a amoldar la legislación a los preceptos contenidos en ellos. Pues bien, España firmó el 24-XI-77, ratificándolo el 4-X-79, el Convenio para la protección de los Derechos Humanos (CEDH), y, por lo tanto, su legislación debe estar de acuerdo con sus artículos y con la Jurisprudencia del Tribunal que lo aplica, -Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)-. España se reservó, en la firma del convenio, la aplicación de los artículos 5.º y 6.º, en la medida en que fueran incompatibles con las disposiciones disciplinarias de entonces, contenidas en el C.J.M., y por lo tanto, en las contenidas hoy en la LORD., que le ha sustituido. Entre otras cosas, el Art. 5.1. del convenio establece que toda persona tiene derecho a la libertad, y que para ser privado de la misma es necesaria sentencia dictada por un "Tribunal".

Consecuentemente, "las garantías procesales y penales contenidas en los Art.s. 5.º y 6.º del CEDH. no se aplican en España en el ámbito disciplinario en caso de hallarse en contradicción con la LORD", a pesar de que ya nuestro Tribunal Constitucional, en sentencia 21/1981 de 15 de Junio, ha precisado que "Los preceptos de los diversos convenios Internacionales sobre los Derechos Humanos, entre los que se encuentra el CEDH., ratificados por España y asumidos como decisión constitucional básica, han de informar TODO nuestro ordenamiento jurídico".

La LORD, de acuerdo con la sentencia del T.C. sobre "rapidez de proceso y disminución de las garantías

procesales en los procedimientos disciplinarios militares", ha establecido el expediente para sancionar las faltas graves, en el que el encausado puede disponer de asesoramiento letrado, ya que en estos procesos se pueden imponer sanciones de privación de libertad (Art. 13-LORD) y sus recursos pueden llegar a los Tribunales, con lo que en buena medida se cumple el Art. 17 de la C.E.; pero la LORD, en los procedimientos por falta leve, seguramente por acelerar al máximo la duración del proceso, emplea una triquiñuela semántica y al arresto de 1 a 30 días, que en esta clase de proceso puede imponerse, le califica de "restricción de libertad", con lo que trata de no cumplir el citado Art. 17 C.E. y los convenios internacionales que hablan siempre de privación de libertad. De esta manera, establece un procedimiento por falta leve en que las garantías procesales parecen estar excesivamente disminuidas, y, para abundar en ello, la misma LORD cierra el paso a los Tribunales Militares.

Si tenemos en cuenta al Tribunal Constitucional que en su sentencia 31/1985 de 5 de Marzo nos aclara que "el arresto domiciliario es una privación de libertad aun cuando se imponga sin perjuicio del servicio", no tenemos más remedio que pensar que la LORD puede ser una Ley anticonstitucional ya que emplea un procedimiento sin apenas garantías procesales (el de las faltas leves), en el que se pueden imponer sanciones de privación de libertad (aunque la ley las califique de "restricción" de libertad), en contra del Art. 17 de la Constitución Española.

Según esto, todos los arrestos impuestos por falta leve podrían calificarse de "detención ilegal" de acuerdo con el Art. 1,d (No respetar los derechos constitucionales) de la LO 6/1984, Reguladora de "Habeas Corpus" y, por lo tanto, se podría usar este procedimiento para que el sancionado pueda ponerse a disposición del Juzgado Militar Territorial de la demarcación, con lo que se recuperarían las garantías procesales.

Sobre el párrafo último del Art. 51 "Contra las resoluciones de los Jefes de Cuerpo dictadas en recurso no cabrá ningún recurso más", queremos apuntar que en el Art. 318 de la Ley Procesal Militar se habla de un procedimiento "contencioso-disciplinario militar preferente y sumario", que puede imponerse ante los Tribunales Militares de acuerdo con su punto b, que establece: "Para la imposición de este recurso cuando se trate de falta leve, se exigirá haber agotado la vía disciplinaria", es decir haber interpuesto el o los recursos de acuerdo con el citado Art. 51.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, ¿es o no apelable el fallo del recurso resuelto por un Jefe de Cuerpo, sobre falta leve, ante los Tribunales Militares, según el caso, de acuerdo con el Art. 45.6 de la Ley de Competencias de la Jurisdicción Militar?

Si comparamos el texto del Art. 34.7 que atribuye al Tribunal Militar Central "los recursos jurisdiccionales en materia disciplinaria Militar que procedan contra las sanciones impuestas o reformadas por el JEMAD, JEME, Subsecretario y Oficiales Generales", con el Art. 45.6, que atribuye competencias a los Tribunales Territoriales de los mismos recursos por faltas sancionadas por los "Mandos militares", y que no sean competencia del Central ni del Supremo, vemos que estos Mandos militares son todos inferiores en empleo a Oficial General y por lo tanto sólo pueden imponer sanciones por falta leve, por lo que parece ser que estas sanciones mantenidas o modificadas en recurso ante los Jefes de Cuerpo son "recurribles", bien ante el Tribunal Territorial de la demarcación, en caso de que hayan intervenido los "Mandos militares" citados, bien ante el Tribunal Central, en caso de que intervengan en el proceso Oficiales Generales, o bien ante la Sala 5ª del Tribunal Supremo si ha intervenido el Ministro de Defensa (Ley de Competencias Art. 45.6, 34.7 y 23.5 respectivamente).

En cuanto a los procedimientos por faltas graves, cuyos arrestos la misma LORD califica de "verdadera privación de libertad", no parece salvaguardar de manera aceptable todas las garantías del Art. 17 C.E., pero en este proceso el sancionado puede llegar a los Tribunales Militares por medio del contencioso-disciplinario militar, regulado por el Art. 448 y siguientes de la Ley 2/1989 (Procesal Militar).

Personal sujeto a la LORD.- De acuerdo con la O.M. 43/86 (BOD. n.º 103 Apéndice), la Ley disciplinaria se aplicará en general entre otros:

- A los Oficiales y Suboficiales de la Reserva Transitoria durante los tres primeros años en esta situación.
- A los alumnos de las Academias y Escuelas de Formación se les aplicará su Reglamento disciplinario específico, el cual deberá adecuarse a la LORD (Art. 3) con la inclusión de las faltas de carácter escolar.

Siempre nos ha parecido extraño el hecho de que el personal en situación de Reserva Transitoria, que produce prácticamente el "retiro" y que es "irreversible", de acuerdo con el R.D. 1000/1985 de 19 de Julio (BOD. n.º 111) de creación de esta situación para el personal del Ejército de Tierra, esté sujeto a la LORD. Tratando de darle una justificación, pensamos que al indicar el Art. 3.1 de la Ley que crea la situación que, "la recuperación de los derechos inherentes al retiro prevista en el Art. 224 de las Reales Ordenanzas se hará efectiva a los tres años del pase a la situación de Reserva Transitoria", entraña que los acogidos a esta situación no pueden, entre otras cosas, y durante el citado periodo de tres años: afiliarse a sindicatos de partidos (Art. 181), tener libertad de expresión en temas militares (Art. 178), hacer manifestaciones de tipo político o sindical (Art. 180), presentarse a cargos políticos, etc.

Todas estas obligaciones no habría manera de exigirles si no les fuese de aplicación la LORD. siéndoles también exigibles todas las manifestaciones externas de disciplina como al personal en activo, correspondiendo a los Capitanes Generales la competencia para sancionar cualquier falta cometida por este personal.

En cuanto al Régimen Disciplinario de los alumnos, ya en la Disposición Adicional Tercera se establece que el Ministro de Defensa, en plazo no superior a un año (a partir del 1 de Junio 1986), aprobará los correspondientes Reglamentos específicos.

A pesar de ello, ésta es la fecha en la que, pese a diversos proyectos existentes, los Reglamentos de las Academias no se han aprobado todavía.

El Art. 57.2 de la Ley Reguladora del Personal Militar Profesional (Ley 17/1989), vuelve a ordenar que los Reglamentos se adecúen a la LORD; en ningún caso las infracciones de carácter académico podrán suponer para el alumno "privación o restricción de libertad".

Bien, pues esto último es posible que no se cumpla, ya que puede ocurrir que, al no disponer de otros, se sigan aplicando los reglamentos antiguos, en los que una falta escolar, por ejemplo "de aplicación", puede suponer para el alumno tres sanciones distintas a la vez, esto es: descuento de coeficiente - que le supone pérdida de puestos -, privación de salida de la Unidad, y asistencia al Estudio de arrestados durante las horas libres, las dos últimas similares a las de tropa "Privación de salida de la Unidad" y "Arresto en Unidad", respectivamente, siendo la última, claramente, "restricción de libertad", de acuerdo con el Art. 14 de la LORD.

Asignación de competencias sancionadoras.- En los primeros momentos de la aplicación de la LORD e interpretando estrictamente el Art. 19, se consideró que aparte de los Oficiales Generales que se mencionan, sólo aquellos que se encuentren al mando de las U.s. tipo Pelotón, Sección, Compañía, etc. o unidades similares tenían competencias sancionadoras de acuerdo con los Art. 24 al 28.

Por "unidades similares" se entendían aquéllas que eran de igual entidad y organización, como eran: Batería y Escuadrón con Compañía, Tabor y Bandera con Batallón y Tercio con Regimiento, por citar algunas.

Excluidos quedaban muchos Mandos, que aunque tenían "mando" habitualmente en las tareas normales sobre una serie de individuos, no eran los jefes de las unidades orgánicas a las que éstos pertenecían.

La Asesoría Jurídica del EME después de estudiar el problema redactó unas normas en las que se

"ampliaban las competencias sancionadoras" a algunos Mandos de manera experimental y provisional durante 6 meses.

Entre los citados Mandos aparecían los Jefes de las Planas Mayores, Jefes de Grupo de las Secciones de Investigación y Doctrina y Enseñanza de las Academias y otros muchos, asignándoles competencias no en virtud de lo que mandaban, - en algunos casos 10 individuos- sino en función del empleo ostentado, asimilando, por ejemplo, una Plana Mayor mandada por un Teniente Coronel -15 individuos de diferentes empleos- a la unidad Batallón.

Esta interpretación de la Ley nos parece de "dudosa legalidad" y de consecuencias graves, ya que estos Mandos pueden estar ejerciendo facultades disciplinarias ampliadas, convencidos de que las tienen. Como los que pueden poner coto a esto son los Jefes de Cuerpo, y éstos deben cumplir las orientaciones del EME, podríamos estar ante "detenciones ilegales", por estar imponiendo arrestos, Mandos que no disponen de esa facultad. Creemos que en estos casos los sancionados pueden acudir al procedimiento de "Habeas Corpus".

No se tienen noticias de que esto último se haya dado, pero en todo caso sería necesario que ocurriese, ya que la Resolución del Juzgado Togado Militar podría aclarar esta cuestión.

Las anteriores orientaciones citadas han sido sustituidas por otras similares, aprobadas por el JEME con fecha 26 de Mayo de 1989 y distribuidas a las Unidades.

Circunstancias de cumplimiento de los arrestos por faltas leves.

El Art. 38 de la LORD, cuando trata de la resolución por la que se impone sanción por falta leve, indica que debe contener, entre otras cosas, las circunstancias de su cumplimiento.

En caso de arresto, dos con las circunstancias que se relacionan en el Art. 14, el lugar donde se cumple - Unidad o domicilio-, y si se toma parte o no en las actividades de la Unidad -con o sin perjuicio del servicio-.

Los Art. 20 al 30 que asignan facultades y cuantía a las Autoridades y Mandos, no les asigna expresamente la potestad de decidir sobre el tema en un sentido u en otro.

La OM 43/86 (BOD n.º 103A), nos viene a sacar de dudas cuando expresa que "la resolución contendrá la sanción impuesta con indicación del lugar en que deba cumplirse", deduciendo de ello que el mando sancionador puede optar a que se cumpla el arresto en Unidad o en domicilio, según su criterio (XIV, 2, Resolución, 4).

En cuanto a la segunda circunstancia, la citada OM es taxativa cuando indica que será el Jefe de la Unidad, Base, Acuartelamiento, etc. el que determine si el sancionado debe participar o no en las actividades de la Unidad (XV, 1, Falta Leve, c).

Sobre esto último, consideramos acertado, que si el arresto ha sido impuesto por un mando subordinado al Jefe de Unidad, éste tenga la prerrogativa citada, pero ¿y si el arresto ha sido impuesto por un mando superior -Jefe de la Brigada, División, Capitán General, etc.- le sigue correspondiendo la citada prerrogativa, o pasa a estos mandos?.

Creemos que de acuerdo con la citada OM, el Jefe de Unidad sigue teniendo la facultad, aunque pensamos que no es lógico que un mando subordinado ponga condiciones a un arresto impuesto por un mando superior, y que en estos casos la citada facultad debería pasar al mando sancionador superior.

Arresto preventivo por faltas leves.

Como antes hemos dicho, el Art. 18 da pie a cualquier mando que presencie una falta y que no tenga facultades disciplinarias sobre el infractor, para arrestarle preventivamente en determinados casos.

A causa de la expresión "podrá ordenar la reclusión", usada en el Artículo cuando la falta cometida exija una

acción inmediata para mantener la disciplina, se nos plantea la duda si este arresto, es del mismo tipo del que está contenido en el Art. 14.

A pesar de la palabra empleada "reclusión", que según el diccionario significa "prisión o encierro", creemos que debe entenderse que este arresto es similar al citado, ya que no precisa ninguna diferencia en cuanto a las condiciones de cumplimiento y lugar. Por ser el acto del arresto preventivo inesperado y de decisión rápida, el sancionado comenzará a cumplirlo sin conocer si es o no con perjuicio del servicio, por lo que inicialmente, y hasta que el Jefe de Cuerpo lo dictamine, se deberá considerar "sin", entre otras cosas por no entorpecer el cometido que, por orden de otro mando de empleo superior, pudiese estar efectuando el corregido.

Si las circunstancias del arresto preventivo fuesen en domicilio y con perjuicio del servicio, el mando con facultades disciplinarias al que se le haya dado parte, para juzgar el hecho e imponer de manera definitiva una sanción, en su caso, deberá oír al infractor trasladándose a su domicilio, ya que así la información será más completa para poder decidir. La Asesoría Jurídica del EME da por válido "el oírle por escrito" y creemos que también lo será por teléfono, aunque consideramos que esta última, dado su carácter confidencial no es la más apropiada.

Este tipo de arrestos, dado el fin que persiguen -el castigo fulminante del infractor- se debería imponer siempre en domicilio y con perjuicio del servicio, para que el infractor perciba los efectos instantáneamente, para lo cual el sancionador de una manera urgente, debería recabar el dictamen, aunque sea verbal, del Jefe de Cuerpo para que sea transmitido al presunto infractor con la misma urgencia.

El citado Art. 18 sólo impone como urgente la comunicación del mando que sanciona preventivamente al mando con potestad disciplinaria, pero de la resolución de éste no habla nada, por lo que sólo tiene que tener en cuenta la fecha de la prescripción de la falta -a los 2 meses- para castigarla.

El sancionado puede cumplir las 48 horas de arresto preventivo y, por no haber resolución quedar libre, sin perjuicio de que cuando la haya, cumpla la sanción correspondiente. En cualquier caso, las 48 horas cumplidas, le deberán ser de abono, siguiendo la línea del Art. 46 para los arrestos por faltas graves.

Levantamiento de arrestos- A la mayoría todavía les sonará la antigua fórmula "Con motivo de . . ., al toque de Diana quedarán levantados todos los arrestos impuestos por faltas leves", que con anterioridad a la LORD se podía leer, por determinados motivos, en la Orden del día de las Capitanías.

Existía también la norma -nunca pudimos saber en que precepto legal se apoyaban tanto la anterior como ésta- de levantar los arrestos al personal de un Regimiento, cuando por algún motivo salía la bandera de éste.

Tratando de darle una justificación a la legalidad de estas disposiciones siempre hemos pensado que el motivo podía ser el que los Capitanes Generales fuesen Autoridades Judiciales y los Jefes de Cuerpo tuviesen la potestad de anular, al comunicárselo, los arrestos por faltas leves impuestos al personal del suyo por inferiores en grado a él.

Después de la reforma de la Justicia Militar, los Capitanes Generales ya no son Autoridades Judiciales y los Jefes de Cuerpo tampoco tienen la atribución apuntada, excepto si es por recurso ante él.

Pues bien, todavía podemos ver en algunas Ordenes del Día con extrañeza, como siguen existiendo los "levantamientos de arrestos" generalizados, a pesar de que la LORD no los contemple, ni existan otras leyes que atribuyan a los mandos militares esta potestad.

Pensamos que, por no estar contemplado en las leyes, ningún mando militar tiene la potestad de levantar los arrestos, y menos los impuestos por otros mandos aunque éstos sean inferiores en grado.

Aunque la medida creemos que es ilegal, en caso de llevarse a efecto, debería contarse con el consentimiento

de los sancionadores, que en otro caso, pudieran sentirse agraviados, y hacer uso del Art. 201 de las Reales Ordenanzas.

También opinamos que la LORD debería haber previsto la asignación de atribuciones a los Jefes de Cuerpo (o a otro mando, autoridad u órgano) para que en casos determinados y debidamente razonados pudieran ordenar la suspensión temporal de las sanciones impuestas por faltas leves del personal de su cuerpo, en similitud con la existencia y atribuciones de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria.

Estos casos podrían ser entre otros posibles: exámenes, enfermedad grave o muerte de familiar de primer grado, etc. Pensamos que, para tratar de solucionar estos problemas, los Jefes de Cuerpo, pueden estar autorizando estos permisos al personal sancionado, pero aunque pensamos que está debidamente justificado, están tomándose unas atribuciones que ninguna ley les otorga y por lo tanto están actuando ilegalmente.

Prevención de los mandos a imponer sanciones.- Parece ser que algunos Mandos tienen un poco de prevención para aplicar la LORD a sus subordinados, principalmente por la posibilidad de recursos, saliendo del paso la mayoría de las veces ante una falta observada con una "amonestación verbal", -que no constituye sanción disciplinaria- de acuerdo con el Art. 12.

Todos tenemos la obligación de conocer de manera completa, por lo menos los artículos de la LORD que tratan de las faltas leves y de la OM. 43/86 en la que se dan instrucciones para su aplicación. Pensamos que en todas las unidades tipo Compañía debieran tenerse las dos disposiciones anteriores, junto con las Orientaciones del EME, en las que también se dan normas de actuación en ciertos casos. La mejor manera de aplicar correctamente la LORD es: primero conociéndola, después, cuando llegue el momento de aplicarla, acudiendo a ella para cumplir todos sus requisitos e intentando, en conciencia, actuar con justicia; teniendo en cuenta lo anterior no tenemos por qué tener ninguna prevención ante los posibles recursos, ya que tendremos la justificación suficiente de nuestros actos.

NOTA: Después de que el presente artículo hubiese entrado en imprenta, se ha recibido una nota de la Asesoría Jurídica de la Capitanía General de la Región Militar Centro en la que se puntualiza que la LORD, no es anticonstitucional ya que la Ley Orgánica 2/1989 "Procesal Militar" en su Art. 518, establece la vía para llegar en recurso a los Tribunales Militares Territoriales por arrestos impuestos por faltas leves. Con esto, aunque no se haga constar expresamente, parece ser que el último párrafo del Art. 51 de la LORD, queda sin efecto, o bien se entiende que no existe recurso alguno **dentro de esta Ley (LORD).**

A partir de la entrada en vigor de la citada "Ley Procesal" (18-IV-89), las resoluciones de los recursos resueltos por los Jefes de Cuerpo, deben hacer constar la vía de recurso existente regulado en el Art. 518 citado, de acuerdo con el Art. 476 de la Ley Procesal y del Artículo 79 del Decreto 1408/1966 de adaptación a los departamentos militares de la Ley de Procedimiento Administrativo, requisito sin el cual las citadas resoluciones pudieran no tener validez.

Por existir esta vía de recurso, si se cumplen todos los requisitos legales establecidos en la LORD, los arrestos

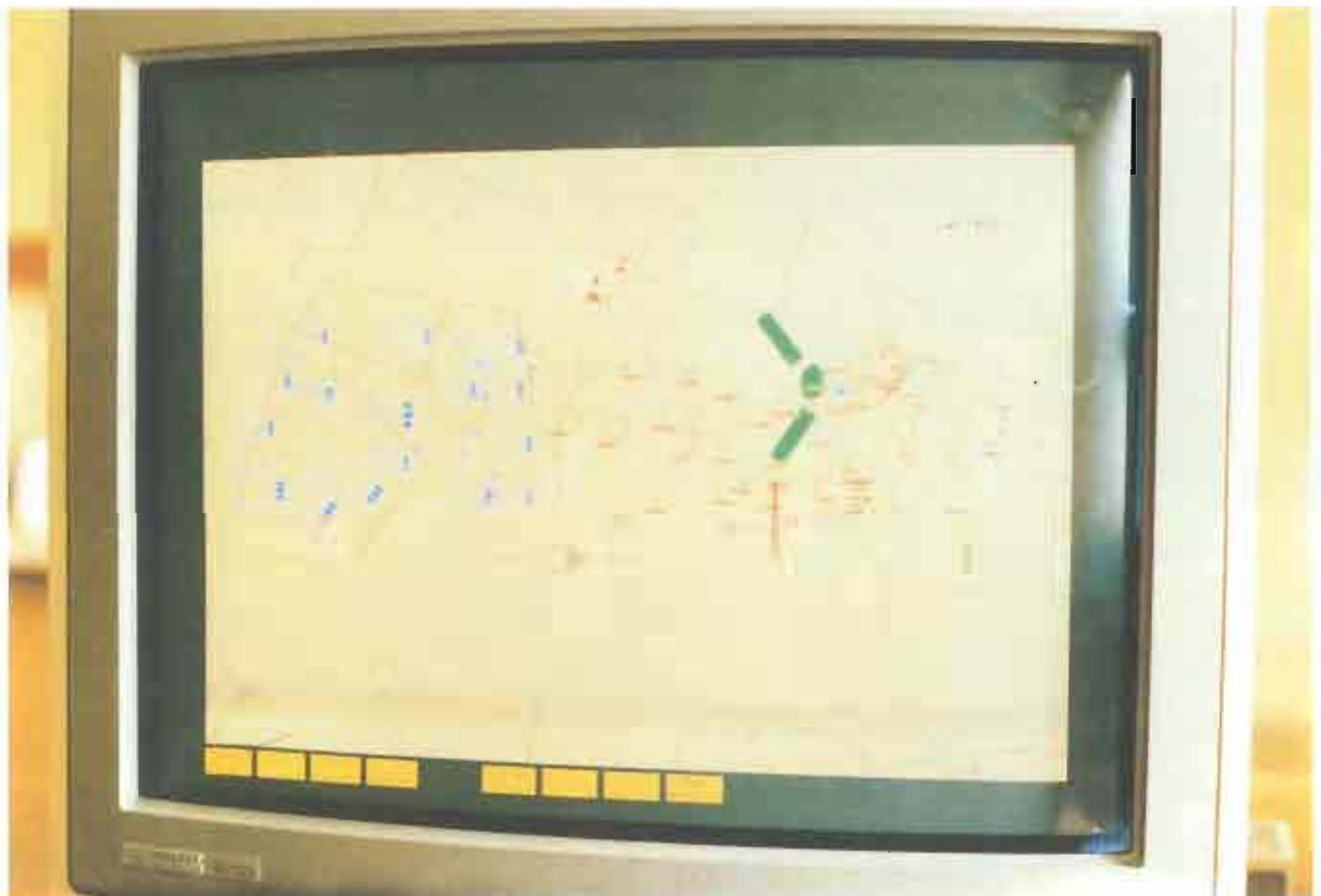
por falta leve no pueden calificarse de "detención ilegal" y por lo tanto no se puede acudir al procedimiento de "Habeas Corpus".

Por otra parte existe una sentencia del Tribunal Constitucional, publicada en el BOE n.º 257 del 25-X-89, en la que se "acuerda declarar extinguida la cuestión de inconstitucionalidad promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos sobre el Art. 51 de la LORD".

Las palabras empleadas implican que alguna vez existió la inconstitucionalidad y que ahora se ha extinguido al haberse promulgado la Ley Procesal Militar, lo que indirectamente estaría dando la razón a las consideraciones que, al respecto, han sido expuestas en el presente artículo.

Bibliografía.

- Código de Justicia Militar.
- Ley de Régimen Disciplinario y OM. 43/86 (BOD. n.º 103 Apend.).
- Ley de Competencia y Organización de la Justicia Militar.
- Ley Procesal Militar.
- Revista de Estudios Políticos n.º 64 de 1989.



SIMULADOR DE COMBATE "ENEAS"

El Simulador de Combate ENEAS es un nuevo medio de ayuda a la enseñanza con que cuenta la Academia de Infantería para conseguir una completa formación de sus Alumnos, que durante el desarrollo de los ejercicios, deberán tomar decisiones en tiempo real, auxiliados por los elementos de su Puesto de Mando.

El simulador permite la evaluación de encuentros o combates entre las siguientes Unidades de Infantería:

- Unidad tipo Cía. o S/GT. contra U. tipo Sc. en defensiva.
- Unidad tipo Bón. o GT. contra U. tipo Cía. en defensiva.
- Incluso está previsto poderlo utilizar para: Unidad tipo Brigada contra Bón. en defensiva.

Entran en acción elementos de maniobra a pie, motorizados, mecanizados y de carros de combate; elementos de apoyo por el fuego de las U.s. actuantes (morteros medios y pesados, ametralladoras y armas C/C) e incluso puede hacerse intervenir con sus fuegos a la Artillería de Campaña y a la Aviación. Contempla igualmente la actuación de U.s. de Zapadores.

El simulador está compuesto esencialmente por seis equipos de trabajo, un proyector analógico y un ordenador central. En su día permitirá cualquier ampliación. Una distribución normal de los equipos de trabajo podría ser:

- 1 - Para dirección.
- 4 - Para la Unidad atacante.
- 1 - Para la Unidad que defiende.

Se puede hacer cualquier otra distribución con los equipos de trabajo. Estos se encuentran instalados en cabinas independientes comunicadas por un sistema interfónico.

El proyector permite la participación de alumnos en un aula donde podrán presenciar todo lo que se produzca en cada bando o en el conjunto del tema táctico que se está desarrollando.

Cada equipo de trabajo se compone a su vez de:

- Una pantalla gráfica con su teclado correspondiente.
- Una pantalla alfanumérica con su teclado.
- Una impresora.

La función de cada una es:

La pantalla gráfica representa el escenario de la acción y además proporciona información topográfica de la situación de las Unidades propias y de las enemigas que entran en el campo de visión del que maneja la pantalla (Ver fotografía portada).

La pantalla alfanumérica representa lo que en la realidad sería el enlace, a través de ella se emiten órdenes de movimiento y combate y se tramitan las peticiones de apoyo por el fuego.

La impresora recoge la información proporcionada por puestos de mando, radares, puestos de observación y por las Unidades actuantes.

Los alumnos pueden actuar:

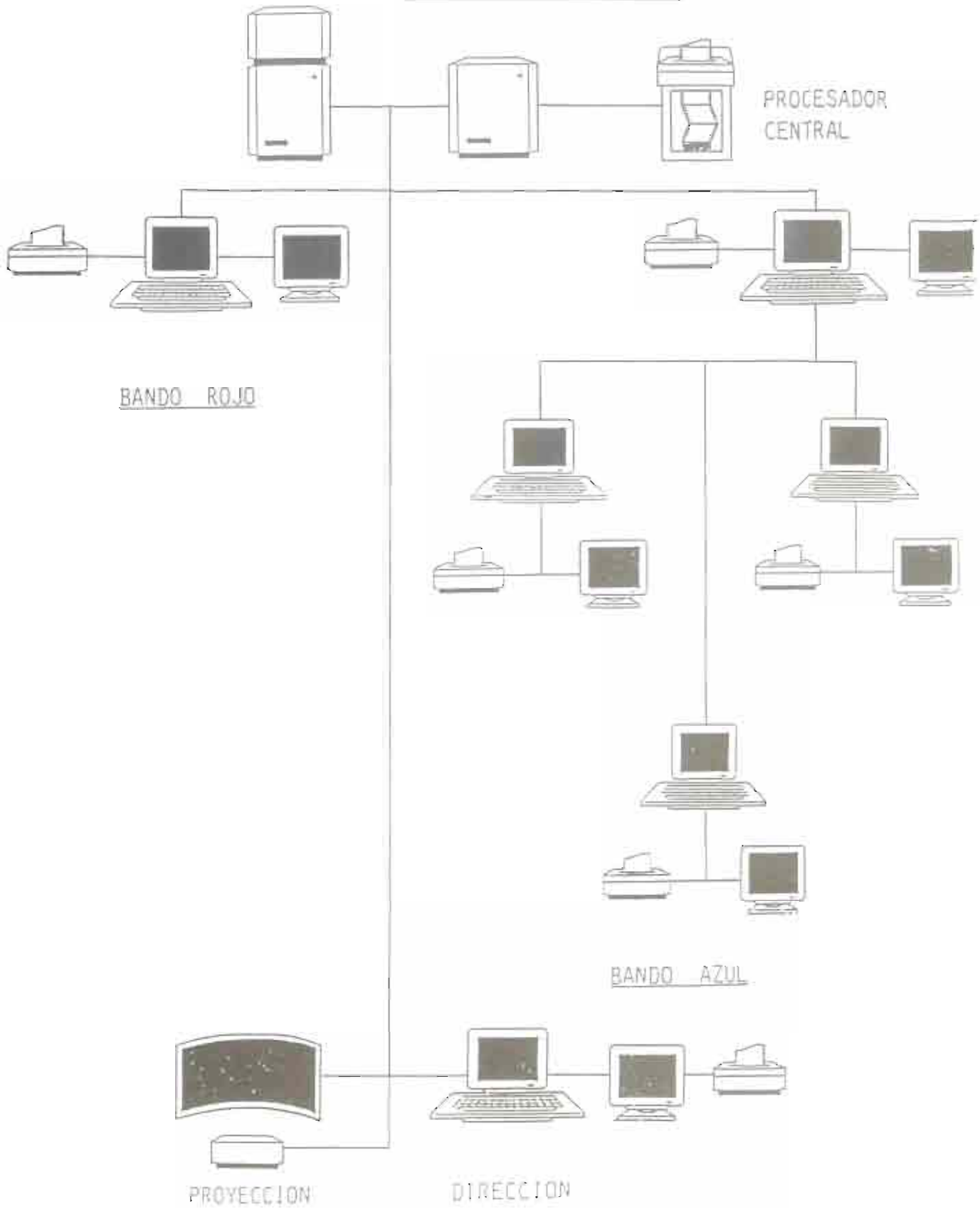
- Moviendo a las Unidades por una ruta determinada, iniciando el movimiento al instante o a una hora determinada. Las puede parar o incluso cambiarles la velocidad. El movimiento se ajusta al terreno influyendo éste en la velocidad, pudiendo incluso llegar a impedirlo.

- . Ordenando la apertura de fuego o reforzando a otra Unidad.
- . Solicitando apoyos de fuego de artillería y aviación y dando misiones de fuego a sus morteros.
- . Situando puestos de observación, radares y puestos de mando para proporcionar inteligencia sobre el enemigo y requerir partes de información.
- . Efectuando consultas sobre el estado de las Unidades.

El director del ejercicio interviene:

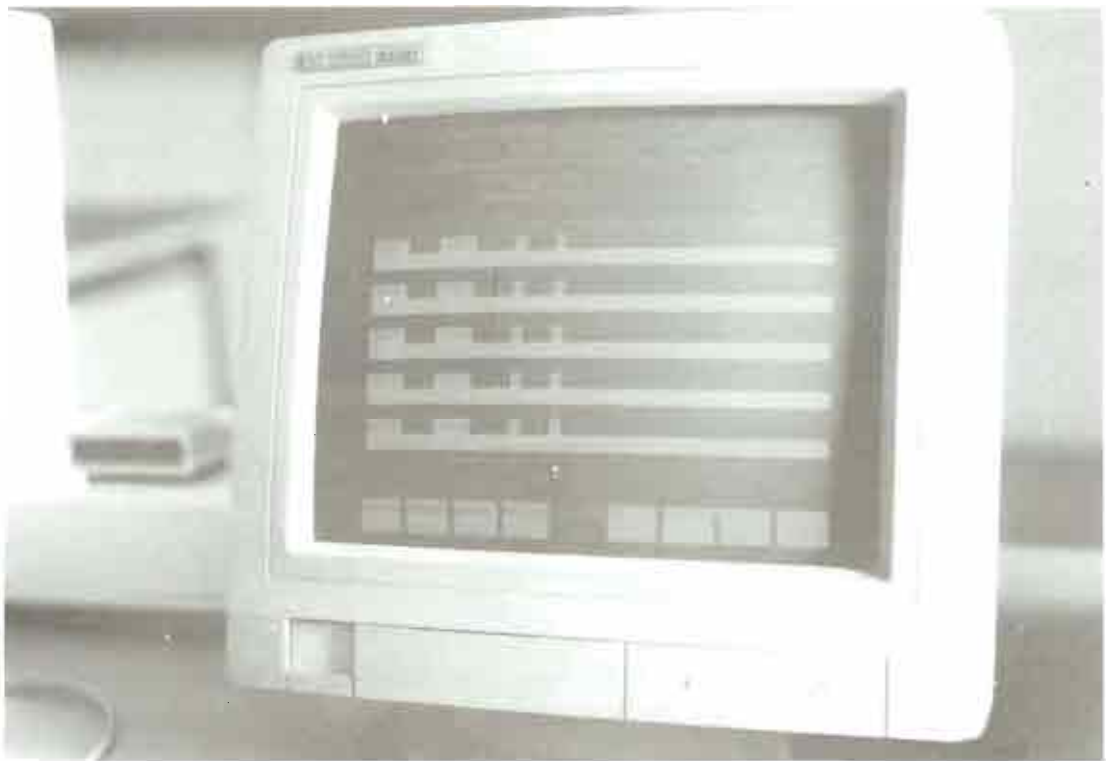
- . Proporcionando los datos iniciales.
- . Representando al Jefe de la Unidad Superior de las actuantes y consecuentemente:
 - .. Proporciona o deniega apoyos de fuego.
 - .. Proporciona información en profundidad.
 - .. Introduce incidencias.

ARQUITECTURA SIMULADOR





Equipo de trabajo



Pantalla alfanumérica



Ordenador central



Sala de proyección

DESPEDIDA A UN "INFANTE".



Suelen ser muy frecuentes en esta Academia las despedidas al personal civil que en ella trabaja y que llega a la edad de la jubilación; pero, de vez en cuando, las características de la persona que nos deja obliga a recordarla de una forma más entrañable, y más cuando ésta ha prestado al Memorial de Infantería una inestimable colaboración.

Su nombre y primer apellido, Victor Cano, quizá no digan nada a nadie, pero el segundo, Palomino, lo dice todo.

Palomino, nuestro fotógrafo, ha dejado la Academia por motivos de edad, y se ha retirado en busca de un merecido descanso tras treinta y seis años de trabajo ininterrumpido en este Centro.

Conoció a todos los Directores de la Tercera Epoca de la Academia de Infantería, pues ya en 1948 ejercía como fotógrafo "furtivo" de Cadetes y Soldados.

A partir de 1955, año en que el Coronel Otaolaurruchi le nombró fotógrafo oficial, Palomino ha vivido como nadie la historia de nuestra Academia.

Su figura, enfundada en reglamentario uniforme de instrucción, acompañó a muchas promociones de Cadetes y

Alumnos en sus marchas, ejercicios y actos académicos, compartiendo con ellas las inclemencias del tiempo y la dureza de la vida militar.

Fue un personaje importante, ya que se relacionó muy de cerca con las altas personalidades que visitaron nuestra Academia. Todavía recuerda el sofocón que pasó cuando en una de las visitas del Generalísimo Franco, en su afán por ejercer su profesión, tropezó con el Jefe del Estado a la salida de la Peluquería.

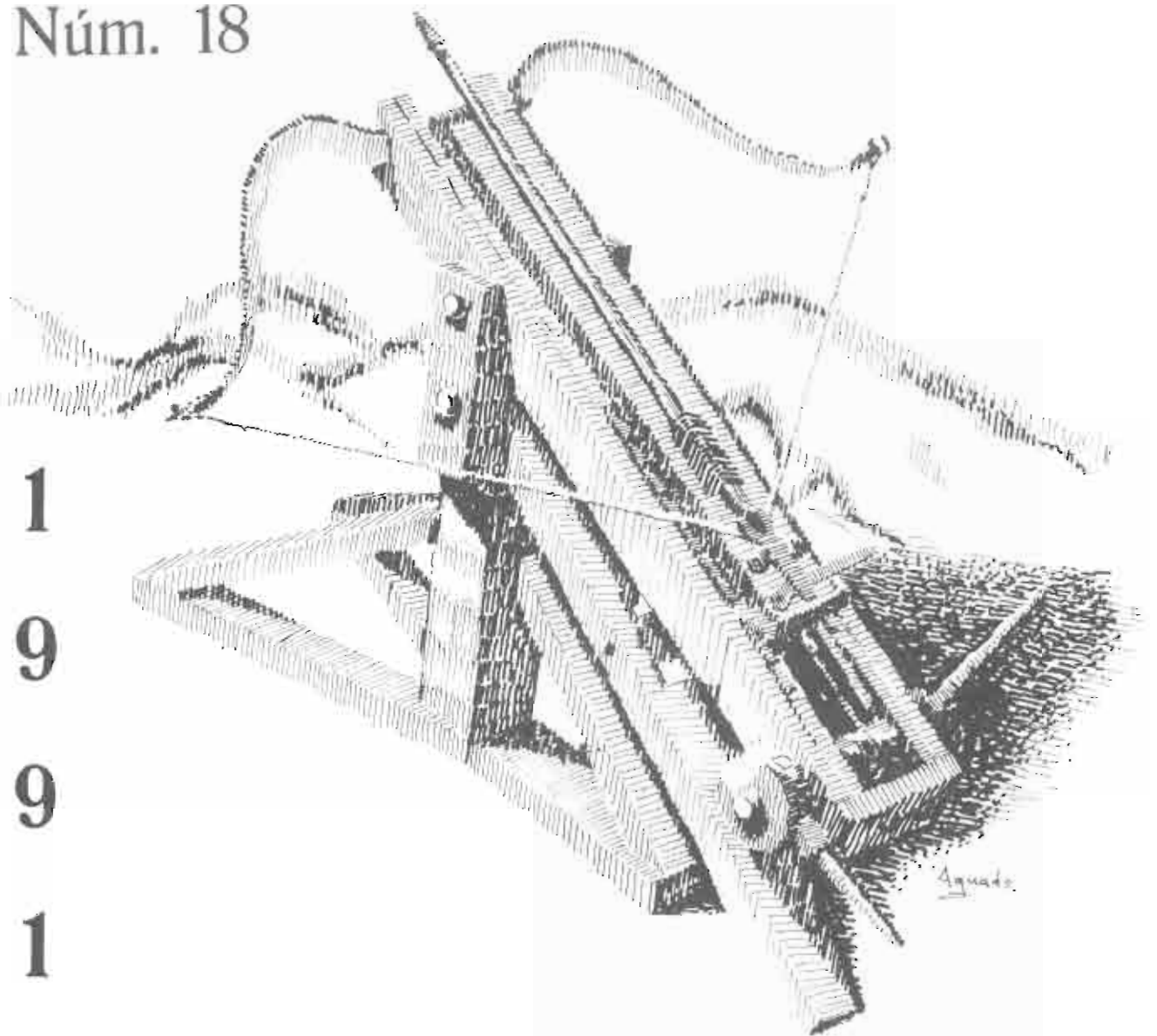
Guarda como un tesoro las fotografías que se hizo con S.M. el Rey, desde que éste visitó por primera vez la Academia antes de subir al Trono.

Durante su vida activa fue un verdadero "Infante", resistiendo estoicamente muchas pruebas, como cuando el Coronel Prada le hizo subir por vez primera a caballo, del que se apeó en marcha varias veces, sin él desearlo; o aquella otra vez en que, en el ejercicio arriesgado de su profesión, volcó el vehículo en el que montaba, sufriendo fractura de cadera; o cuando en unas maniobras en el Campamento de El Palancar se encontró bajo el fuego de artillería; o aquella otra en que se vió amenazado por el hongo de fuego producido en El Palancar durante una simulación de una explosión atómica; o cuando en Almorox los Cadetes, aceptándole como uno más entre ellos, le metían culebras en la tienda de campaña . . .

Orgullosa bajo su uniforme gris o caquí, estoy seguro de que él se sentía un verdadero Infante, y no le faltaron ocasiones de que alguno así lo pensase; como cuando al subir a la Academia en un taxi negro, le fue formada la guardia creyendo que era el Coronel Director; o cuando los Alféreces de IMEC, le daban novedades al llegar a Torremocha; o al ser saludado por Guardias Civiles, Policías e incluso por Cadetes de otras Academias. Todo esto era motivo de orgullo para quien se sentía soldado de la Infantería y tenía en la Academia su segundo hogar.

Según él, la Academia, a lo largo de estos treinta y seis años, sólo tuvo atenciones para con su persona y el recuerdo que de ella guarda será imborrable. También nosotros deseáramos que su rostro y sus hechos permanezcan en la memoria de cuantos con él convivimos y en él vimos un "Infante" más.

Núm. 18



1

9

9

1

armamento y material

INDICE

CONSIDERACIONES SOBRE LA OPERATIVIDAD DEL
C. S. R. DE 106 mm.

EL BASTE POLIVALENTE



CONSIDERACIONES SOBRE LA OPERATIVIDAD DEL
C S R. DE 106 mm.



TCol. D. Nicasio Rodríguez López, Jefe Sección de Materiales de la Jefatura de Investigación y Doctrina, Academia de Infantería.

INTRODUCCION.-

Las misiones generales, y los principales tipos de Infantería, necesarios para los campos de batalla de los años 90, se definieron en un documento, en el que se especificaban, las características principales y los medios necesarios a la Infantería, para cumplir sus misiones y funciones.

Se consideran como características comunes de los medios de tiro en general, las siguientes:

- Capacidad para la adquisición y el ataque efectivo de los objetivos, tanto de día como de noche o en condiciones de visibilidad limitada.
- Poder destructor final.
- Búsqueda del alcance máximo.
- Rapidez y simplicidad de puesta en servicio.
- Fiabilidad, robustez y dureza.
- Ligereza, para las armas de los combatientes a pie.

Y como características específicas del armamento contracarro:

- Un arma contracarro, con un alcance efectivo de 4.000 m. Distribuida orgánicamente a nivel Batallón o Brigada, y eventualmente en una Unidad elemental.
- Un arma contracarro individual o con necesidad de pocos sirvientes, con un alcance efectivo de 2.000 m. Orgánicamente en Unidad Compañía o Batallón.
- Un arma contracarro portátil con un alcance de 300-600 m. Distribuida a nivel Sección o Pelotón.
- Un arma contracarro portátil, desechable, con un alcance efectivo de 300 m., concebida como arma individual, y si es posible, que pueda tirar en un espacio cerrado.

A partir de estas orientaciones generales, se continuaron los estudios, para definir las necesidades en detalle de la Infantería, en lo que concierne a los medios y equipos que necesita para cumplir sus misiones. En lo que a defensa contracarro se refiere, la clasificación definitiva de las armas contracarro de fuego directo quedó como sigue:

<u>Denominación</u>	<u>Alcance requerido</u>	
	<u>Máximo</u>	<u>Mínimo</u>
Largo alcance	4.000 m.	500 m.
Medio alcance	2.000 m.	200 m.
Alcance intermedio	1.000 m.	50 m.
Corto alcance	500 m.	50 m.
Muy corto alcance	200 m.	Distancia de seguridad.

En España, con anterioridad al Plan META, la defensa específica contraerro se basaba en:

- Lanzagranadas.
- CSR. de 106 mm.
- Misiles de Medio Alcance.

En el Plan META se establecieron, como medios específicos, los siguientes:

- Lanzagranadas (incluidos los desechables).
- Misiles de Medio Alcance.
- Misiles de Largo Alcance (en tierra y sobre helicóptero).



Los CSR. de 106 mm. se desechan debido a su corto alcance, escasa probabilidad de impacto y vulnerabilidad del puesto de tiro, así como su incapacidad para penetrar en el blindaje reactivo.

El blindaje reactivo fue colocado en los carros israelíes en el Líbano en 1982 y supuso un duro golpe para la munición standard de carga hueca, ya que reduce su efectividad en un 50 a un 90 %.

Consiste este tipo de blindaje en una capa de explosivo, introducida entre dos chapas blindadas. Al detonar el explosivo separa violentamente las chapas a una velocidad equivalente al décimo de la correspondiente al chorro de una carga hueca. La chapa interior contribuye grandemente a neutralizar el chorro.

La situación española respecto al armamento y clasificación de la OTAN se puede resumir de la siguiente forma:

- Largo alcance: Se carece en Infantería de estos medios, únicamente cuentan con misiles C/C BO-105/HOT, las FAMET.
- Medio alcance. No se ha cubierto aún la totalidad de puestos de tiro con misiles MILAN, para sustituir los CSR. de 106 mm., que aún prestan servicio en las Unidades.
- Alcance intermedio: Se carece de este tipo de arma.
- Corto alcance: Se cuenta con el Lg. 88,9. Sería conveniente sustituirlo por un misil ligero de hasta 1.000 m. de alcance.
- Muy corto alcance: Se dispone del C-90 y de la granada de fusil.



CARL GUSTAF

De las consideraciones anteriores se deduce que, en lo que a armas contracarro de medio alcance se refiere, las dotaciones presupuestarias no han permitido la sustitución de los CSR. de 106 mm., por los puestos de tiro de misiles CC. MILAN, previstos en las plantillas, lo que obliga a mantener en las Unidades a los CSR,s. para completar los puestos de tiro de misiles de que se dispone.

En esta situación, parece obligado introducir en los CSR. de 106 mm., las mejoras necesarias para aumentar su eficacia, en la lucha contra los blindajes y potencia de fuego de los carros modernos. Pero ¿es posible la potenciación de estas armas?

POSIBLES MEJORAS A INTRODUCIR EN EL CSR. DE 106 mm. PARA AUMENTAR SU OPERATIVIDAD.-

Dos son los aspectos principales en los que pueden aplicarse las mejoras a introducir:

- Municiones: Aumentando su eficacia en el objetivo y su precisión, así como mejorando el rendimiento las cargas de propulsión y las características balísticas de la munición.
- Elementos de puntería: Mejorando la velocidad y eficacia en la adquisición de objetivos.

Entre las posibles soluciones que, para la mejora de las municiones, nos ofrece el estado actual de la técnica, podemos considerar las siguientes:

- Modificar la carga hueca actual por otra con cabeza en tandem para actuar sobre el blindaje reactivo.
- Estudio de un nuevo tipo de munición en la tendencia moderna de proyectiles autoforjados o autoconformados (FP) para tratar de conseguir mayor capacidad de penetración.
- Colocación de una varilla separadora, a fin de mantener el stand-off adecuado a la detonación de la carga hueca. Con ello se aumentaría la longitud del proyectil, haciéndolo más difícil de manejar y más frágil, salvo que se utilizase un capicete o falsa ojiva.
- La adopción de sistemas basados en el principio de energía cinética para conseguir una munición flecha. Hoy por hoy es inviable manteniendo el mismo tubo, ya que es incapaz de aguantar las enormes presiones que se originan.
- Aplicación de un elastómero u otro dispositivo similar, como el conformador de onda del C-90-CR, para canalizar las ondas de choque en la detonación de la carga hueca, produciendo un dardo más fino y de mayor velocidad que aumentaría el poder de perforación.
- Mejoras en el guiado utilizando aletas de mejor diseño para estabilizar más eficazmente el proyectil.
- Endurecimiento de la ojiva del proyectil a fin de permitirle perforar las placas de blindaje reactivo por medio de energía cinética, y la utilización de espoletas de retardo para producir la explosión de la carga en el momento óptimo, una vez superado el preblindaje o las tejas del "Blazer".

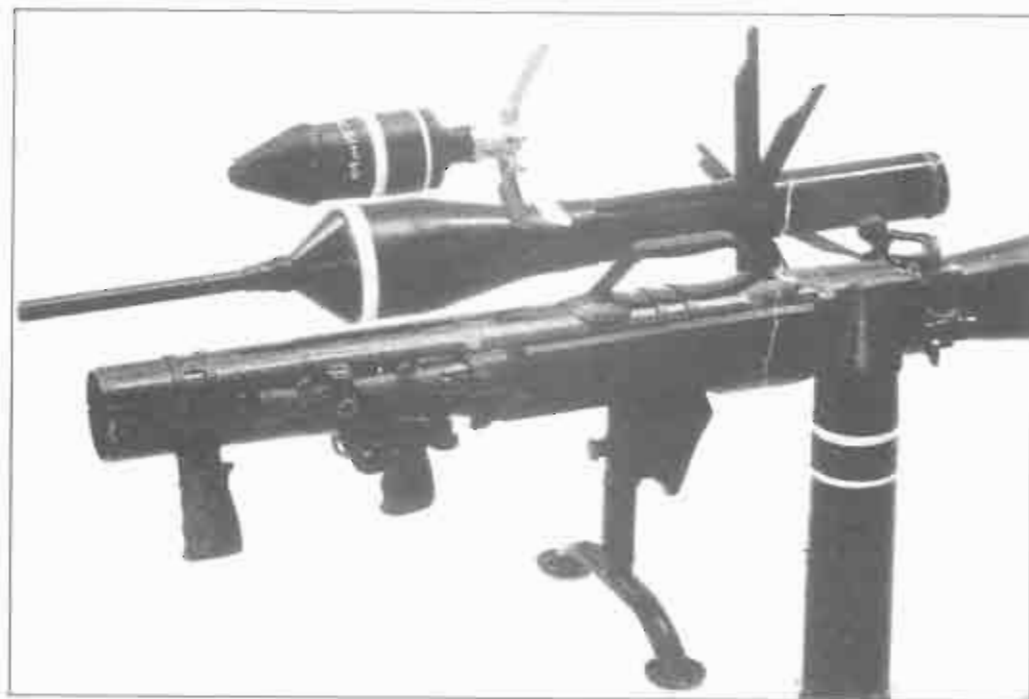
Con relación a los elementos de puntería, dado que el sistema actual es elemental e impreciso, debe estudiarse la utilización de dispositivos que mejoren la rapidez de adquisición de objetivos y la precisión en la puntería, aumentando la probabilidad de acierto al primer disparo, mediante una más precisa y rápida telemetría del blanco.

Básicamente la mejora deberá consistir en un visor diurno/nocturno, al que se acople un telémetro láser para la medición de distancias.

ESTADO ACTUAL DE LA TECNOLOGIA EN ESTE CAMPO.

Cuando en 1982, apareció por primera vez la coraza reactiva en el campo de batalla, el Ejército sueco lo consideró una amenaza mortal para sus unidades de defensa contracarro, dotadas de CSR. de 90 mm., fabricado por BOFORS y CSR. de 84 mm., conocido como Carl-Gustav, basados en tecnología de carga hueca.

Experiencias realizadas con la munición hasta entonces conocida, demostraron que el efecto de penetración, cuando se dispara una munición HEAT ordinaria, contra un blanco equipado con blindaje reactivo, disminuye entre



C-90

el 50 y 90 %, dependiendo del ángulo de inclinación del blanco. Por ejemplo, con un ángulo de 60° NATO, la penetración está entre el 70 y 90 %.

Las industrias de armamento de Suecia, comenzaron en 1983, los estudios dirigidos a la fabricación de un proyectil, efectivo contra el blindaje reactivo.

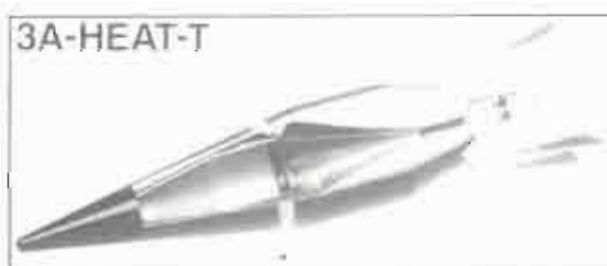
La investigación se centró en un proyectil con carga en tandem, reconociéndose dos líneas de desarrollo:

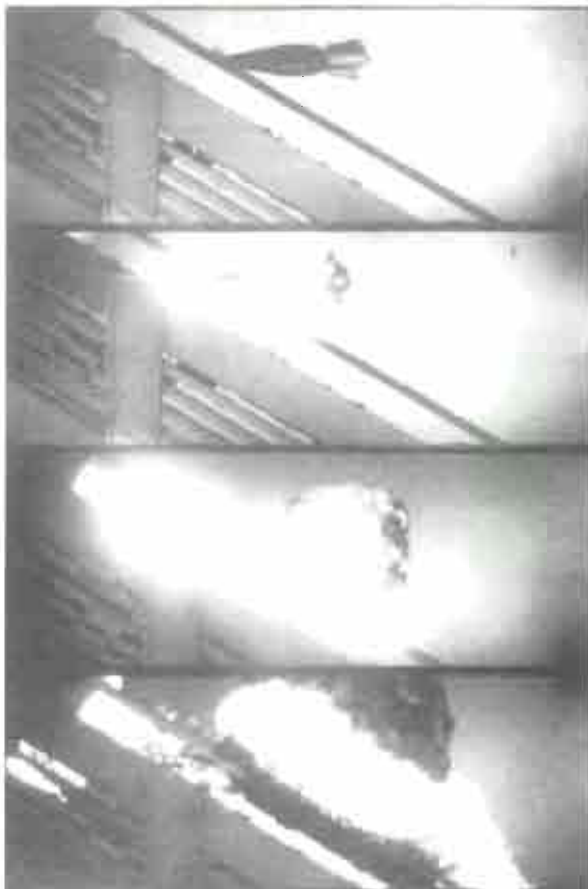
KE-SC, energía cinética-carga hueca.

SC-SC, carga hueca-carga hueca.

A principios de 1984, la empresa BOFORS pudo demostrar que era posible la utilización de un proyectil KE-SC en el CSR. de 90 mm., comenzándose el desarrollo final y en serie de esta munición, que siguió su curso hasta el año 1987, que BOFORS entregó los primeros proyectiles al Ejército Sueco.

Posteriormente, BOFORS ha desarrollado una variante de mayor calibre, denominada 3A-HEAT, para empleo con el CSR. de 106 mm. y diseño norteamericano, BAT (Batallón Anti-Tank), que se encuentra en servicio en más de 40 países, entre ellos España.





Secuencia de un proyectil 3A - HEAT - T que hace impacto sobre un blanco inclinado 60° y provisto de blindaje reactivo.

Penetra en el elemento reactivo cinéticamente.
Hace detonar el explosivo del blindaje reactivo.
Finalmente detona la cabeza explosiva de carga hueca, actuando el chorro sobre el blindaje del carro.

Dentro del programa de BOFORS para perfeccionar el cañón sin retroceso podemos diferenciar dos ramas distintas: munición y elementos de puntería.

Munición.-

El disparo 3A-HEAT-T, es un proyectil que contrarresta el efecto del blindaje reactivo, penetrando cinéticamente en el elemento reactivo, antes de que detone la cabeza explosiva de carga hueca sobre el blindaje del carro, una vez eliminado el blindaje reactivo.

Al hacer impacto, la punta de la ojiva reforzada (morro duro), perfora la capa exterior de acero del elemento reactivo y hace detonar el explosivo por impacto. El cuerpo del proyectil se va aplastando durante este proceso, y entonces el capacete balístico topa con el dispositivo de punta de ojiva dura, y de esta forma se produce el impulso eléctrico que se transmite al elemento piezoeléctrico de la espoleta.

La carga hueca, propiamente dicha, es octol, y tiene un forro en forma de trompeta, diseñado para elevar al máximo la penetración del blindaje principal del blanco por el chorro.

Inmediatamente después de que el proyectil deja el tubo, con una Velocidad Inicial, V_o , de 570 m/s., se despliegan seis aletas adicionales, para incrementar la estabilidad del proyectil durante el vuelo, aumentando su precisión.

La información de que se dispone sobre la capacidad de perforación de este proyectil, resultado de experiencias realizadas por la empresa BOFORS, es de 685 mm. sobre blanco de acero sin blindaje reactivo, y de 700 mm. si el blanco cuenta con la protección del elemento reactivo.

Asimismo, fruto de las mismas experiencias de la empresa, es la afirmación de que se disminuye la probabilidad de rebote, por asegurarse el funcionamiento de este proyectil con una oblicuidad, aproximadamente, de 70°, así como el aumento de la probabilidad de impacto y el alcance efectivo.



Visor LP 101 con visor nocturno KN-200

Elementos de Puntería.

Se ha sustituido el visor M-92D, orgánico del arma, por el visor LP-101, de la Empresa noruega Simrad Optronics.

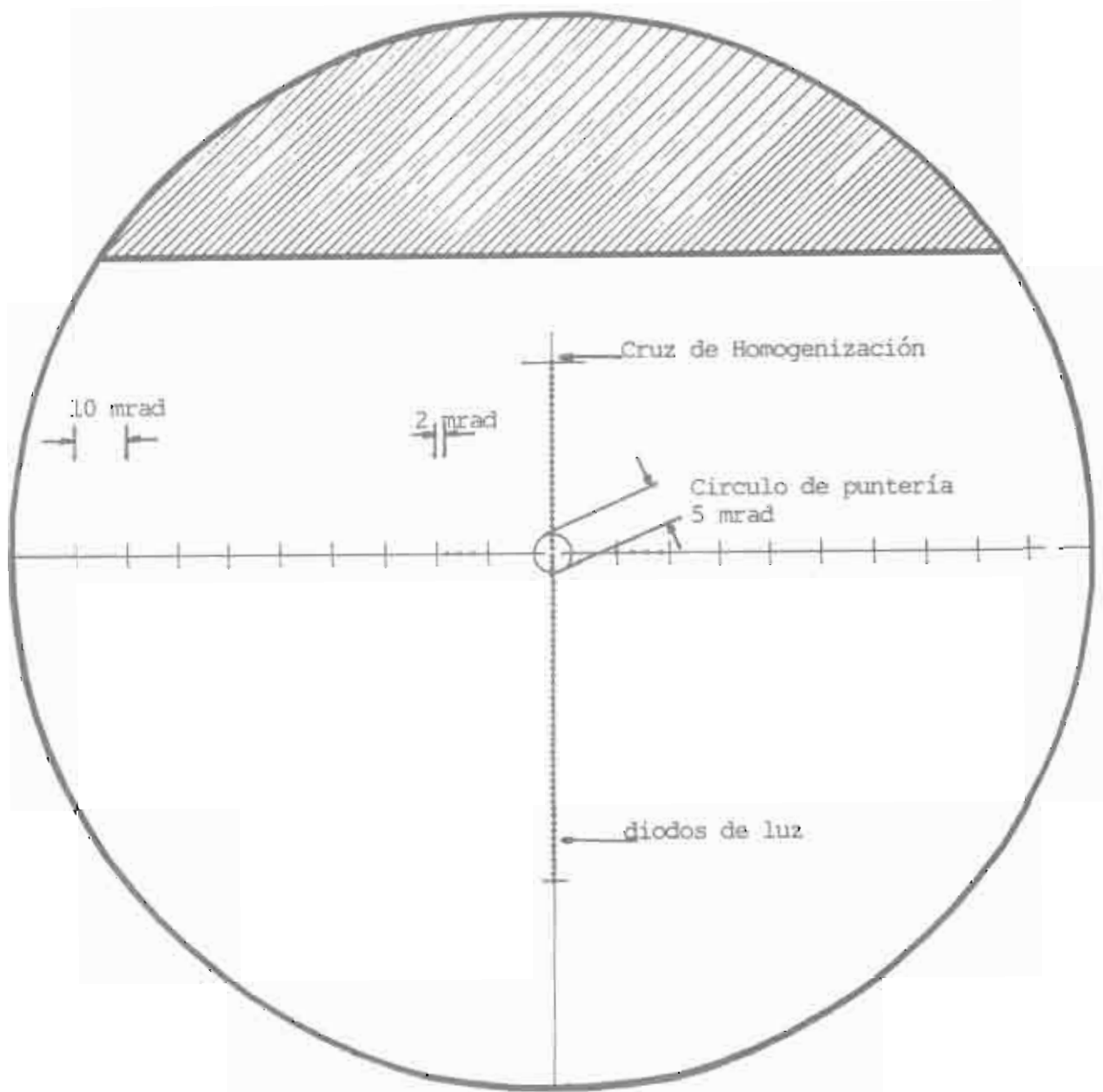
Es un dispositivo miniaturizado que combina un visor de puntería, con 4 aumentos, y un telémetro láser. Tiene posibilidad de montaje sobre diversos tipos de armas de fuego directo. Un computador balístico, construido en su interior, programado para el arma y tipo de munición que va a ser usada, calcula la elevación y el tiempo de vuelo del proyectil.



VISOR LP - 101

Toda la información se muestra al tirador en el ocular del visor. Mirando a través del ocular, el tirador puede ver:

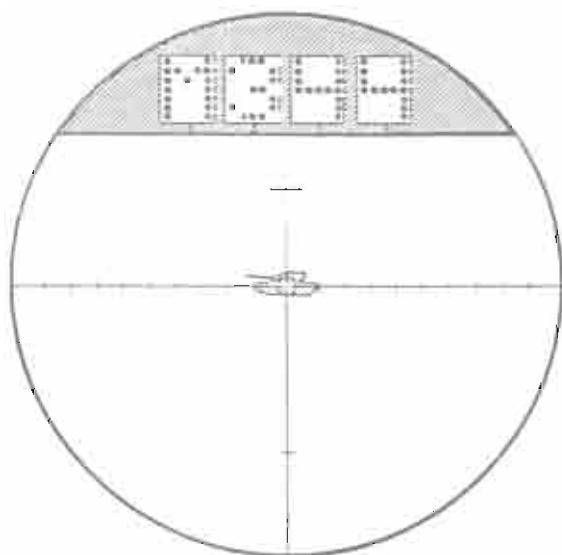
- Un retículo de hilos cruzados, con un círculo de puntería y una cruz para homogeneización.
- Una fila de 128 diodos de luz en el eje vertical del retículo, para indicar el alcance y el punto de mira apropiado a la distancia al objetivo, medida con el láser, y al tipo de munición elegida. En el eje horizontal 8 diodos de luz para indicar el tiempo de vuelo del proyectil.
- Información sobre tipo de munición elegido, alcance, y diversos parámetros seleccionados. Aparecen estos datos en cuatro pequeñas ventanas, en la parte superior del ocular.



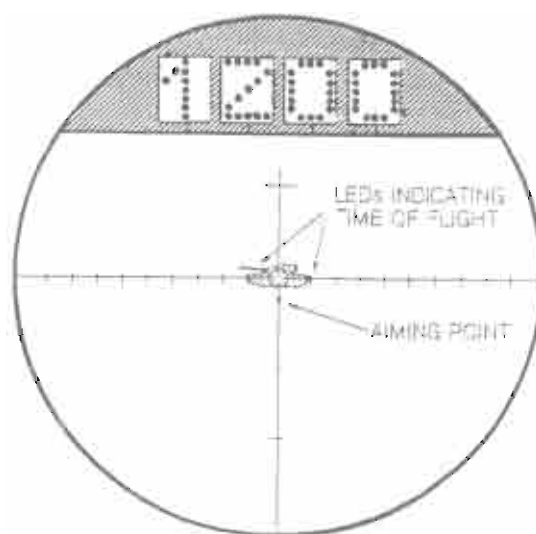
RETICULO LP101B

Presionando el botón de disparo, aproximadamente 1 segundo, se carga el láser y se prepara para el disparo. Al soltar el botón de disparo, el láser se dispara y efectúa la medición de distancia al blanco.

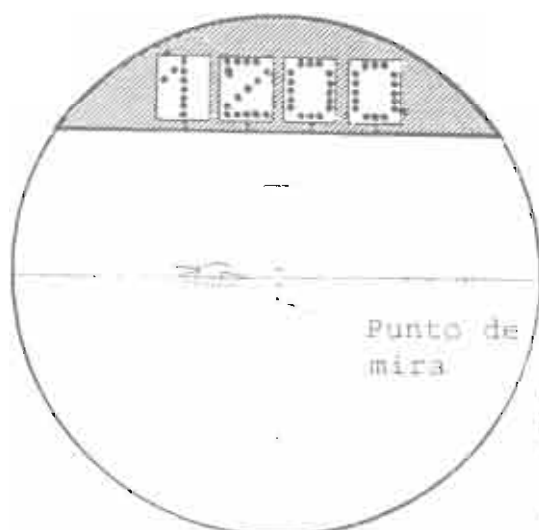
En esquema, la secuencia de fuego se puede resumir como a continuación se indica:



Controlar:
- Tipo de munición visualizado

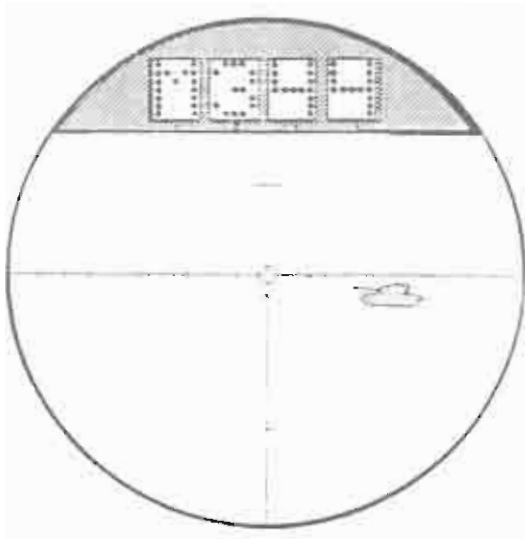


- * Colocar el punto de mira en el blanco
- * Disparar el láser
- * Observar diodos para indicación de tiempo de vuelo
- * No mover el arma

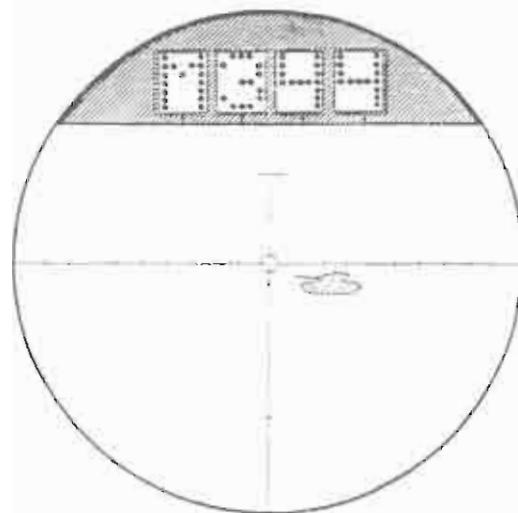


Cuando el diodo indica que haya terminado el tiempo de vuelo:

- * Observar el ángulo al que tiene que apuntar delante del blanco
- * Observar iluminación de punto de mira

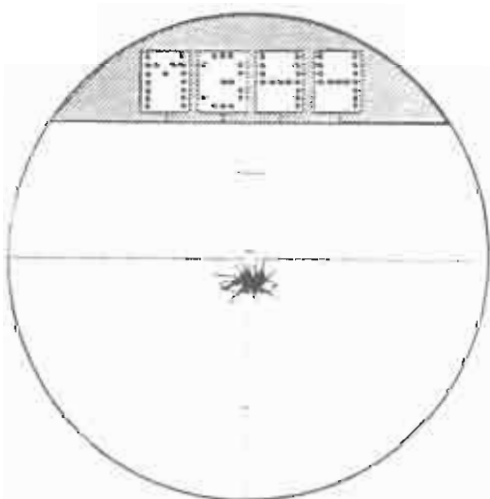


- * Establecer elevación y dirección de apuntar correctas
- * Esperar a que el blanco llegue al correcto ángulo de apuntar



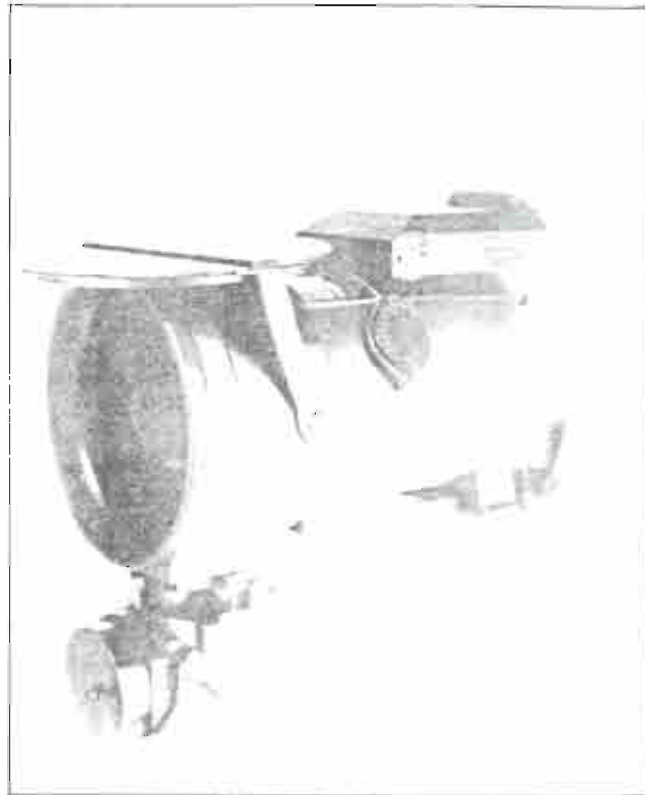
Cuando el blanco llega a la correcta posición de apuntar:

- * Disparar el arma
- * Observar el impacto



El LP-101 elimina la necesidad de disparar primero con el rifle auxiliar, y da la ventaja de sorprender cuando se abre fuego.

Finalmente, existe la posibilidad de efectuar punterías y tiro de noche, mediante el montaje sobre el visor LP-101, de un intensificador de luz Simrad KN-200.



Visor Nocturno KN-200

La instalación del intensificador de luz sobre el visor LP-101 es muy sencilla y rápida. El visor dispone de unos encastrados en su cara superior, en los que se alojan unos tetones que el intensificador de luz tiene en su parte inferior.

Como resumen de las consideraciones anteriores, se deduce que esta solución, adoptada por el Ejército Sueco para sus CSR,s. puede ser una de las distintas posibilidades que la técnica permite, para aumentar la vida operativa de este arma, y que se ofrece a los países que, como el nuestro, aún disponen en sus Unidades, del CSR. de 106 mm.



EL BASTE POLIVALENTE

Los autores del presente trabajo han diseñado y experimentado en su Unidad, el BCZAM. "Pirineos I/64, el baste polivalente que presentan en nuestras páginas como solución al problema de transporte en mulo, al considerar que mejora las prestaciones de los actualmente en servicio en los Pelotones de Transporte a Lomo de los Batallones de Alta Montaña.



Tte. D. Antonio Miñana Montón. Tte. D. Miguel Ballesteros Arro. BCZAM. "Pirineos" I/64.

Mediante el presente artículo queremos plantear un problema que surgió a raíz de la implantación de las nuevas Plantillas en los Batallones de Cazadores de nuestra Brigada, a la par que intentaremos describir la solución adoptada en la Unidad en la que estamos destinados.

La modificación llevada a cabo en las Unidades de Alta Montaña, tuvo como consecuencia, entre otras, la desaparición del ganado en las Compañías de Cazadores. Anteriormente ya había desaparecido en la Compañía de Armas de Apoyo, a consecuencia de la supresión de la Sección de Morteros Medios, y en la Compañía de Esquiadores Escaladores.

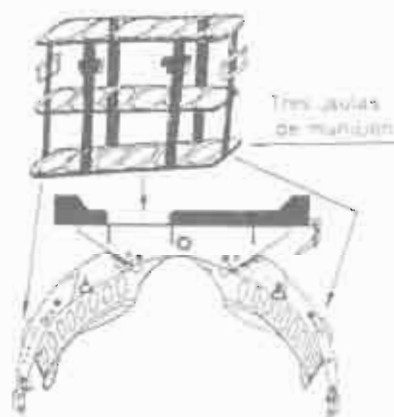
El número de cabezas de ganado quedaba notablemente disminuido, fuimos presenciando como era subastado y desaparecía de la Unidad. Actualmente la Plantilla contempla la existencia de 24 cabezas de ganado en tiempo de paz y 48 en Plantilla de Guerra.

Para atender a las necesidades de transporte de las distintas Unidades, en los lugares donde no puede llegar ningún vehículo, el Batallón cuenta con los familiarmente llamados "Burros", medio logístico en manos del Jefe del Batallón y que permite transportar munición, armamento, víveres o impedimenta. Estos animales están encuadrados en la Sección de Abastecimiento de Batallón, y dentro de esta en el Pelotón de Transporte a Lomo. Como se ha dicho anteriormente cuenta en tiempo de paz con 24 cabezas de ganado, y para sus desplazamientos, hasta los puntos de utilización, con cuatro camiones Adrales con sus respectivos remolques de carga y aljibes para el transporte tanto de bastes, como de pienso y agua.

Para cumplir con estos cometidos de transporte el Pelotón cuenta con 24 Bastes Universales, según la plantilla. Con el uso se pudo comprobar que estos bastes no eran aptos para el transporte de todo el material que un Bata-

llón necesita transportar en ellos, tanto por el desaprovechamiento de espacio de carga, como por la falta de espacio para ponerla. Para paliar este problema existían dos soluciones, la primera era que la Sección de Abastecimiento contara con tantos bastes específicos como cometidos de transporte existieran, o bien, que existiera un solo baste, al cual, mediante algún artificio, pudieran irsele acoplando las distintas cargas.

Sobre este segundo postulado se empezó a trabajar, ya que el primero se dejó debido a la gran cantidad de bastes que debería arrastrar el Pelotón de Transporte a Lomo. Lo primero que hubo que estudiar fue el tipo de baste más idóneo para poderlo utilizar en cualquiera de los cometidos; a la vez, que fuera el más robusto. Se pensó que ese baste podía ser el nuevo Baste de Munición de Mortero de 81 mm., debido al curioso sistema de transporte de munición en jaulas.



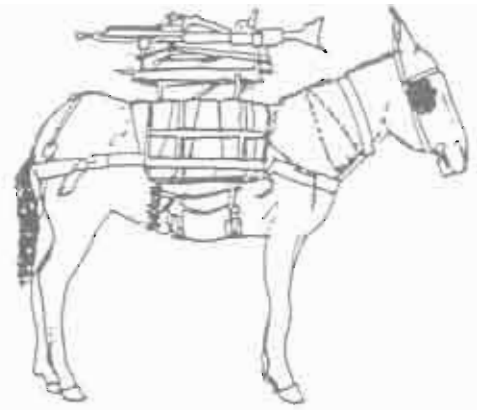
BASTE DE MUNICIÓN PARA MORTEROS MEDIOS

Figura 1

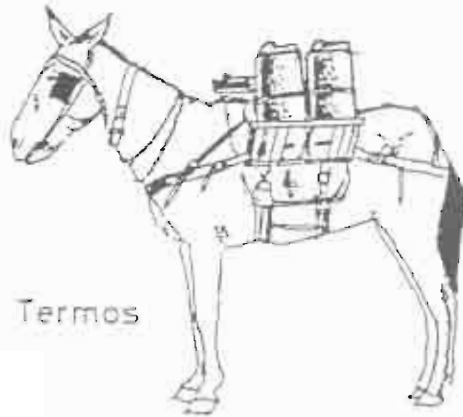
En él era relativamente fácil diseñar unas plataformas laterales, para el transporte de carga general, pudiéndose utilizar la propia plataforma superior del baste para completar el transporte de mercancías. Se había localizado



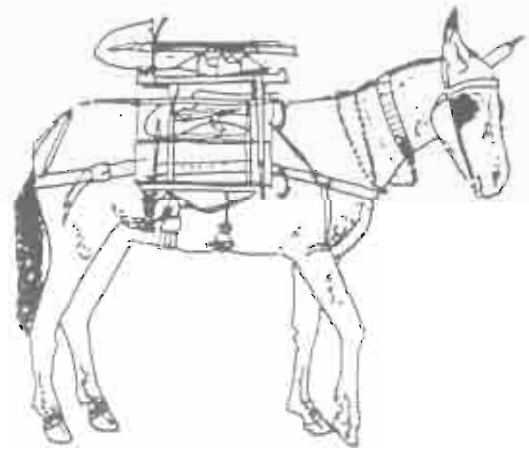
DISTINTAS UTILIDADES DEL BASTE POLIVALENTE PARA TRANSPORTAR CARGA.



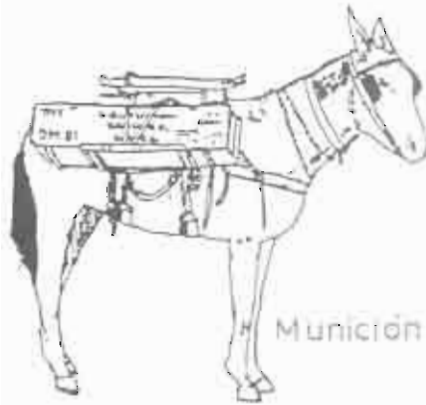
Ametralladora (o)



Termos



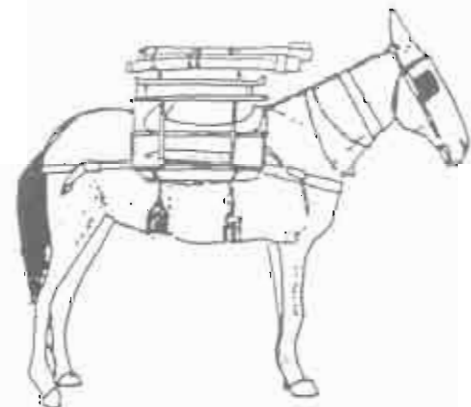
Mortero (o)



Munición



Raciones



(o) No representadas las jaulas de munición

Figura 2

un baste cómodo, robusto y apto para poder llevar una buena carga

Se había solucionado el transporte tanto de munición, como de víveres e impedimenta. A continuación se planteó el segundo gran problema, era el transporte de las Armas de Apoyo de las Compañías. Se trabajó en ello y se consiguió acoplar al mismo baste unos artilugios aptos tanto para el transporte del Mortero de 81 mm. normal, como para el Largo, y para la Ametralladora MG. y su trípode, de nueva dotación en estas Unidades. (Ver figura 2).

Llegados a este punto podremos presentar el llamado, por esta Unidad "BASTE POLIVALENTE", que es la solución que en principio ha adoptado el Batallón "Pirineos 1/64".

Como ya se ha dicho, el baste polivalente tiene como fundamento la utilización del baste de carga de munición de Mortero de 81 mm. No se ha hecho ninguna modificación para adaptar el citado baste de munición a polivalente, solamente se le añaden diferentes complementos para poder transportar las diversas cargas.

El baste de munición de Mortero está compuesto por: (Ver fig. 1).

- Estructura metálica del baste.
- Cortezón.
- Cinchas y cinchuelos.
- Petral y tarria con su diferentes caídas.
- Tres jaulas porta munición de mortero.

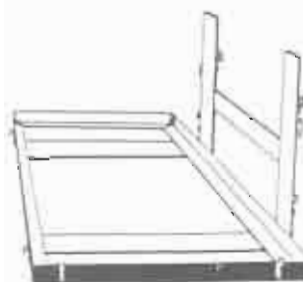
A este baste se le añadieron los siguientes aditamentos:

- Dos bandejas de carga general para transporte de carga general, raciones, termos, sacos, etc.
- Una bandeja Porta Ametralladora, para el transporte de ésta con su trípode, cañones de respeto y dos jaulas porta cajas de munición cada una con tres cajas.
- Una bandeja Porta Mortero, para el transporte de la Placa base, con pico, pala y jalones, y dos jaulas porta munición, con seis granadas cada una.
- Una bandeja Porta Mortero, para el transporte del Afuste, Tubo y Goniómetro, y dos jaulas porta munición, con seis granadas cada una.
- Pulpos de goma y cuerdas para sujetar y atar las distintas cargas.

Describiremos ahora cada uno de los

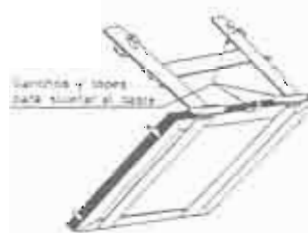
complementos que lleva el baste y las cargas que puede admitir:

- Bandeja de carga general: Compuesta por una base metálica rectangular, construida con perfil "L" de 40 mm., y un respaldo con soportes para colgarlo del baste, fabricado, éste, con pasamanos de 40 mm. Al conjunto se le sueldan una serie de ganchos para pasar los pulpos o las cuerdas de atado (Fig. 3).



BANDEJA DE CARGA GENERAL

Podemos apreciar los distintos ganchos para sujetar las cargas.



BANDEJA DE CARGA GENERAL

Figura 3

En un baste se llevan dos de estas bandejas, que se complementan con la superior del mismo, pudiendo transportar por cada baste, las siguientes cargas:

- 36 Raciones de previsión (para una Sección de Cazadores).
- 4 Termos de alimentos o de agua, la bandeja superior queda libre para otra carga.
- 3 cajas de 1.000 cartuchos del 7,62.
- 2 cajas de munición de Mortero medio o ligero.
- Se le pueden acoplar distintas cargas en contenedores, sacos, etc., siempre que no sobrepase la carga admisible del mulo.

- Bandeja de Ametralladora: El conjunto se monta sobre una base rectangular construida con perfil "L" de 40 mm., sobre él se montan dos

soportes altos de perfil cuadrado de 40 mm. y piezas en forma de "U", hechas con pasamanos de 40 mm., además lleva tres soportes para el trípode de la Ametralladora, y distintas anillas soldadas para el paso de correas de ajuste de los distintos elementos transportados. (Ver Fig. 4).

En un baste se lleva una bandeja sobre la parte superior, pudiendo transportar una Ametralladora, un Trípode, los cañones de respeto, y en los laterales se llevan dos jaulas (del antiguo baste de Ametralladora) de munición, cada una de las cuales lleva tres cajas de munición.

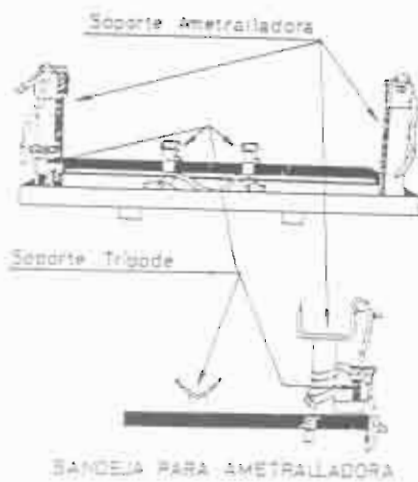


Figura 4

Bandeja de Mortero de 81 mm.: Después de distintos estudios se optó por transportar el mortero en dos bastes distintos, para así compensar pesos y cargas desequilibradas. Los bastes se completan cada uno de ellos con dos jaulas de munición. De esta forma se consiguen transportar en dos bastes un Mortero completo y 24 granadas (4 jaulas), mientras que con el antiguo sistema se llevaba el mortero y 18 granadas (3 jaulas).

Las cargas se distribuyen de la siguiente forma, en el primer baste se transporta la Placa base, con pico, pala y jalones, y dos jaulas porta munición. (Ver fig. 5).

En el segundo baste se lleva el afuste, el tubo y el goniómetro, con dos jaulas de munición.

La bandeja porta Placa base está construida con perfil en "L" de 30 mm. y distintos ganchos para el anclaje tanto de la placa base circular, como de la exagonal.

La bandeja para el transporte de la se-

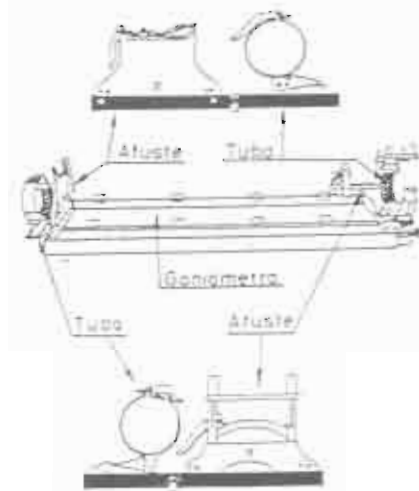
gunda carga está montada sobre el mismo armazón que la primera, pero adaptándole los anclajes del antiguo baste de mortero, para sujetar tanto el tubo como el afuste, todo ello complementado con distintas anillas para pasar las correas de sujeción del Goniómetro y otros elementos del Mortero. (Ver fig. 6).

Tanto una como otra bandeja se transportan en la parte superior del baste, reservándose los laterales para munición.



BANDEJA MORTERO MEDIO

Figura 5



BANDEJA MORTERO MEDIO

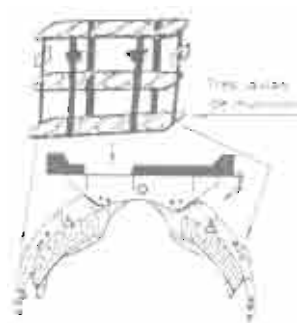
Figura 6

Con esta serie de elementos intercambiables se ha conseguido solucionar el problema del transporte a lomo, a la vez que se ha resuelto el problema de la impedimenta propia

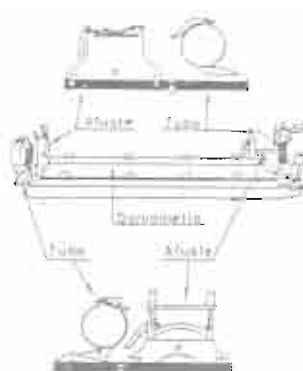
de la Sección y del espacio de transporte en los remolques. Podemos así cómodamente transportar tanto el Equipo, como los Viveres o el Armamento y la Munición sin necesidad de cambiar el baste y sin tener que llevar una colección interminable de ellos, con el consiguiente ahorro de espacio en el remolque que existe en la plantilla por cada dos Adrales.

Esta es en definitiva la solución que se

propuso por parte de las Secciones de Mantenimiento y Abastecimiento, al Mando del Batallón Pirineos I/64, a los problemas presentados para el transporte de distintas cargas. (Ver Fig. 7). Esperamos que esta solución pueda servir para que el resto de nuestros Batallones resuelvan su problema, o por lo menos que sirva como orientación o idea para otras posibles soluciones.



BASTE DE MUNICIÓN
PARA MORTEROS MEDIO



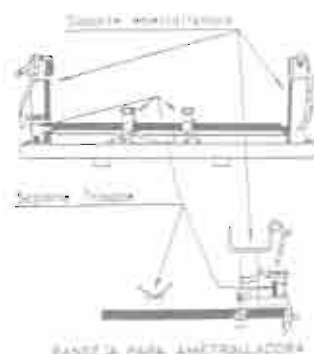
BANDEJA MORTERO MEDIO



BANDEJA MORTERO MEDIO



BANDEJA DE CARGA GENERAL
Podemos variar los salientes de la bandeja
para cumplir las normas



BANDEJA PARA AMETRALLADORA

Figura 7

Núm. 18

1

9

9

1



INSTRUCCION Y ADIESTRAMIENTO

INDICE

INSTRUCCION



CON

HELICOPTERO



Capitán D. Manuel Balaguer Bernardos

INTRODUCCION

Si para el combatiente estar adiestrado en las técnicas de combate, tanto generales como las específicas de su puesto, es fundamental, para aquellas Unidades que deban cumplir su misión apoyadas por las de Helicópteros, es necesaria una instrucción previa a la propia en colaboración con el helicóptero, para evitar la pérdida de un tiempo que si siempre es corto para estar bien instruido, aquí se agraba por la carestía del empleo de este medio.

La mayoría de las TAREAS pueden ejecutarlas sin la presencia de ellos. Incluso las de embarque puedes realizarlas simulando un helicóptero.

Es imprescindible tener cultura en la técnica de rappel volado antes de practicar sobre un helicóptero.

Ten presente al planificar la instrucción que el crédito de tiempo de vuelo, será siempre menor al que necesitas para instruir a tu Unidad. Por tanto cuanto mayor sea el nivel de instrucción previo, más podrás insistir en aquellas tareas para cuya ejecución sí es imprescindible el empleo del helicóptero.

OBJETIVO ESPECIFICO

Practicar una vez adquiridos los conocimientos técnicos necesarios, la instrucción conjunta con helicópteros medios; desde el nivel individual al de patrulla.

TAREAS

- 1.- Determinar los sectores de aproximación a los helicópteros.
- 2.- Disponer el equipo, armamento y material para el movimiento en helicóptero.
- 3.- Enumerar los puntos a tener en cuenta entre tripulación y patrulla para preparar el helicóptero.
- 4.- Establecer las normas de coordinación piloto-patrulla.
- 5.- Embarcar con helicóptero en tierra.
- 6.- Embarcar con helicóptero en estacionario a una altura no superior a un metro.
- 7.- Preparar el helicóptero para embarcar en estacionario a una altura no superior a diez metros.
- 8.- Embarcar con helicóptero en estacionamiento a una altura no superior a diez metros.
 - 8.1.- Por escala.
 - 8.2.- Por cuerda.
- 9.- Desembarcar con helicóptero en tierra.
- 10.- Desembarcar con helicóptero en estacionario a una altura no superior a un metro.
- 11.- Preparar el helicóptero para desembarcar en estacionario a una altura no superior a diez metros.
- 12.- Desembarcar con helicóptero en estacionario a una altura no superior a diez metros.
 - 12.1.- Por escala.
 - 12.2.- En descenso directo.

- 13.- Preparar el helicóptero para descenso en rappel.
- 14.- Desembarcar con helicóptero en estacionario a una altura superior a diez metros por rappel.
- 15.- Preparar el helicóptero para un helitransporte sobre estribos.
- 16.- Realizar un helitransporte sobre estribos.
- 17.- Aproximar a un helicóptero a una LZ mediante homing.
- 18.- Dirigir a un helicóptero sobre una LZ según horario.
- 19.- Marcar a un helicóptero la LZ mediante un heliógrafo.
- 20.- Determinar las dimensiones de una LZ para un helicóptero medio.
- 21.- Determinar las dimensiones de una LZ en función del número de helicópteros medios que deben tomar en ella.
- 22.- Verificar en los sectores de aterrizaje y despegue la relación entre distancia del punto de toma y la altura del obstáculo.
- 23.- Determinar la orientación del balizaje en función de la dirección del viento.
- 24.- Balizar mediante un bote de humo una LZ.
- 25.- Balizar mediante humo de hoguera una LZ.
- 26.- Montar y activar un balizaje nocturno en "T".
 - 26.1.- Con mezcla de gasolina y aceite.
 - 26.2.- Con linternas.
- 27.- Montar y activar un balizaje nocturno en "Y" con hogueras. Debe estar activado a una hora preestablecida.
- 28.- Montar y activar un balizaje nocturno con vehículos.

*** NOTA.**

El procedimiento de descenso directo no está homologado por la Jefatura de las FAMET, por tanto antes de ser empleado deberá ser homologado.

1.- GENERALIDADES.

La mayor parte de los accidentes en embarque de tropas han sido producidos por:

Las palas del rotor principal.

Las palas del rotor de cola.

Las palas del principal, aun cuando paradas, están a más de dos metros del suelo, en movimiento flexionan mucho y llegan en ocasiones a 1,60 metros del suelo.

Ambas aun girando lentamente, como en los primeros momentos del arranque y al final de la parada del motor, tienen fuerza suficiente para segar una cabeza.

Para evitar este peligro recordar:

Acercarse y salir del helicóptero agachados,

Acercarse y salir siempre por el sector frontal, nunca hacia la cola.

No se puede fumar a menos de 50 metros del helicóptero ni durante el despegue ni la toma.

En vuelo solo se podrá fumar con autorización del piloto.

No dejar nunca objetos sueltos dentro del helicóptero, llevarlos siempre firmemente cogidos y no abandonar ninguno de ellos dentro del helicóptero al salir.

No tirar objetos al suelo.

Llevar siempre las armas en seguro.

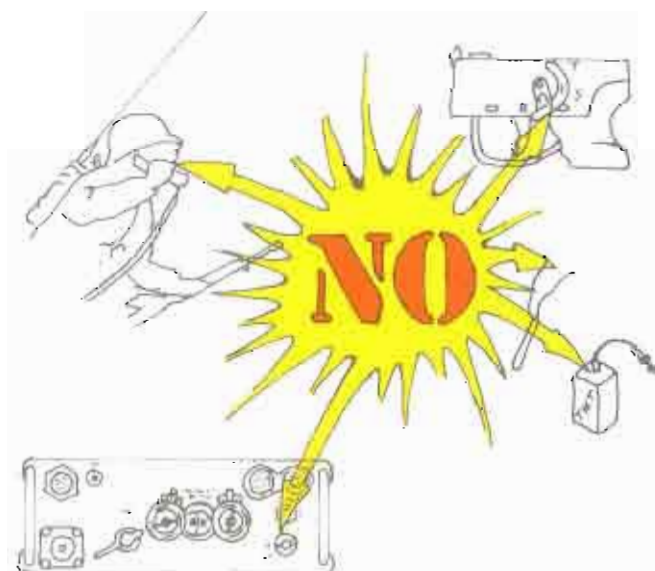
Llevar los medios de comunicación apagados.

llevar las cargas explosivas separadas de los cebos y si estos son eléctricos deben ir cortocircuitados.

Cuando montemos medios auxiliares para embarcar y desembarcar (cuerdas escalas, etc.), buscar siempre el equilibrio del aparato y su centro de gravedad.

Cuando en la plataforma de carga no estén colocados los asientos, los ocupantes se autosegurarán.

Para todos los procedimientos de embarque, desembarque o extracción deberá existir un "coordinador", bien de la tripulación bien de la unidad que establezca permanentemente enlace visual-radio con los hombres a embarcar o desembarcar y el piloto para coordinar y dirigir la operación.



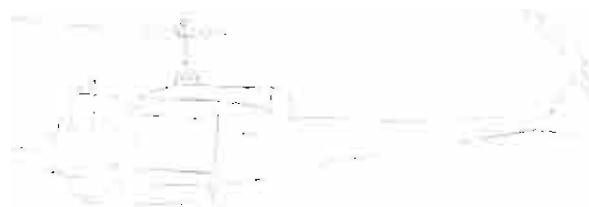
2. PROCEDIMIENTOS DE EMBARQUE

2.1. EMBARQUE CON HELICOPTERO EN TIERRA

La Unidad esperará en columna de a dos en lugar próximo a la toma del helicóptero con los dos hombres más caracterizados en cabeza de cada hilera.

Caso de llevar mochila de marcha la llevarán cogida únicamente por una banda, para facilitar el embarque.

Cuando el helicóptero tome tierra, la unidad adoptará la posición de rodilla en tierra para indicar al piloto que está lista para embarcar, pero no se moverá de su posición hasta recibir la señal del piloto indicando que se puede embarcar.



Recibida la señal se dirigirán a paso ligero hacia el helicóptero, ligeramente agachados, pero mirando hacia adelante, en previsión de un cambio de posición del helicóptero o de la llegada de otras aeronaves.

Siempre se realizará la aproximación al aparato por el sector frontal. Si es preciso se dará un rodeo.

Cada hilera se aproximará a una puerta.

El más caracterizado de cada una abrirá la puerta tirando de su manilla hacia abajo y corriéndolo hacia atrás, quedará en esta posición, sin entrar en el helicóptero hasta que lo haga el último hombre de su hilera.

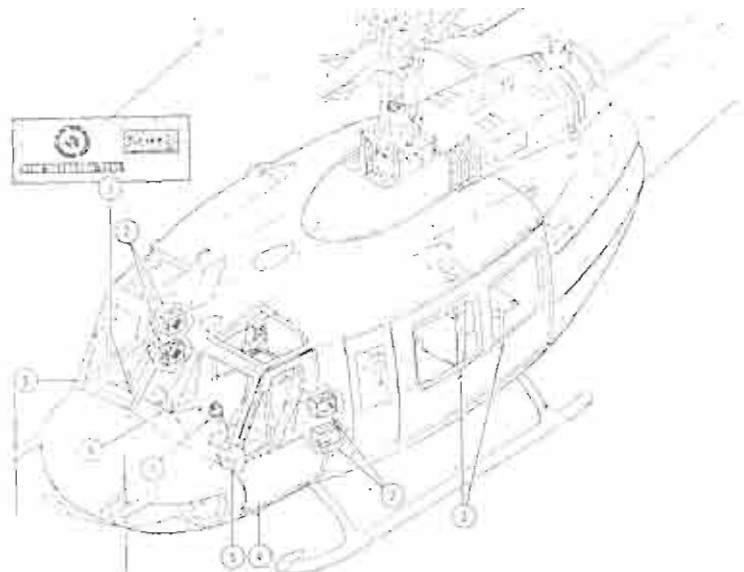
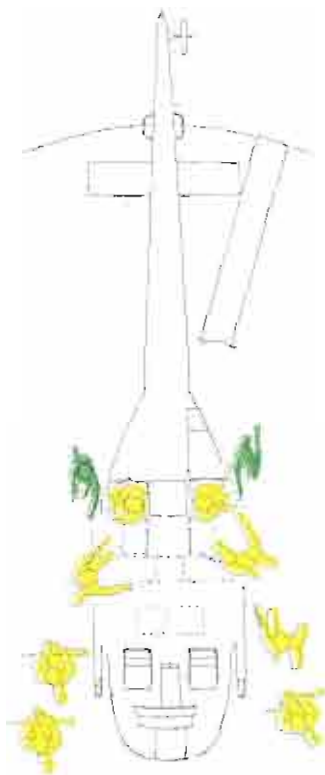
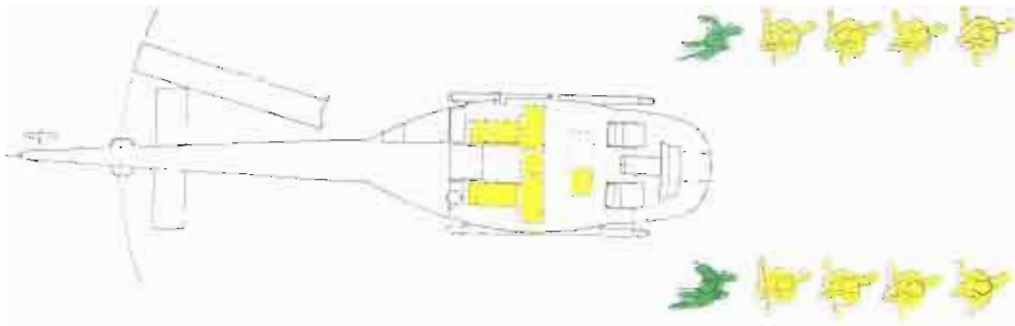
Cada hombre se situará en el lugar que le corresponda ocupando los lugares en el helicóptero de atrás hacia adelante.

Conforme los hombres van ocupando sus sitios, los que sostienen las puertas las van corriendo. Cuando todos están en su sitio, entran y cierran las puertas asegurándose de la firmeza del cierre de las mismas.

Se tendrá precaución en no confundir la manilla de la puerta (vertical y de color amarillo) con la de suelta rápida, de la ventana (horizontal y con rayas negras y amarillas), que solo se manipulará en caso de emergencia.

Una vez se encuentren todos los hombres en la aeronave, el jefe informará al piloto.

Si se ordena, los hombres se colocarán los cinturones de seguridad.



- | | | |
|------------------------------|---|--|
| 1. Emergencia de computadora | 2. Salida de pasajeros (4) | 3. Plancha de salida en caso de emergencia |
| 4. Salida de emergencia (2) | 5. Manilla de emergencia de las puertas | 6. Escalera |

Equipo y salidas de emergencia

2.2. EMBARQUE CON HELICOPTERO EN ESTACIONARIO A UNA ALTURA NO SUPERIOR A 1,5 METROS.

La espera, aproximación y apertura de las puertas se hará como en 1.2.

Alcanzado el helicóptero y apoyándose en el patín el primer hombre realizará una superación, previa colocación de su armamento en el piso de la aeronave, para subir a éste.

Una vez arriba, ocupará su puesto y ayudará al siguiente.

Sucesivamente cada hombre realizará esta operación hasta que toda la Unidad se encuentre embarcada.



2.3. EMBARQUE CON HELICOPTERO EN ESTACIONARIO A UNA ALTURA NO SUPERIOR A 10 METROS

2.3.1. TREPANDO POR ESCALA

2.3.1.1. LA ESCALA DE TRONCOS

Para construir una escala de 10 se necesitan:

Dos (2) cuerdas estáticas de 20 metros de longitud, o una de 40 metros

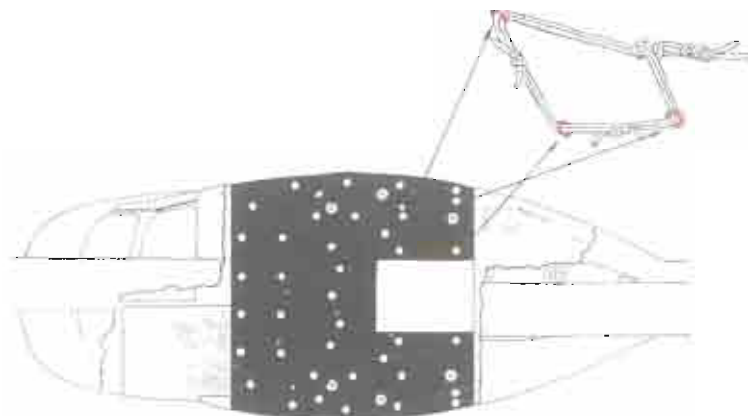
Veintiseis (26) troncos de unos 5 cm. de diámetro y 40 cm. de longitud.

Dos mosquetones de seguridad.



2.3.1.2. EL ANCLAJE

Sobre tres anillas de anclaje y carga de las situadas en el piso del helicóptero, montar un anclaje triplete con una cuerda doble.



- Figura
- | | | | |
|--|--|--|---|
| | 1. Anillo de anclaje | | 4. Área central de carga (línea de anillo superior) |
| | 2. Unión de las pinzas | | 3. Área para sujetar el trazo de mayor tamaño, en la línea central de la cabina |
| | 3. Área de carga (dimensiones mínimas) | | |

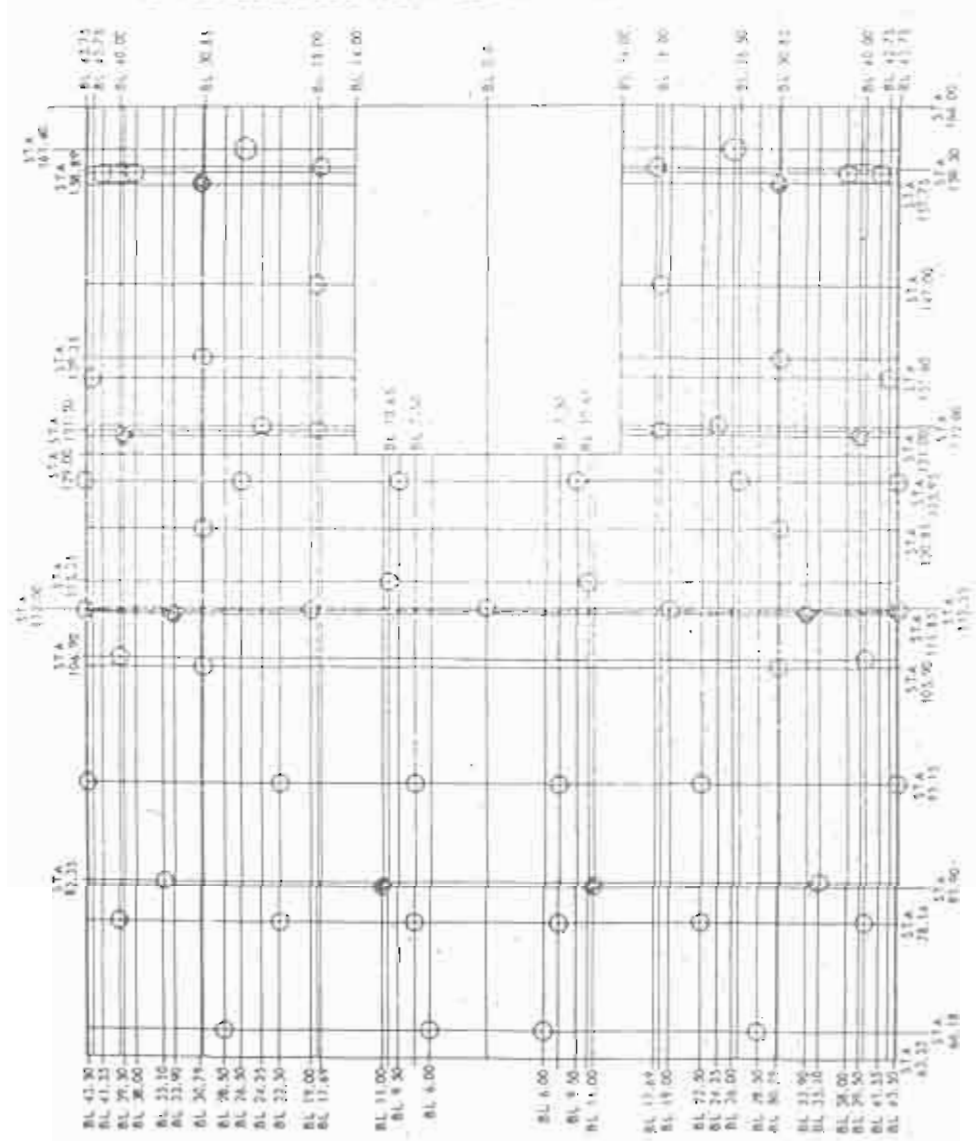
NOTAS:

1. Carga en el piso en razón del factor G de la carga:

LIBRAS/PIE CUADADO	FACTOR DE REDUCCIÓN
100	1,0
150	2,0
100	3,0

- Las anillas de anclaje resisten 1250 libras de fuerza vertical y 700 libras de carga horizontal más una Carga más de anclaje del mamparo trasero resiste las siguientes cargas: 1250 libras paralelo al mamparo, 2100 libras con ángulo de 45°.
- Los anillos de anclaje del mamparo pueden aguantar 2500 libras, a la fuerza, en sentido perpendicular al mamparo.
- Las anillas de anclaje de los lados de las vigas pueden aguantar 1250 a la fuerza, para anclaje perpendicular a las vigas.
- Las anillas que hay en la estación 129.0 pueden aguantar hasta 1250 libras como máximo cada una, en sentido perpendicular al mamparo.

DATOS SOBRE LOS HERRAJES DE ANCLADO DE LA CARGA



2.3.1.3. TECNICA DE TREPA

Para facilitar la trepa un hombre debe colgarse del escalón más bajo para que la escala quede lo más tensa posible.

Para subir:

a) De frente a la escala metiendo las puntas de los pies

Coloca las manos sobre las cuerdas por encima de un peldaño y no más alto que tu línea de hombros.

Coloca un pie en el escalón. Estira la pierna y eleva simultáneamente los dos brazos.

Coloca el otro pie en el siguiente peldaño y vuelve a realizar la misma operación.

Sube realizando alternativamente estos movimientos.



b) De frente a la escala metiendo la punta de un pie y el talón del otro

Igual que el anterior con la única variación de que uno de los pies toma siempre el peldaño por otra cara de la escala introduciendo el talón.



c) De costado a la escala.

Colócate en el lateral de la escala y coloca las manos sobre la misma cuerda por encima de un peldaño y no más altas que tu línea de hombros.

La colocación de los pies y la técnica de trepa es como en b.



2.3.2. TREPANDO POR CUERDA

2.3.2.1. LA CUERDA

Debe ser de un diámetro de unos 7 cm.

2.3.2.2. EL ANCLAJE

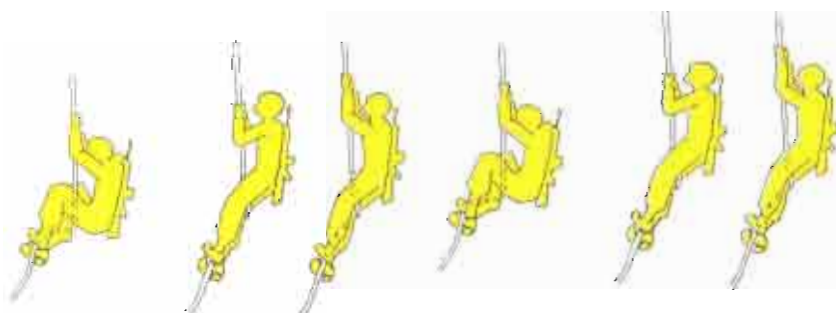
Igual al señalado en el punto 2.3.1.2.

2.3.2.3. TECNICA DE TREPA

Agarra la cuerda por encima de la cabeza con las palmas hacia la cara.

Impúlsate ayudándote por una flexión de brazos y haz presa con la pierna sobre la cuerda.

Sube por la extensión de piernas y flexión de brazos.



3. PROCEDIMIENTOS DE DESEMBARQUE

3.1. GENERALIDADES

Dos minutos antes del desembarque el piloto avisará al Jefe de la Unidad de la proximidad de la toma. Este lo trasladará al resto de la Unidad, pero nadie se moverá de su posición.

3.2. DESEMBARQUE CON HELICOPTERO EN TIERRA

Cuando el helicóptero tome tierra, la Unidad esperará la señal del piloto para iniciar la salida.

A partir de este momento se procederá en el sentido inverso al punto 2.1.

3.3. DESEMBARQUE CON HELICOPTERO EN ESTACIONARIO A UNA ALTURA NO SUPERIOR A 1,5 METROS.

Recibida la señal del piloto para salir, se procederá en sentido inverso al del embarque, utilizando el siguiente procedimiento:

El primer hombre bajará al patín y desde él saltará a tierra. Si llevan equipo de marcha recibirá el suyo del siguiente hombre, el cual, también, le entregará el suyo, procediendo de esta forma hasta que toda la unidad salga del helicóptero.

La unidad se alejará del helicóptero como en 2.2.

3.4. DESEMBARQUE CON HELICOPTERO EN ESTACIONARIO A UNA ALTURA NO SUPERIOR A 10. METROS

3.4.1. DESCENSO DIRECTO

3.4.1.1. LA CUERDA

Igual que en 2.3.3.1.

3.4.1.2. EL ANCLAJE

El mejor sistema es realizarlo sobre la grúa.

Caso de no disponer de ella se montará como se indica en 2.3.1.2.

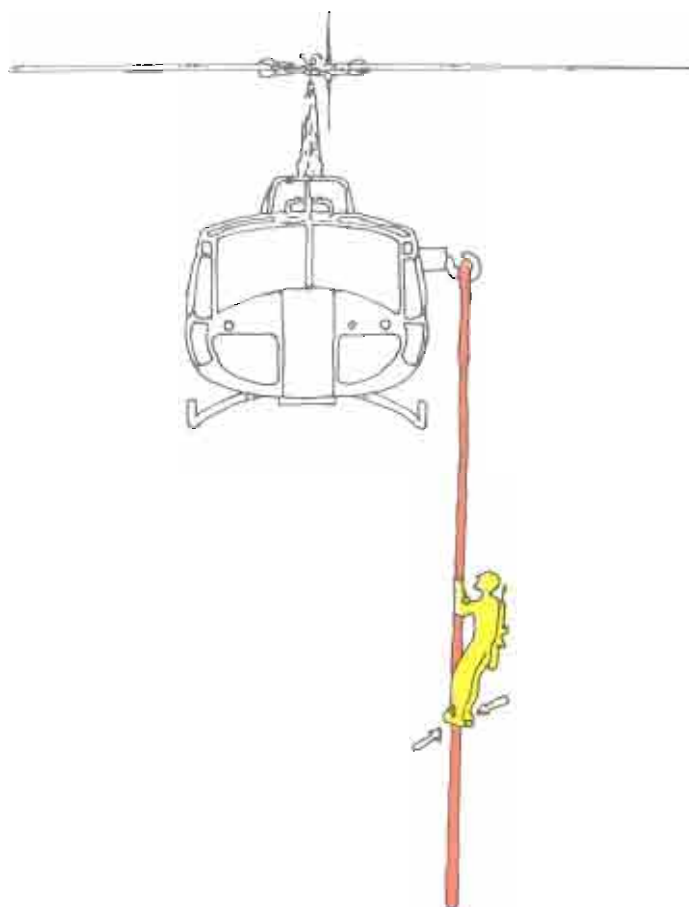
3.4.1.3. TECNICA DE DESCENSO

Agarra la cuerda con las palmas de la mano hacia la cara y los brazos en flexión

Manteniendo las piernas estiradas pega los cantos internos de los pies a la cuerda.

Disminuye la velocidad, aumenta la presión de manos y pies; para aumentarla disminúyela.

No olvides llevar colocados los guantes de combate.



3.5. DESEMBARQUE CON HELICOPTERO EN ESTACIONARIO A UNA ALTURA SUPERIOR A LOS 10 METROS

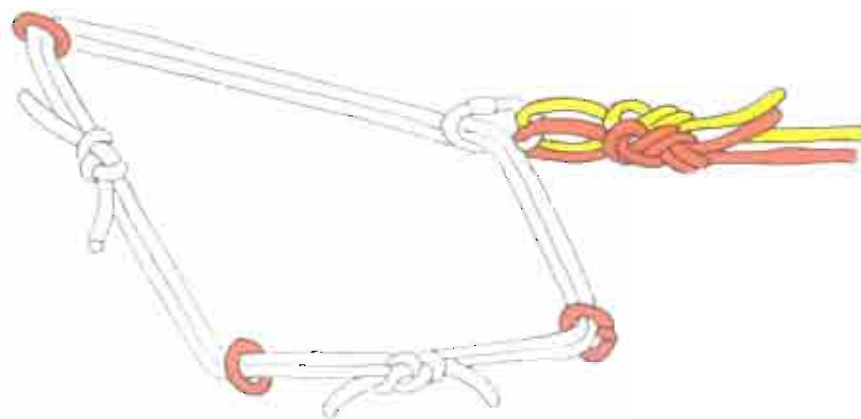
3.5.1. DESCENSO EN RAPPEL

3.5.1.1. LA CUERDA

El rappel se montará sobre dos cuerdas de socorro de 9 mm. que mediante nudo "as de gafa en ocho", se unirán a un mosquetón de seguridad que a su vez se unirá al anclaje.

3.5.1.2. EL ANCLAJE

Igual que en 2.3.1.2.



3.5.1.3. TÉCNICA DE DESCENSO

Emplea la atadura de combate.

Permaneciendo dentro del compartimiento de carga y sin soltar tu autoaseguración, coloca tu descensor en las cuerdas de rappel y únelo al mosquetón de seguridad que llevas en la atadura.





Siéntate en la plataforma de carga con los pies en el patín.



Ponte de pie sobre el patín, de frente al helicóptero, con las piernas abiertas.

Ve desplazando tu cuerpo hacia atrás hasta alcanzar una inclinación de unos 60° con la vertical. En ese momento mediante un impulso simultáneo de las dos piernas, abandona el patín dejando correr la cuerda para evitar darte con él en la cabeza.



Continúa el descenso aplicando la técnica de descenso en rappel.

NOTA: En instrucción, para dar seguridad a la práctica, dos hombres estarán en el suelo cada uno con un extremo de las cuerdas en la mano.

Caso de que ocurra algún problema se separan para dejar frenado el rappel.

4. PROCEDIMIENTO PARA EL HELITRANSPORTE

4.1. HELITRANSPORTE EN HELICOPTEROS CON ASIENTO

4.1.1. DISPOSITIVO A

Inmediatamente delante de la estructura que soporta la transmisión y en sentido transversal a la línea central del helicóptero se colocan asientos para cinco pasajeros. Detrás de estos asientos y paralelos a la línea central, se sitúan dos asientos, uno a cada lado, con capacidad para dos pasajeros cada uno. Dos asientos más se sitúan detrás de los asientos de los pilotos, para otros dos pasajeros.

El orden para ocupación de los distintos asientos es el que se indica en la figura.



4.1.2. DISPOSITIVO B

Pueden colocarse paralelos a la línea central del helicóptero asientos para cuatro pasajeros a cada lado. Un asiento para un pasajero se coloca delante de la estructura que soporta la transmisión. Dos asientos más se sitúan detrás de los asientos de los pilotos, para otros dos pasajeros.



4.1.3. CINTURONES DE SEGURIDAD

Todos los asientos de pasajeros disponen de cinturones de seguridad.

4.2. HELITRANSPORTE EN HELICOPTEROS SIN ASIENTOS

Cuando en el compartimento de carga no se instalan los asientos, los pasajeros deberán viajar sentados en el suelo y autoasegurados o bien a las distintas asillas de anclaje o a un anillo de cuerda dispuesto para tal fin.

4.3. HELITRANSPORTE MEDIANTE ESTRIBOS

4.3.1. GENERALIDADES

Permite helitransportar a cuatro hombres situándolos con mayor rapidez en su punto. Se utiliza para corto recorrido

4.3.2. EL ESTRIBO

El estribo se prepara como se indica en la figura. La longitud de la altura del triángulo formado por el estribo y su cuerda será tal que, apoyado el pic sobre el estribo, el patín del helicóptero nos quede a la altura de la cintura.



4.3.3. EL ANCLAJE

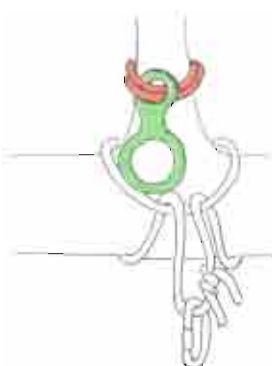
Se realizará sobre anillos de seguridad sobre las "patas" que unen el helicóptero a los patines como se indica en la figura.

4.3.4. ATADURA PARA AUTOSEGURO

Se realizará con un anillo de seguridad y un descensor en ocho como se indica la figura.

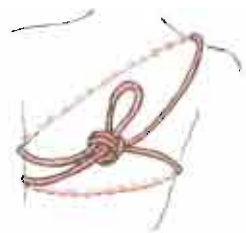
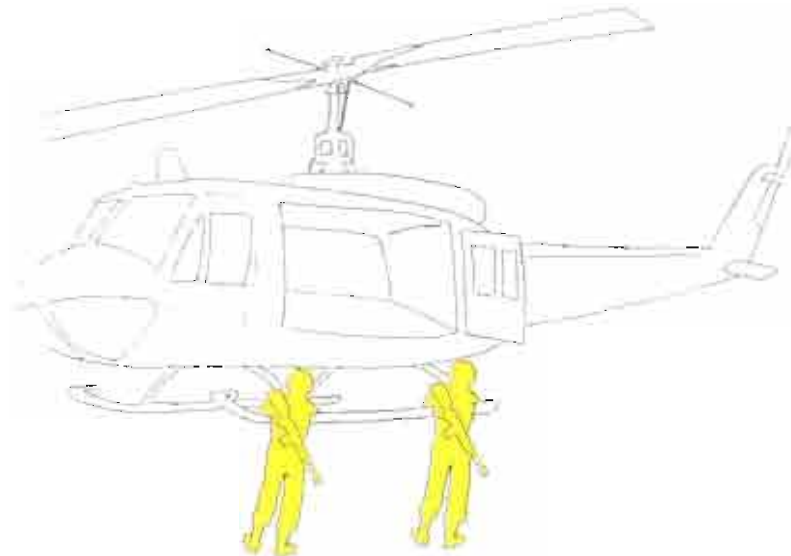
4.3.5. LA ATADURA DE PECHO

Según se indica en la figura. La precaución a tener es que la gaza que sale del pecho no sea nunca mayor a la mitad de la longitud del brazo para poder acceder siempre al mosquetón sea cual sea la posición.



4.3.6. TECNICA PARA EL HELITRANSPORTE

Cuando el helicóptero alcanza el punto de embarque, se queda en estacionario a un metro del suelo. Entonces debes poner un pie sobre el estribo y apoyándote sobre él autoasegurarte.



5. PROCEDIMIENTOS PARA APROXIMAR A UN HELICOPTERO

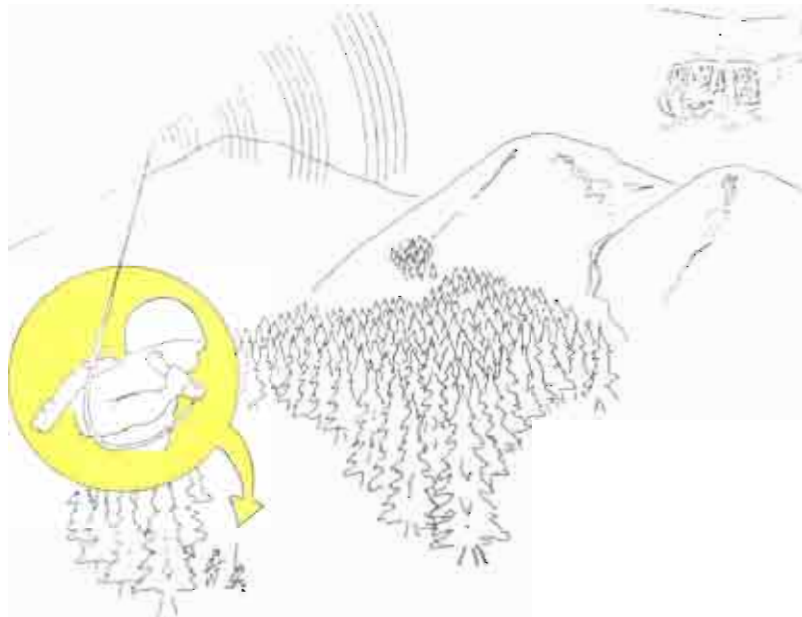
5.1. GENERALIDADES

Para aproximar a un helicóptero o formación de ellos al lugar de desembarco LS (Landing Sites) es necesario haber dado previamente por cualquier medio al piloto sus coordenadas.

No obstante muchas veces será difícil dar la situación exacta y deberemos proporcionarle una serie de ayudas que le permitan alcanzar el LS.

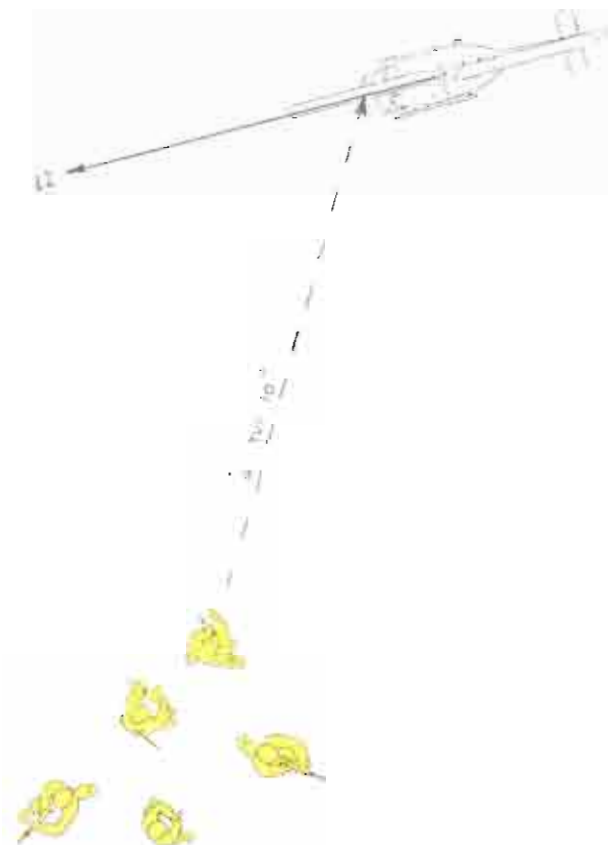
5.2. HOMING

Cuando el helicóptero no está a la vista habrá que establecer enlace radio con él. Establecido éste, el operador en tierra permanecerá quince segundos (15") emitiendo, apretando simplemente el interruptor del micrófono y diez segundos (10") sin emitir y así sucesivamente hasta tener el helicóptero a la vista, momento en que empleará ayudas visuales para atraer el helicóptero al LS.



5.3. DIRIGIR AL HELICOPTERO SEGUN HORARIO

Tomando como dirección las "12" la que en cada momento lleva el helicóptero se le dará horario del LS diciéndole al piloto: "A tus".



5.4. HELIOGRAFO

El procedimiento consiste en dirigir señales luminosas aprovechando la luz del sol por medio de un reflector.

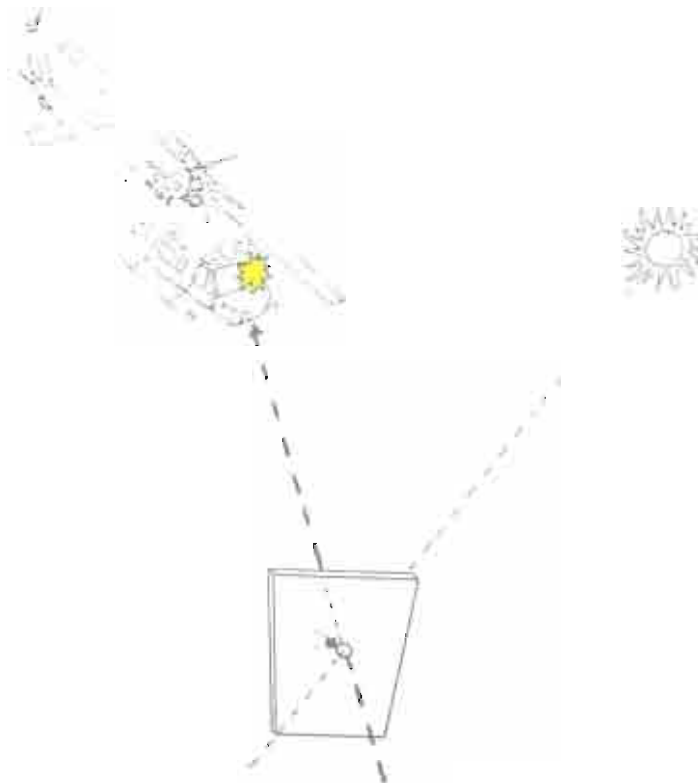
El heliógrafo es un reflector de dos caras con un orificio en el centro, puede llevar un juego de cristales de colores lo que permite emitir señales del color del cristal utilizado.

Para utilizarlo mira a través del orificio al helicóptero colocándola a la dirección general del sol de modo que éste brillará a través del orificio. Verás un punto de luz sobre tu rostro.

Angula el helicóptero de modo que el punto de luz de tu rostro desaparezca a través del orificio, sin dejar de visualizar al helicóptero.

Si no dispones de heliógrafo cualquier superficie reflectante (espejo, tapa metálica de un recipiente, cuchillo, etc.) te puede servir.

Dirige el espejo al sol y haz reflejar su luz sobre el dorso de la mano, que tendrá extendida en dirección al helicóptero, retírala para que el reflejo incida en el helicóptero.



6. PROCEDIMIENTOS DE BALIZAJE DE HELISUPERFICIES

6.1. LA HELISUPERFICIE

Una helisuperficie es el área de terreno necesaria para el aterrizaje y despegue de helicópteros.

Elgela sensiblemente horizontal.

Sus dimensiones dependen del tipo y número de aparatos que deban aterrizar en ella:

Para un helicóptero de tipo medio, el área (LZ) debe tener un diámetro aproximado de 50 m. de los cuales, el área central de 15 m. de diámetro, debe ser de suelo duro limpio y compacto, no existiendo en la corona circular obstáculos superiores a 1 m.

Si la LZ debe ser para más de un helicóptero, cada punto de toma debe estar separado del resto 50 m.
Para un helicóptero de tipo pesado, el diámetro de la LZ debe ser de 70 m. con un área central de 35 m.
Para varios helicópteros pesados, la distancia entre los puntos de toma debe ser de 90 m.

En los sectores de aterrizaje y despegue, no deben existir obstáculos que obliguen a los aparatos a describir una línea de vuelo con pendiente superior al 20 %.



6.2. EL BALIZAJE

Para balizar una helisuperficie además de los puntos vistos en 6.1., tienes que tener en cuenta la dirección del viento y marcársela al piloto de alguna manera pues deberá tomar contra el viento.

6.2.1. BALIZAJE DIURNO

Normalmente será suficiente con marcarle la dirección del viento, por medio de una banderola, de un balizaje, según 6.2.2., por medio de paineles, o con humo.

Si empleas el humo, colócalo siempre a sotavento de la LZ, nunca a barlovento pues el humo tapanía la zona.

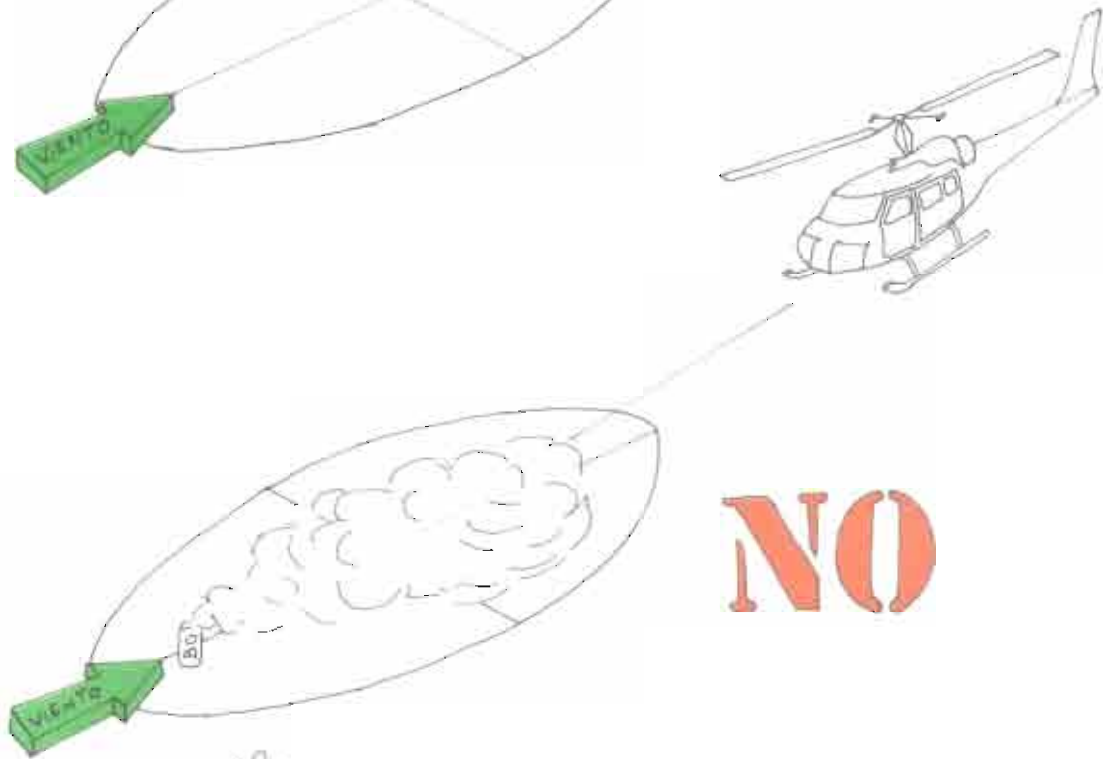
El humo lo puedes conseguir mediante un bote de señales o por medio de una hoguera. En este ultimo caso, ten a mano hierba verde para producir abundante humo. En caso de emergencia prende fuego a un arbolillo o arbusto, siempre que esté aislado y no pueda producir un incendio.

Como paineles te pueden servir los sacos de dormir o las mantas de supervivencia.

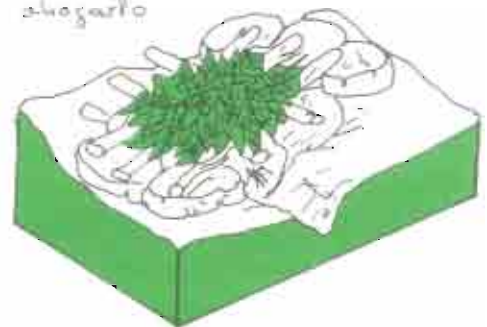
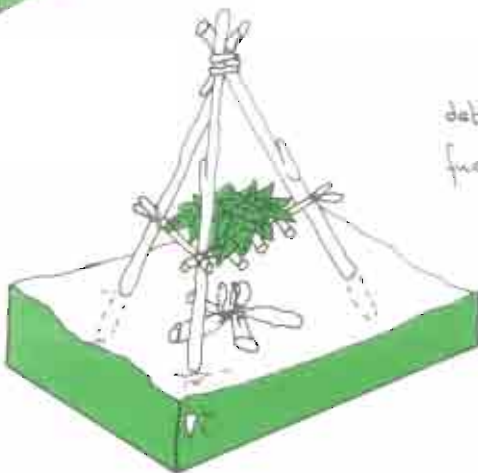
SI



NO



La hojarasca verde
debe estar separada del
fuego para no ahogarlo



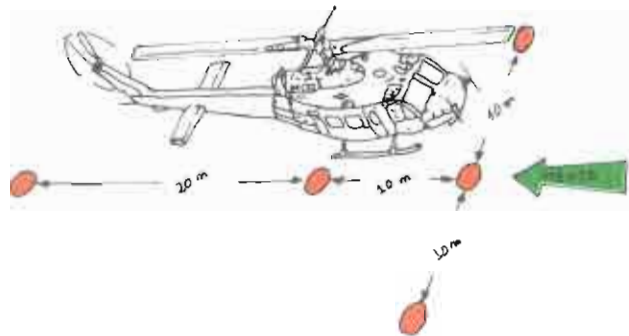
6.2.2. BALIZAJE NOCTURNO

Para balizar la zona deberás utilizar alguno de los sistemas que se describen a continuación.

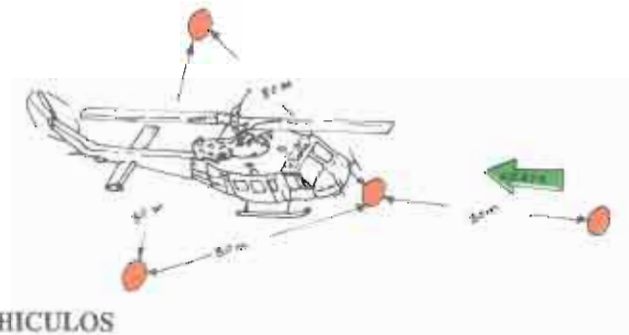
Como puntos luminosos puedes utilizar linternas apuntando al suelo, latas de conservas con arena empapada en una mezcla de gasolina y aceite de cárter o con pequeñas hogueras. En este último caso, ten en cuenta que deberán arder con fuego vivo en el momento de la aproximación, para lo cual mantén las ascuas y leña fina cerca para avivarla en su momento.

6.2.2.1. BALIZAJE EN T.

Una vez localizada la dirección del viento, baliza como indica la figura. El helicóptero tomará en el lugar indicado.

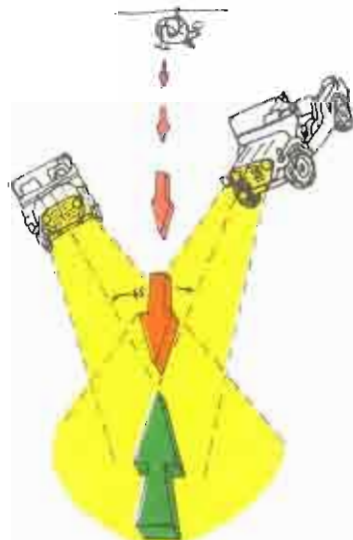


6.2.2.2. BALIZAJE EN Y



6.2.2.3. BALIZAJE CON VEHICULOS

Caso de no poder utilizar los balizajes expuestos y disponer de vehículos puedes balizar como te indica la figura.





Núm. 18

1
9
9
1



TACTICA Y LOGISTICA



INDICE



EL COMBATE EN AMBIENTE NBQ.



Cte. D. Luis M.ª Del Vigo Vega.
Sec. Perfeccionamiento. Academia de Infantería.

Quizá uno de los problemas más acuciantes que actualmente se presenta a un Ejército, sea valorar los efectos sobre el campo de batalla de las armas y agresivos NBQ. y, en consecuencia, efectuar los cambios necesarios en la organización, empleo, armamento, instrucción y material de las Unidades.

Como criterio básico debe considerarse la posibilidad de que todo ataque nuclear se complemente con otro químico o biológico, antes, después o en conjunción con el mismo. Cabe apuntar, que las armas Biológicas, excepto para acciones de sabotaje con finalidad estratégica, se consideran menos eficaces que las convencionales, debido al plazo de tiempo requerido por sus agentes para manifestar sus síntomas y a la limitación existente para predecir y controlar sus efectos, ya que dependen de parámetros difíciles de establecer, como son la meteorología, topografía, sensibilidad de los organismos y grado de protección de los mismos. Por esta razón, me referiré fundamentalmente a las armas y agresivos N-Q. No obstante, si las armas biológicas se emplean, en vez de utilizarse contra las primeras líneas de fuerza, probablemente se usarían contra objetivos muy retrasados, tales como abastecimientos de comida, fuentes de agua, concentraciones de tropas, convoyes y centros de población, con lo que se conseguirá dañar o entorpecer seriamente la cadena logística y dificultar enormemente los planes de movilización.

Las destrucciones de Hiroshima y Nagasaki por las dos únicas explosiones nucleares habidas hasta la fecha contra un enemigo real, predispusieron el ánimo a considerar que esta clase de armas, solamente eran utilizables contra objetivos estratégicos. Sin embargo, el posterior desarrollo adquirido en su fabricación y los ensayos realizados, trajeron como consecuencia su posible empleo en el campo táctico, aspecto éste al que me voy a limitar. Ni que decir tiene que su utilización es aplicable tanto a la ofensiva como a la defensiva.

De las distintas fases de la batalla ofensiva, solamente en la de ataque adquiere todo su valor el empleo de este tipo de armas.

En todo ataque se evitará presentar objetivos rentables, por lo que será necesario dispersar las fuerzas y concentrarlas únicamente en los momentos que sea necesario para realizar una acción en fuerza. Igualmente, se intentará profundizar con potencia y rapidez en la posición enemiga, para alcanzar los objetivos fijados, aprovechando el enorme poder destructor de las armas nucleares y agresivos químicos, explotando sus efectos.

Normalmente, se maniobrará en grandes frentes, a lo largo de los ejes principales de penetración, progresando con la mayor rapidez. Para lograr un ritmo de avance acelerado, la maniobra debe estar basada, ante todo, en la velocidad y en la continuidad de la acción. Las Unidades avanzarán por ejes independientes, aún a riesgo de dejar sus flancos descubiertos o perder los enlaces laterales. Para disminuir este peligro, el atacante deberá neutralizar, por medio de agresiones nucleares o químicas, el terreno que domine el eje de progresión elegido, para impedir su ocupación por el enemigo.

La maniobra táctica apoyada por la potencia del fuego nuclear o químico, ha de simplificarse considerablemente.

En efecto, el ataque frontal es la maniobra que ofrece la posibilidad de llegar por el camino más corto al corazón del enemigo. Con las armas convencionales, el ataque frontal es poco usado por lo costoso que puede resultar y, que de hecho resulta. Las ANT,s. y las químicas, con su enorme poder, permitirán un más amplio uso del ataque frontal, al eliminar obstáculos que en otro caso sería necesario despejar.

Pero además, en lugar de elegir para el ataque los puntos débiles y peor defendidos del enemigo, se escogerán aquellos que cuenten con más medios de defensa, para obtener de este modo la mayor rentabilidad.

Abiertas las brechas necesarias, se producirá inmediatamente el ataque a cargo de Unidades acorazadas y mecanizadas, que entrarán rápidamente en explotación táctica, entendiendo por tales, Unidades íntegramente blindadas, estancas a las radiaciones y agresivos químicos, llevando bajo blindaje la totalidad de los elementos necesarios a su maniobra (Infantería, Caballería, Artillería, Zapadores, Transmisiones y Servicios).

Estas Unidades son las únicas formaciones terrestres que poseen verdadera movilidad y real capacidad ofensiva bajo el fuego nuclear-químico. Para ellas, la dispersión conservará todo su valor, y la sucesión de movimientos de concentración y dispersión será regla constante. El mayor inconveniente de estas Unidades es su gran exigencia en el orden logístico y técnico y, por lo tanto, la posibilidad de encontrarse en una situación de asfixia logística.

En caso de empleo de armas químicas, lo lógico será utilizar agentes no persistentes sobre las zonas que se encuentren en las DATC,s., y agentes persistentes sobre aquéllas que se quiera impedir su ocupación por el enemigo, tales como zonas críticas o Zonas Fundamentales de Defensa (ZFD,s.), o bien, para impedir la acción de contraataques o cubrir los flancos propios.

El ataque con apoyo de armas N-Q., más que cambiar los procedimientos de combate, entendiendo por procedimientos, el básico o motorizado que será preciso desechar, el mecanizado y el acorazado, supone una importante variación en la profundidad de los objetivos asignados a la División. Lógicamente, la profundidad de los objetivos a alcanzar por las Brigadas y GT,s., puede verse afectada en función de los esfuerzos que les marque el Jefe de la Unidad superior.

Las Orientaciones para la División acorazada y mecanizada, señalan claramente que en un ataque con disponibilidad de armas nucleares, podemos añadir químicas, que aseguren la creación del número de brechas de amplitud suficiente para permitir el paso de estas Grandes Unidades, serán éstas las encargadas de llevar a cabo la ruptura, iniciando el ataque una vez finalizada la preparación por el fuego, que conducido con la máxima velocidad, tratará de alcanzar y asegurar, en el menor tiempo posible, el objetivo final del CE.

Para ello, la División debe evitar que sus Unidades subordinadas queden frenadas por resistencias enemigas que puedan ser desbordadas. La labor de limpieza de estas resistencias, así como el ensanchamiento de la ZRUP., corresponderá a otras GU,s. en segunda línea, Unidades que al contrario de lo que preconizan las citadas Orientaciones, deben ser, en mi opinión, también acorazadas-mecanizadas, toda vez que habrán de moverse por zonas fuertemente contaminadas.

La defensa ha procurado siempre aminorar su inferioridad de fuerzas, con respecto al ataque, apoyándose en diversos factores que le permitan aumentar sus posibilidades, al proporcionarle una mayor potencia. Estos factores, de todos conocidos, son:

- la protección
- el fuego
- la profundidad
- la reacción por el movimiento.

La protección ha sido siempre el recurso del débil; constituye el escudo, el imprescindible caparazón que, al disminuir la vulnerabilidad, confiere mayor potencia. En ambiente NBQ., se consigue con la disponibilidad de medios adecuados, una instrucción que garantice su correcto uso, una acertada utilización del terreno, que proporciona el obstáculo natural revalorizado con el artificial y la fortificación, y se completa con la dispersión.

El obstáculo natural ha aumentado su importancia ante el posible empleo de armas nucleares y agresivos químicos, porque permite compartimentar y atenuar considerablemente los efectos de estas armas, proporciona sólidos puntos de defensa que nos permitan detener el ataque o canalizarlo en las direcciones convenientes hacia posibles Zonas de Destrucción Nuclear (ZDN,s.) y facilita la ejecución de una defensa dinámica.

La decisiva potencia de las armas N - Q. ha variado considerablemente el concepto de aplicación de los fuegos de la defensa. Si bien es cierto que la Infantería dispone de un importante aumento de su potencia de fuego, que mejora extraordinariamente su capacidad defensiva, la ineludible necesidad de sustraerse a los efectos de las armas N - Q., le ha obligado a romper con la tradicional concepción del enlace por el fuego entre los núcleos de la defensa, que subsiste ahora casi exclusivamente, dentro de la Unidad mínima de dispersión.

Otro tanto ocurre con uno de nuestros apoyos de fuego permanentes, el de la Artillería. El empleo en masa, Principio fundamental de esta Arma, y por tanto base del empleo táctico de la misma, no puede realizarse en la totalidad de la ZA. de una GU., lo que obligará a multiplicar la maniobra de los materiales, para posibilitar una maniobra de fuegos que garantice la acción en masa.

En un despliegue defensivo en ambiente NBQ., la falta de enlace por el fuego entre las diferentes Unidades, obligada consecuencia de la dispersión de éstas, deja enormes espacios vacíos, que permitirán al enemigo elegir tácticas de infiltración de considerable entidad, por lo que la eficacia de la defensa ha de sustentarse en un aumento de la profundidad, para absorber las penetraciones que se produzcan, permitiendo desarticular el ataque por la aplicación de esfuerzos sucesivos.

Queda, por último, considerar la reacción por el movimiento. Si la acción del fuego puede llegar a faltar, al menos, en determinadas zonas, y si por otra parte, un solo impacto nuclear puede anular un núcleo defensivo completo, la desarticulación, como ya he dicho, y quizá hasta la contención del ataque, ha de conseguirse casi exclusivamente, por la acción de una defensa móvil que conjugue sus esfuerzos al amparo de puntos fuertes que sirvan de pivote a la maniobra.

Así lo expresa nuestra Doctrina cuando afirma que, en general, coincidirá, por parte del atacante, el empleo de proyectiles nucleares en conjunción con armas químicas, con el de medios acorazados y mecanizados para explotar rápidamente sus efectos y, por consiguiente, será de aplicación preferente la maniobra de defensa móvil, en la que el fuego nuclear será la principal forma de acción, siendo los contraataques los que complementen y exploten los efectos de éste. Contraataques cuya mecánica y principios en guerra convencional permanecen válidos para las operaciones en ambiente NBQ., con la gran diferencia de que en éstas, el contraataque se lanza en apoyo del fuego nuclear, que habrá destruido al grueso del enemigo.

Los contraataques, de todos es conocido, pueden ser locales, inmediatos y de conjunto, a cargo respectivamente de las reservas de S/GT., GT. y GU,s. elementales y CE.

Ante la aparición de las ANT,s. se concedió aumentar, como ya hemos comentado, la dispersión de las Unidades dejando espacios vacíos entre ellas, tratando de que nunca elementos de dos GT,s. pudieran ser alcanzados por un mismo proyectil, aceptando como riesgo mayor dentro de cada GT., la pérdida de un S/GT.

El proyectil que se toma como unidad es el de 20 KT., con un radio de vulnerabilidad de 1.200 metros para tropas en trincheras. Luego, basta separar los GT,s. el doble de dicha distancia, de forma y manera que una explosión en la mitad del intervalo no alcance, teóricamente, a ninguno, y la que se separe a un lado u otro, sólo afectará al S/GT. más próximo al impacto. El gráfico A nos ayudará a verlo mejor.

En este despliegue, como puede apreciarse, hay espacios vacíos de 2,5 Km,s. entre GT,s. e igualmente entre

S/GT,s., en los que no hay defensa alguna. Decir que estos espacios estarían cubiertos con obstáculos y con fuego, es no decir nada.

Es fácil deducir, que con tal despliegue, las posibilidades no ya de una infiltración, sino de una penetración masiva, son todas. Penetraciones que serán llevadas a cabo, como señalamos en ofensiva, con medios muy potentes, capaces de pasar por encima del defensor y de dejar atrás lo que reste, para que otras Unidades se encarguen de la limpieza y de dejar expedito el paso a los Servicios. Luego hay que desechar los contraataques de reservas de PU,s., dada la pequeña entidad de las mismas.

Si el defensor no cuenta con armas NBQ., será muy difícil, mediante el contraataque directo contra las penetraciones que se produzcan, lograr contenerlas. Sin embargo, parece más factible, lanzarlo contra las Unidades de segunda línea, encargadas de ensanchar la ZRUP. y dejar libre el camino a los Servicios, cortando de este modo sus Rutas de Abastecimiento. Cuando las Unidades que han penetrado no puedan reponer sus municiones, carburantes, etc. . . , posiblemente, se detengan.

En caso de disponer el defensor de este tipo de armas, el Reglamento de Defensa NBQ. señala que todas las acciones, así como el sistema de obstáculos, tienen como finalidad detener al enemigo, o canalizarle hacia Zonas de Destrucción Nuclear (ZDN,s.). Normalmente, la selección de estas zonas se efectuará en el escalón División; no obstante, el CE. puede reservarse algunas dentro del Sector Divisionario. Dentro de la ZA. de una Brigada, lo normal será seleccionar una o dos ZDN,s. Los Jefes de los GT,s., pueden aconsejar al Mando de la GU., cualquier ajuste de dichas ZDN,s.

Ahora bien, ¿dónde estarán situadas dichas ZDN,s., al menos, en un plano teórico?. El citado Reglamento de Defensa NBQ. añade que el Mando de la GU. podrá solicitar el fuego nuclear previsto y, posteriormente, lanzar el contraataque de conjunto para lograr la completa destrucción del enemigo, cuando éste se encuentre contenido en fuerza dentro de una ZDN.

Esto, nos hace pensar en la estrecha relación entre ZDN,s. y contraataques, y conocida es la existente entre éstos y ZFD,s. o POSF,s., que son el pivote sobre el que gravitan los mismos. Por lo tanto, puede establecerse la relación entre ZDN,s. y ZFD,s. o POSF,s., que son las encargadas de contener en fuerza al adversario y dar tiempo a la ejecución del fuego nuclear y el contraataque. Parece lógico pensar que las ZDN,s. se situarán a vanguardia de las ZFD,s. y POSF,s., tal y como se representa en el gráfico B.

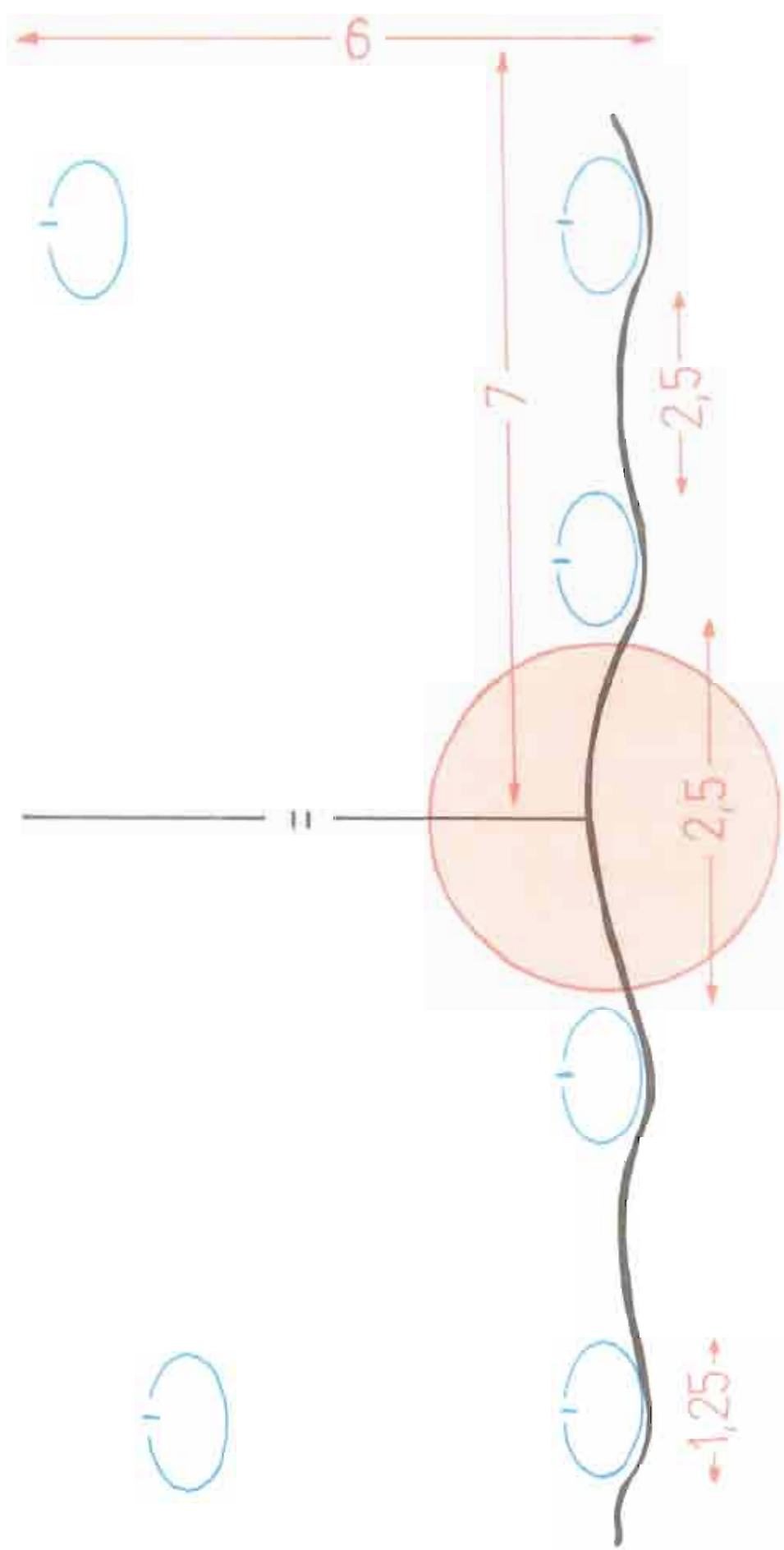
Normalmente, CE. asigna a cada División una ZFD. (en algunos casos pueden ser dos), que se corresponderá con una zona de terreno que resulte esencial para su maniobra, situada, por lo general, sobre la Línea de Detención (LDEN.) y en relación con la DATC. que se desea cerrar y la División la materializa mediante Posiciones Fundamentales (POSF,s.) que son denominadas POSF/D.

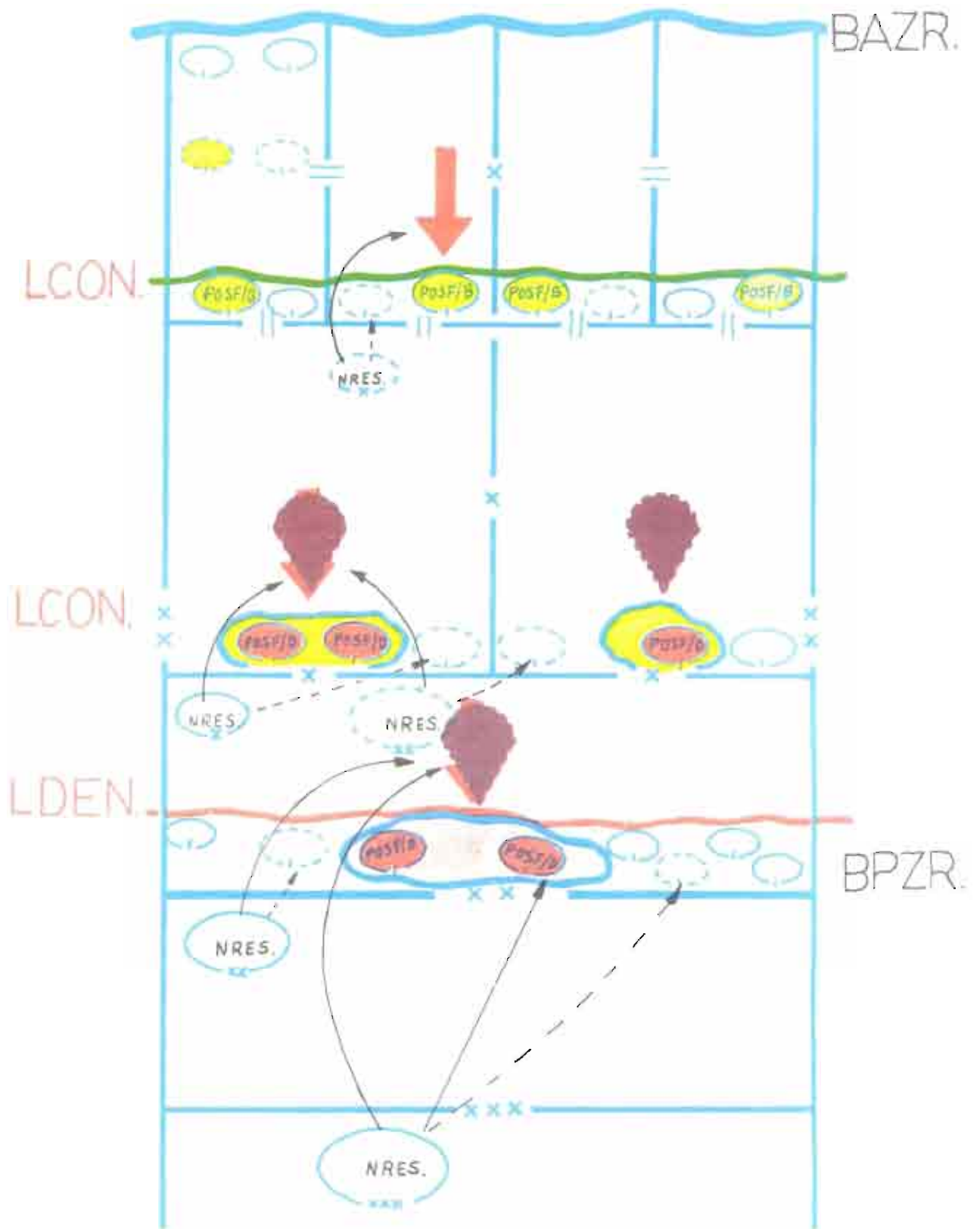
A su vez, la División define una ZFD. por cada S/Sct. en la Línea de Contención (LCON.) de éstos, para cubrir a vanguardia la ZFD. designada por el CE., la cual es defendida por la respectiva Brigada con una o dos POSF,s. que también son denominadas POSF/D.

Finalmente, las Brigadas pueden establecer una, muy excepcionalmente dos, Posición Fundamental para cada GT. sobre la LCON. de éstos, para cubrir los accesos a la ZFD. asignada por la División. Estas POSF,s. se denominan POSF/B.

Ni que decir tiene que todas estas POSF,s. están íntimamente ligadas a los correspondientes contraataques para evitar su caída o propiciar su recuperación.

Para terminar con éste apartado de los contraataques y el fuego nuclear, quisiera mencionar las dos teorías que se formulan a este respecto:





a) El lanzamiento de un PENUC, en conjunción con el contraataque, integrándose ambas acciones en una sola actuación ofensiva.

b) El PNUC, empleado por sí sólo como una acción de contraataque destinada a destruir una Unidad atacante, oportunamente concentrada y contenida, seguido a continuación por una operación de limpieza, que no de contraataque, a cargo de una Unidad acorazada de pequeña entidad.

Si bien, ambas posibilidades son igualmente aceptables, la segunda parece más aconsejable, ya que si el lanzamiento del PENUC, tiene éxito, y esta es la premisa básica de su empleo, la Unidad atacante habrá quedado destruida, o al menos neutralizada en su casi totalidad, por lo que el contraataque va a producirse sobre un enemigo de escasa importancia, y en un terreno fuertemente quebrantado y contaminado.

A lo largo de esta conferencia, se ha hecho mención reiterada a unos conceptos o principios generales en los que se apoyan, la mayoría de las veces, todas las reformas a que han dado lugar la aparición de las armas y agresivos NBQ, así como las fórmulas que han sido experimentadas para tratar de sustraerse a los efectos de estas armas. Dispersión y movilidad. Principios éstos, que parece han sido aceptados sin una gran discusión.

La dispersión constituye un acto reflejo en cualquier fuerza empeñada en combate, para conseguir la disminución de los efectos del fuego enemigo. Cuanto más poderoso sea éste, cuanto más mortífero sea el proyectil unitario, mayor deberá ser la dispersión. Cuando se trata de un explosivo nuclear, la escala cambia bruscamente. La dispersión en una posible guerra nuclear es desproporcionada en relación con las dispersiones clásicas preconizadas anteriormente. No permite ninguna acción de fuerza ofensiva o defensiva, y es posible, que dados los enormes frentes y fondos que las Unidades deben cubrir, ni siquiera permita una eficaz vigilancia del campo de batalla, especialmente, en condiciones de visibilidad reducida, noche y niebla.

Pongamos como ejemplo el siguiente caso real ocurrido en la guerra de Corea:

El 25 de Noviembre de 1950, el VIII Ejército, compuesto de cuatro Divisiones americanas, una Brigada turca y cierto número de Divisiones surcoreanas, se encontraba empeñado profundamente en Corea del Norte, en un despliegue muy amplio en frente y profundidad, resultando de ello una dispersión muy próxima a la que actualmente se entiende por dispersión nuclear. Ahora bien, seis Ejércitos chinos, alrededor de 200.000 hombres, habían podido desplegar enfrente y escapar totalmente a un esfuerzo de información particularmente intenso.

A la caída de la noche del día citado, dichas fuerzas se pusieron en marcha por Regimientos de 3.000 hombres en columna de a cuatro y a marchas forzadas. La misión de estos Regimientos era ocupar a última hora de la noche puntos críticos del terreno, especialmente puntos de paso obligado, situados muy profundamente en la retaguardia. La mayor parte de los Regimientos chinos pudieron infiltrarse por los intervalos sin ser inquietados, y otros, al encontrar a su paso alguna resistencia de una pequeña Unidad, no tuvieron especiales dificultades para destacar las fuerzas necesarias y someter rápidamente dichas resistencias.

A la mañana siguiente, una gran parte de las Unidades de primera línea del VIII Ejército habían sido volatizadas. Tal era la dispersión, que cada elemento había sido rebasado mucho antes de que su Jefe o las Unidades vecinas, hubieran podido intervenir en su favor. Batallones completos habían desaparecido de esta manera.

Por otra parte, la dispersión no puede ser mantenida indefinidamente ya que, tarde o temprano, será preciso emprender una acción de fuerza. Tampoco podemos olvidar que el enemigo siempre conservará la posibilidad de atacarnos con una densidad clásica o convencional, y se necesitará para poder contenerlo, una cierta potencia y densidad de ocupación.

Para hacer frente a estas exigencias, tenemos que admitir la necesidad de volver a concentrar las Unidades,

en determinados momentos, con vistas a realizar la citada acción de fuerza o contener al enemigo, sin volver a caer por ello en la densidad clásica.

Para poder proceder con la mayor celeridad a estos movimientos sucesivos de concentración y dispersión, es necesario disponer de una gran movilidad, lo que exige, lógicamente, la total motorización de la Infantería, al igual que del resto de las Armas y Servicios.

La movilidad presenta, por otra parte, ventajas tales como la posibilidad de un movimiento constante para escapar de este modo a la localización enemiga y, por consiguiente, a los golpes del adversario; aumenta la capacidad de transporte, hace posible reforzar considerablemente la dotación orgánica en armamento individual y colectivo y, por lo tanto, disponer de una mayor potencia de fuego, muy conveniente para compensar las desventajas de una densidad de ocupación más débil sobre el terreno. Finalmente, permite trasladar rápidamente las reservas destinadas a taponar las brechas producidas en el despliegue.

En la ofensiva, siendo peligrosas las concentraciones de fuerzas, y al mismo tiempo, una necesidad la concentración, que nos proporcionará la superioridad requerida para el ataque, la realización de éste se hará con Unidades desplegadas previamente en orden disperso, que aprovechando la movilidad se concentrarán rápidamente sobre el objetivo para dispersarse de nuevo con igual rapidez.

En el ejemplo citado anteriormente, los Regimientos chinos iniciaron el movimiento partiendo de un despliegue extraordinariamente diluido, sin ofrecer un objetivo que hubiera podido ser rentable, para el lanzamiento de un proyectil nuclear o de agresivos químicos, a no ser muy cerca de las líneas americanas.

De todos modos, esta fórmula de dispersión-movilidad, magnífica en la teoría, puede no serlo tanto en la realidad, o carecer de valor utilitario en el caso general, no pudiéndose llevar a la práctica más que en determinadas ocasiones.

Hay que hacer notar que la concurrencia de varias GU,s. que combaten por un objetivo único, aunque sea relativamente amplio, no se produce en horas ni en fracciones de día, sino generalmente en varios días. Lo mismo puede afirmarse de la dispersión. ¿Dónde está, entonces, la posibilidad de eludir la acción nuclear o química del adversario?. Tengamos en cuenta que el tiempo medio para emplear un proyectil artillero nuclear, en situaciones normales, será siempre muy inferior al necesario para efectuar sus movimientos las GU,s. Pensemos en la lentitud de movimiento de cualquier Unidad de Infantería, las dificultades de la consolidación de objetivos, la lentitud de la dispersión que estará, normalmente, supeditada a la seguridad táctica, etc. . . Todas estas razones, y otras, confirman que la posibilidad real de eludir una acción NBQ. no pasa de ser una especulación, por lo que sin dejar de lado dichos principios, será preciso incidir mucho más en otros aspectos como la instrucción y protección NBQ., al menos, en determinados Ejércitos, en los que, posiblemente, sea el único recurso a su alcance.

No quisiera finalizar sin dejar bien claro, que la eficacia del fuego nuclear o químico, va a depender en gran medida de la capacidad de la Infantería, apoyada, desde luego, por el resto de las Armas y Servicios, para intervenir en la acción en la forma precisa, para cubrir a las Unidades productoras de dicho fuego, mantener las zonas consideradas vitales, forzar la creación de objetivos rentables y, sobre todo, explotar al máximo los efectos del fuego. De no ser así, se perderá la batalla sean cuales fueren los medios con que se cuente. El arma nuclear, el proyectil químico y toda la extensa gama de armas conocidas, son medios de combate con que se dota o apoya a las Unidades, pero en ningún caso sustituyen a éstas.

BIBLIOGRAFIA

- . El empleo táctico de las armas atómicas. Military Review
- . Doctrina de empleo de las fuerzas terrestres en guerra atómica. Coronel M.J. de L'Estoile
- . Los objetivos tácticos en la guerra atómica. General Cano Hevia
- . Las fuerzas terrestres bajo el fuego nuclear. Michelet
- . El futuro ejército en el campo de batalla. General Maxwell Taylor
- . Guerra química. Coronel Claude Meyer
- . Algunos aspectos de la ofensiva terrestre en la guerra atómica. P.H. Bryan
- . Unidades blindadas en el campo de batalla atómico. Teniente Coronel Boylston
- . Reglamento de Defensa NBQ.
- . Orientaciones para la División acorazada y mecanizada
- . Doctrina
- . Doctrina Militar soviética
- . Al hilo de las reservas. Coronel De La Lama Cereceda



*Regimiento de Infantería Motorizable
Tenerife Núm. 49*

1

RESUMEN HISTORICO

Los seiscientos Soldados peninsulares que llevó consigo a Tenerife el primer Capitán General de Canarias, D. Luis de Cueva, fueron el origen de las guarniciones regladas en aquella isla. Estas fuerzas fueron sustituidas por las milicias Canarias, que habían sido creadas en 1573, regresando aquellas en 1592 a la Península.

Con tropas procedentes de las milicias, se organizó en Tenerife en 1626 un Tercio de Infantería que recibió el nombre en 1629 de "Tercio de Canarias", al mando del maestre de campo D. Juan del Castillo y Aguayo, marqués de Lanzarote.

En 1630, el tercio pasó a la Península con destino al Ejército de Extremadura y, más tarde, en 1632, lo hizo a Flandes con el nombre de "Tercio de Castillo", tomado del apellido de su maestre de campo. En Flandes permaneció hasta 1643, en que, por la gran pérdida sufrida en la batalla de Rocroi, fue disuelto.

En 1638 dispuso Felipe IV que se organizase otro tercio que se denominó igualmente "Tercio de Canarias", y fue destinado al Ejército de Navarra para operar contra los franceses; fue disuelto en el año 1643.

En 1662 se volvió a organizar en Canarias con el nombre de "Tercio de Alvarado", por su organizador el maestre de Campo D. Diego de Alvarado Grímón y Bracamonte; pasó a la Península con destino en la campaña de Portugal, entre 1662 y 1665, año en que fue disuelto.

En 1680, volvió a nacer en Santa Cruz de Tenerife, siendo destinado a América con el nombre de "Tercio de Canarias", para ser disuelto de nuevo poco después.

En 1684 fue puesto en pie, una vez más por el maestre de campo D. Fernando del Castillo Cabeza de Vaca Gayrasco y Ulloa, por lo que se le denominó "Tercio de Castillo". En 1685 marchó a Flandes; fue extinguido en 1694, debido a las reformas hechas en aquel ejército.

Se levantó en 1727 en Santa Cruz de Tenerife, esta vez a costa de D. José Hipólito Caraveo de Grimaldi, con el nombre de "Regimiento de Canarias".

En 1732 asistió a la reconquista de Orán y pasó a Italia donde fue disuelto.

En 1770, el servicio de las islas se sustituyó con fuerzas del país y cuadros de mando enviados de la Península, al mando del Coronel D. Nicolás Macías Dávalos, con la denominación de Compañías Fijas de Infantería de Canarias, en número de tres, que se elevaron a seis en 1783, y de nuevo fueron reducidas a tres en 1785.

En 1792, estas compañías se constituyeron en un batallón denominado "Batallón Fijo de Infantería Ligera de Canarias", que fue reorganizado en 1795 y quedó constituido en 8 compañías con la denominación de "Regimiento Fijo Provincial de las Milicias Canarias". Fue destinado a la Campaña del Rosellón contra los franceses, donde destacó en la acción de San Lorenzo de Muga (Gerona).

En 1796 se acantonó en Figueras, y al año siguiente cambió de guarnición a Santa Cruz de Tenerife; este mismo año cooperó brillantemente a la derrota del almirante Nelson en Tenerife.

En 1802 cambió su denominación por la de "Batallón de Infantería Ligera de Canarias", que pasó a ser en 1805, el "Batallón Fijo

Provincial de Canarias", de guarnición en La Laguna (Tenerife).

En 1808, con motivo del inicio de la guerra de Independencia, fue enviado a la Península. Se alojó en el cuartel de San Roque, (Cádiz); en 1809 fue destinado al Ejército de Extremadura, y en 1810 a la división del duque de Alburquerque, quedando agregado a la defensa de la isla gaditana de León.

En 1810 se organizó como "Regimiento de Infantería Canarias".

En 1814, al terminar la guerra de la Independencia, se dispuso que ocupase el último lugar de los cuerpos de línea al mando del Coronel D. Demetrio O'Daly, y fue sorteado para tomar turno de destino en América. Precisamente por estar destinado a ultramar, se le denominó en 1818, "Batallón de Canarias Expedicionario".

En 1821, fue reorganizado y tomó la denominación de "Batallón de Infantería de Canarias doce Ligero", que, al año siguiente transformó su numeración en sexto. Se volvió a reorganizar en 1823, y esta vez se denominó "Batallón de Infantería sexto Ligero", y se disolvió debido a la caída del régimen constitucional.

Después de un tiempo que cubrieron las guarniciones de Tenerife y Las Palmas unidas peninsulares, en 1855 fue reorganizado de nuevo este cuerpo, a propuesta del Capitán General de Canarias, que fue disuelto en 1860, por escasez de fuerzas.

En 1864, se reorganizó otra vez con el nombre de "Batallón Provincial de Canarias", que pasó a ser, diez años más tarde, "Batallón Provisional de Milicias Canarias", en 1879, "Batallón Ligero Provisional de Canarias", y en 1886 se constituyó en Santa Cruz de Tenerife como "Batallón de Cazadores de Tenerife número 21".

En 1893 fue declarado cuerpo regional

con el nombre de "Batallón de Cazadores Regional de Canarias número 1", adoptó una "C" para no ser confundido con los peninsulares. Este carácter regional lo perdió en 1899, fecha en que pasó a ser "Regimiento de Infantería Canarias número 1".

En 1906 tomó el número 64, que añadió a la denominación que había recibido en 1904, "Regimiento de Infantería Tenerife".

En 1924, el primer batallón del Regimiento fue a prestar servicios en la campaña de Marruecos; allí permaneció hasta 1925, en que sólo quedó una compañía expedicionaria, que regresó en 1927.

En 1931, con motivo de la reorganización, adoptó este cuerpo la denominación de "Regimiento de Infantería número 37", a la que en 1935 se añadió su calificativo de "Tenerife"; en 1936 cambió su número por 38.

En 1939 fue reorganizado con la denominación de "Regimiento de Infantería número 38"; cubrió destacamentos en La Orotava (Tenerife), Gomera y Hierro hasta el año 1960.

En 1944 obtuvo su denominación de Regimiento de Infantería Tenerife número 49 que ha conservado a través de las diversas reorganizaciones que ha sufrido hasta la actualidad, en donde más recientemente, en 1988, añadió a su denominación la de "Motorizable" y cambió su ubicación a la "Base de Hoya Fría".

DENOMINACIONES

- 1629. Tercio de Canarias.
- 1632. Tercio de Castillo.
- 1638. Tercio de Canarias.
- 1643. Disuelto.
- 1662. Tercio de Alvarado.
- 1665. Disuelto.

- 1680. Tercio de Canarias.
- 1680. Disuelto.
- 1684. Tercio de Castilla.
- 1694. Disuelto.
- 1727. Regimiento de Canarias.
- 1733. Disuelto.
- 1770. Compañías Fijas de Infantería de Canarias.
- 1792. Batallón Fijo de Infantería Ligera de Canarias.
- 1793. Regimiento Fijo Provincial de Milicias de Canarias.
- 1802. Batallón de Infantería Ligera de Canarias.
- 1805. Batallón Fijo Provincial de Canarias.
- 1810. Regimiento de Infantería de Canarias.
- 1818. Batallón de Canarias Expedicionario.
- 1821. Batallón de Infantería de Canarias 12.º Ligero.
- 1822. Batallón de Infantería de Canarias 6.º Ligero.
- 1823. Disuelto.
- 1855. Batallón Provincial Activo de Canarias.
- 1860. Disuelto.
- 1864. Batallón Provisional de Canarias.
- 1874. Batallón Provisional de Milicias de Canarias.
- 1879. Batallón Ligero Provisional de Canarias.
- 1886. Batallón de Cazadores Tenerife número 21.
- 1893. Batallón de Cazadores Regional de Canarias número 1.
- 1899. Regimiento de Infantería Canarias número 1.
- 1904. Regimiento de Infantería de Tenerife.
- 1906. Regimiento de Infantería número 64.
- 1931. Regimiento de Infantería número 37.
- 1935. Regimiento de Infantería Tenerife número 37.
- 1936. Regimiento de Infantería Tenerife número 38.

- 1939. Regimiento de Infantería número 38.
- 1944. Regimiento de Infantería Tenerife número 49.
- 1988. Regimiento de Infantería Motorizable Tenerife número 49.

PRINCIPALES HECHOS DE ARMAS

BATALLA DE ROCROI

Con el nombre de Tercio de Castillo, se integra en las fuerzas de mayor fama y prestigio desde principio del siglo XVI, los "Tercios Españoles". Permanece en Flandes y participa el 10 de Mayo de 1643 en el sitio de la plaza de Rocroi, pero las tropas francesas que han reforzado la defensa de la ciudad son superiores y ocasionan el 19 de Mayo un grave quebranto a los españoles a pesar de realizar éstos una heroica resistencia.

DEFENSA DE LA ISLA DE TENERIFE

A partir del siglo XVI, empezaron a sufrir las islas Canarias la espantosa plaga de la piratería.

Los corsarios provienen bien de Europa, favorecidos por las coronas francesas o inglesas, o más cercanos a las islas, las armadas musulmanas, que fueron incluso más temibles que los anteriores.

Para hacer frente a los ataques de los piratas, los defensores de la isla de Tenerife tienen que hacer gala de su valor y pericia, contra un enemigo que a veces lo supera en número, destacándose las siguientes acciones de los Cuerpos de Milicia de la isla:

En 1655, rechazó primero los ataques de la Escuadra del Almirante inglés Drake y después los continuos asaltos del Capitán de Navío inglés Stayner.

En 1706 hizo fracasar la ofensiva inglesa

de las tropas mandadas por el Almirante Jennings.

En 1769 resistió los ataques del Almirante Windon en la Orotava y playa de los Cristianos, obligando al enemigo a reembarcar con pérdidas considerables.

RECONQUISTA DE ORAN

La que fuera ciudad española en el norte de Africa desde 1509, fue objeto de constantes asedios por las tropas del Bey de Argelia, cayendo en 1708 en poder de los argelinos. En 1732 el Regimiento de Canarias participa brillantemente en la reconquista de la ciudad y del Castillo de Mazalquivir, pasando de allí a Italia en donde interviene en las Campañas del Ejército Franco-Español

GUERRA DEL ROSELLÓN

En 1794, el Batallón de Canarias pasó al mando del coronel D. José de Armiaga, a la Guerra del Rosellón, con Oficialidad veterana de Milicias. Formando parte de las tropas del General D. Luis Fermín Carvajal y Vargas, Conde de la Unión, asiste a varias acciones, destacándose en las llevadas a cabo en los meses de agosto y septiembre, muy especialmente en las de San Lorenzo de Muga (Gerona), en la que los generales Carvajal y el francés Dugamier hallaron la muerte.

GUERRA CON INGLATERRA

En 1797, cooperó brillantemente el Regimiento en la derrota del Almirante Nelson en la isla de Tenerife el 25 de Julio. Teniendo éste noticias de que en el puerto de Santa Cruz se encontraba fondeada la fragata "Príncipe de Asturias", cargada en Manila con destino a Cádiz, portadora de cuantiosos tesoros que pensaba desembarcar en este puerto, deseaba a toda costa apoderarse de ellos, como ya había

hecho con otros cargamentos, para lo cual exigió su entrega al Capitán General de las islas Canarias D. Juan Antonio Gutiérrez González Varona.

El plan de Nelson era el de desembarcar por la parte nordeste de la bahía y a favor de la noche, apoderándose de los fuertes de Paso Alto y atacar en masa la parte central de la población, tomar la Batería principal del muelle e intimar la rendición una vez conseguido su objetivo.

De entre la fuerte escuadra que mandaba Nelson, los navíos "Teseo", "Galloden", y "Coloso", fueron elegidos para desembarcar unos 900 hombres que habían de apoderarse del Castillo del Paso: simultáneamente con este ataque, Nelson al frente de los suyos, atacaría por el muelle principal, la Caleta y Carnicería, tratando de apoderarse del Castillo principal de San Cristóbal.

No obstante haber sido detenidamente calculada la acción, Nelson vió frustrados sus pronósticos, saliendo mal parado en su osada tentativa en la que perdió el brazo derecho, dos banderas, material de guerra, bagajes y un importante número de prisioneros, que fueron devueltos al almirante, herido, una vez que hizo promesa de no volver más a pisar tierra Tinerfeña.

El propio Nelson fue portador hasta Cádiz del mensaje de Corona de España, en el que se le comunicaba a S.M. el feliz resultado de la gloriosa acción.

GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

En el mes de noviembre de 1808, se dispuso que pasase el Batallón de Canarias, con algunas fuerzas de milicia a la Península. Embarcó para Cádiz con una fuerza de 800 hombres, al mando del Brigadier D. José de Armiaga y toma parte durante esta guerra en

varias acciones. Una vez terminada, es repatriado.

CAMPAÑA DE MARRUECOS

Entre 1924 y 1927, un Batallón Expedicionario del Regimiento pasa a la zona de Larache y toma parte en esta campaña donde presta los servicios propios de la misma hasta mediados de agosto del último de los citados años, en que se reintegra a su Plana Mayor en Santa Cruz de Tenerife.

GUERRA CIVIL

Participa activamente en la contienda, organizando e instruyendo a ocho Batallones Expedicionarios que se trasladan a la Península.

Entre las numerosas acciones en las que participan los Batallones, cabe señalar:

- "I Batallón": La codicia combativa y heroísmo sin límites demostrado en el subsector de Casa de Jaca, en noviembre de 1937, al soportar valientemente las duras acciones y fuego enemigo.
- "II Batallón": La brillantísima actuación en el paso del río Jarama y defensa posterior de las posiciones del Olivar de Nevares, en febrero de 1937, que le valió la Medalla Militar Colectiva.
- "III Batallón": La sobresaliente actuación en el avance sobre Teruel al ocupar y defender las posiciones de los Altos de Tarana, en febrero de 1938, y posterior ocupación de posiciones que dominaban el río Segre, en abril del mismo año, lo que fue motivo de felicitación en la Orden de su División.
- "IV Batallón": El valiente comportamiento en la defensa de las posiciones de Robledo de Chavela en Madrid en noviembre de 1937.

- "281 Batallón": Los duros combates que sostuvo en el sector de Teruel entre enero y junio de 1938.
- "282 Batallón": En las operaciones sobre el río Segre, la ejemplar y valiente defensa de la cabeza de puente de Serós en noviembre de 1938, motivó la concesión de la Medalla Militar Colectiva a sus defensores.
- "284 Batallón": Mantiene brillantes y audaces combates en la Loma Redonda y las Roqueras en el frente de Aragón, en septiembre de 1937.
- "285 Batallón": En las acciones previas a la contraofensiva del Ebro, se ve obligado a mantener durísimos combates para desalojar al enemigo en las cotas 450 y 408, en agosto de 1938, en el frente de Gandesa (Tarragona).

CAMPAÑA DE IFNI

La 1.ª Compañía del Regimiento se traslada por vía aérea a Sidi-Ifni, en abril de 1955, guarneciendo diversos puestos fronterizos hasta julio de ese año.

En agosto de 1957, la 2.ª Compañía se traslada por vía marítima a Villa Bens, realizando trabajos de fortificación y vigilancia hasta abril de 1958.

El "Batallón de Maniobras" del Regimiento, en mayo de 1961, se traslada a la plaza de El Aaiún, y durante un año guarnece distintos puntos dentro del sector asignado.

RECOMPENSAS

1708. El día 2 de abril por Real Cédula, se concedieron señaladas recompensas a sus Jefes y Oficiales, con motivo de la gloriosa acción por la cual fue rebazado el Almirante Genings en su ataque a la isla de Tenerife.

1943. Medalla Militar Colectiva al 2.º Batallón, por su actuación en el sector del Jarama y en el Olivar de Navares (Madrid) en el mes de febrero de 1937.

1944. Medalla Militar Colectiva a dos Sargentos, cinco Cabos y veintinueve Soldados del 282 Batallón, por la defensa de la Cabeza de Puente de Seró, río Segre, desde el 7 al 11 del mes de noviembre.

1956. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el 17 de julio, acordó conceder la Medalla de Oro de la ciudad a la Bandera de este Regimiento, por su brillante actuación en los frentes de combate durante la Guerra Civil (1936-39).

PRIMEROS JEFES

- 1629. D. Juan del Castillo y Aguayo, marqués de Lanzarote. (Maestre de Campo).
- 1632. Disuelto.
- 1662. D. Diego de Alvarado Grimón y Bracamonte. (Maestre de campo).
- 1665. Disuelto.
- 1684. D. Fernando del Castillo Cabeza de Vaca Gayrasco y Ulloa. (Maestre de Campo).
- 1694. Disuelto.
- 1727. D. José Hipólito Caraveo de Grimaldi (Coronel).
- 1733. Disuelto.
- 1770. D. Nicolás Macfa Dávalos. (Coronel).
- 1792. D. Juan Quintir. (Teniente Coronel).
- 1793. D. Antonio Claraco y Sanz, marqués de la Fuente de Las Palmas. (Teniente Coronel).
- 1794. D. José de Armiaga. (Coronel).
- 1798. D. Antonio Claraco y Sanz. (Coronel).
- 1800. D. José de Armiaga. (Coronel).
- 1815. D. Demetrio O'Daly. (Coronel).
- 1823. D. José Bermudo. (Coronel).
- 1823. Disuelto.
- 1855-60.

- 1860. Disuelto.
- 1864.
- 1870. D. Ramón Ibáñez. (Teniente Coronel).
- 1871. D. Manuel de Plasencia y Varea. (Teniente Coronel).
- 1873. D. Francisco Romero y García. (Teniente Coronel).
- 1874. D. Eliseo Cambreleng y Berriz. (Comandante).
- 1885. D. Vicente Larroche y Sierra. (Teniente Coronel).
- 1886. D. Tadeo Canino Alvarez. (Teniente Coronel).
- 1888. D. Luis Martí Barroso. (Teniente Coronel).
- 1891. D. Aristides Goicoviche Ballesteros. (Teniente Coronel).
- 1894. D. Jorge Domínguez Beloso. (Teniente Coronel).
- 1896. D. Sebastián Díaz Zamorano. (Teniente Coronel).
- 1899. D. Enrique Ambel Cárdenas. (Teniente Coronel).
- 1900. D. Camilo Benítez de Lugo. (Coronel).
- 1902. D. Gabriel de Orozco Arascot. (Coronel).
- 1903. D. Rafael Rosado Brincan. (Coronel).
- 1906. D. Manuel Díaz Rodríguez. (Coronel).
- 1907. D. Ricardo Salas Marsal. (Coronel).
- 1910. D. Ricardo Burguete Lana. (Coronel).
- 1912. D. Manuel Ruiz Adame. (Coronel).
- 1915. D. Francisco Ruiz Malo Alvarez. (Coronel).
- 1918. D. Alfredo Malibrán Martínón. (Coronel).
- 1919. D. Pedro Verdugo Castro. (Coronel).
- 1920. D. Juan Perelló Sacristán. (Coronel).
- 1922. D. Carlos Batlle Calvo. (Coronel).
- 1925. D. Antonio Alonso Muñoz. (Coronel).
- 1930. D. Anatolio de Fuentes Carcía. (Coronel).

1931. D. Diego Vera Montes de Oca. (Coronel).
1936. D. José Cáceres Sánchez. (Coronel).
1938. D. Francisco Galtier Pley. (Coronel).
1939. D. Alfonso Moreno Ureña. (Teniente Coronel, plaza de superior categoría).
1940. D. José María del Campo Tabernilla. (Coronel).
1942. D. Lorenzo Machado y Méndez-Fernández de Lugo. (Teniente Coronel, plaza de superior categoría).
1942. D. Lorenzo Machado y Méndez-Fernández de Lugo. (Coronel).
1953. D. Juan Pallero Sánchez. (Coronel).
1957. D. Eugenio García Rivas. (Coronel).
1959. D. Luis Navarro Brinsdón. (Coronel).
1961. D. Luis Saliquet Navarro. (Coronel).
1962. D. Emerio Feliú Oliver. (Coronel).
1966. D. Cecilio Gómez García. (Coronel).
1971. D. José López Vinuesa. (Coronel).
1972. D. Domingo Rubio Guerra. (Coronel).
1974. D. Isidoro García Ruiz. (Coronel).
1977. D. José Lorente Arteaga. (Coronel).
1979. D. Luis Tapia Aguirrebengoa. (Coronel).
1982. D. Rafael Albargonzález Leste. (Coronel).
1983. D. Hilario Martín Jiménez. (Coronel).
1985. D. Rafael Bada Requena. (Coronel).
1987. D. Carlos Escario Matres. (Coronel).
1989. D. Javier Relloso Sainz. (Coronel).

ESCUDO DE ARMAS

Las armerías del Regimiento están tomadas del escudo de Santa Cruz de Tenerife, siendo su composición como sigue: medio partido y cortado: primero de azur, con dos montes de plata superados de dos cabezas de canes en sable, artancadas y contornadas; segundo de plata, con un león rampante de gules y lampasado de oro; tercero, de azur, con unas rocas a la diestra de la punta sobre las cuales se

asientan dos torres de plata, la diestra cimada de bandera nacional, las rocas a orillas de un mar en que navegan unas galeras; escusón de oro con la cruz gules de Santiago; el todo, timbrado de corona real.

BANDERA

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto N.º 1964/81 de 18 de diciembre de 1981, que establece el nuevo diseño del escudo de España, el día 11 de diciembre de 1983, a las once horas en la Plaza del Cristo de la Laguna, tuvo lugar la solemne ceremonia de bendición y entrega de una nueva Bandera al Regimiento, donada por el Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, actuando como madrina D.ª Concepción Zerolo, esposa del Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad.



HIMNO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA TENERIFE N.º 49

Gloria y paz al soldado tenerfeño
que con entusiasmo y valor
sirve a su Regimiento Tenerife 49
del ejército español

Siempre en pie tras de nuestra bandera
con fe ciega en el triunfo final
forjaremos una España grande
que gloriosa el mundo admirará

Infantería de Tenerife
diste sangre, ganaste honor
seguirás por España adelante
con tu fe, disciplina y valor

Tenerife y Canarias
gritad con energía y valor
viva España, viva la Infantería
viva el ejército español

ORGANIZACION

La Base de Hoya Fría, antiguo CIR. N.º 15, dista de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia, unos cuatro kilómetros, y su extensión es de 885.630 m². En ella, y junto a otras Unidades del Cuartel General de la Zona, unidades armadas y órganos logísticos territoriales, se encuentra el Regimiento de Infantería Motorizable "Tenerife N.º 49". El mando de la Base corresponde al Coronel Jefe del Regimiento, y la organización actual del mismo es muy peculiar en su despliegue, pues abarca

tres de las islas occidentales en el archipiélago canario.

En la isla de Tenerife se encuentra la Plana Mayor de Mando y los dos Batallones de Infantería Motorizables.

El I Batallón "Orotava" tiene una de sus Compañías de fusiles destacada en la isla de la Gomera y otra en la isla de El Hierro, y tiene también una tercera Compañía que es mecanizada.

El II Batallón "Albuera" tiene la actual organización de cinco Compañías.



Edificio de la PLMM. del Regimiento



Estacionamiento cubierto de la Cía. Mecanizada



Zona deportiva con piscina



Compañía destacada en la isla de La Gomera, Dormitorio de tropa



Compañía destacada en la isla de El Hierro, Dormitorio de tropa e instalaciones del SERRES

INDICE GENERAL

HISTORIALES

- REGIMIENTO DE INFANTERIA MOTORIZABLE TENERIFE N.º 49.

TACTICA Y LOGISTICA

- EL COMBATE EN AMBIENTE NBQ.

INSTRUCCION Y ADIESTRAMIENTO

- INSTRUCCION CON HELICOPTERO.

ARMAMENTO

- CONSIDERACIONES SOBRE LA OPERATIVIDAD DEL CSR DE 106 m/m.
- EL BASTE POLIVALENTE.

AGENDA

- HECHOS Y PERSONAJES DE LA INFANTERIA ESPAÑOLA. CAMPAÑAS DE MARRUECOS.
- SEMINARIO SOBRE DEFENSA ANTIAEREA INMEDIATA DE LOS PU,s. DE INFANTERIA.
- LA NUEVA JUSTICIA MILITAR. (I Parte)
- EL SIMULADOR DE COMBATE "ENEAS".

